

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº JGL2024/23

JGL-11/06/2024-23

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Tenientes de Alcalde

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO
D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS
D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ
D. JOSE JUAN RUBI FUENTES
D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO
D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO
D. ANTONIO INOCENCIO LOPEZ MEGIAS

Funcionarios públicos

Vicesecretaria
D.ª DOLORES DEL PILAR GONZALEZ
ESPINOSA
Interventora Acctal
D.ª MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA MARTOS

Ausente con excusa

D.ª AMALIA LOPEZ YELAMOS

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 11 de junio de 2024, siendo las 09:10 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 23 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 126 de 4 de julio de 2023) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 3 de junio de 2024.

B) PARTE DECISORIA

ALCALDÍA

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07. Asunto: Reclamaciones Extrajudiciales. Daños al Patrimonio Municipal. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado. Expte. 2024/10791

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-22-021. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. Autos: 214/22. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: B.A.F. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 118/24. Expte. 2022/13128

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-23-041. Asunto: Juicio Verbal. Núm. Autos: 1125/23. Órgano: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6 de Roquetas de Mar. Adverso: J.E.H. Situación: Sentencia Nº 101/24. Expte. 2023/8076

5º. PROPOSICIÓN relativa a la autorización y disposición del gasto concerniente al porcentaje de aportación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con destino al Plan de Inversión Municipal 2020 - 2023 Diputación Provincial de Almería de la Actuación Parque Urbano Sector 18 Las Salinas. Expte. 2022/7226

PRESIDENCIA

6º. PROPOSICIÓN relativa a la Resolución de las solicitudes de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva 2024 para Asociaciones de mujeres. Expte. 2024/6648

7º. PROPOSICIÓN relativa a la Resolución de las solicitudes de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva 2024 para Asociaciones de tercera edad y mayores. Expte. 2024/6649

8º. PROPOSICIÓN relativa a la Resolución de las solicitudes de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva 2024 para Asociaciones relacionadas con Salud. Expte. 2024/6653

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

9º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la prórroga del contrato de servicio para la organización, coordinación, ordenación y puesta a disposición de los medios técnicos y humanos con destino a la ejecución de los festejos incluidos en la feria taurina en honor a Santa Ana. Expte. 2023/1632



10º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la última prórroga del contrato de servicio de prevención ajeno en las especialidades de vigilancia de la salud, higiene industrial y asistencia técnica en el resto de especialidades de prevención de riesgos laborales. Expte. 2021/187

11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la prórroga del contrato de suministro en régimen de alquiler de licencias en la nube de protección de datos Exp. 9/23.- Sum. Expte. 2023/6997

12º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación de servicios de empleo y formación en ejecución de proyectos integrales para la inserción laboral. Expte. 2024/8295

13º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación de suministro de autobús lanzadera 100% eléctrico de conexión entre las playas incluido en el plan de sostenibilidad turística en destino de Roquetas de Mar, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea Next GenerationEU. Expte. 2024/9103

14º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de suministro en régimen de alquiler de materiales para actividades organizadas por Turismo y Playas. Expte. 2024/10535

15º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de suministro de pintura viaria para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 04/24.- Sum. Expte. 2024/623

16º. PROPOSICIÓN relativa a adjudicación del suministro, montaje e instalación de mobiliario de oficina Expte. 05/24.- Sum. Expte. 2024/1253

URBANISMO

17º. PROPOSICIÓN relativa a la adquisición directa de la plaza de aparcamiento número 1, ubicada en el sótano del edificio sito en calle Manuel Machado esquina calle Julián Arcas Lacial de Roquetas de Mar. Expte. 2024/7025

18º. PROPOSICIÓN relativa a la adquisición directa de la plaza de aparcamiento número 8 ubicada en el sótano del edificio sito en calle Manuel Machado esquina calle Julián Arca Lacial de Roquetas de Mar. Expte. 2024/7034

DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE

19º. PROPOSICIÓN relativa a la autorización de la disposición del gasto de los ganadores del VII concurso de pintura y dibujo del siglo de oro "Obras de Arte del Siglo de Oro" 2024. Expte. 2024/4502

20º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la inclusión de nueva actividad de la programación de primavera 2024. Expte. 2024/5384

PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, ZONAS VERDES, LIMPIEZA Y RESIDUOS

21º. PROPOSICIÓN relativa a estimar Recurso de Reposición presentado por Benefit Negocios S.L. frente a Resolución de fecha 29 de febrero de 2024. Expte. 2023/17534

SERVICIOS SOCIALES E INCLUSIÓN

22º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la realización del XIII Encuentro de Bolillo Ciudad de Roquetas el próximo 16 de junio de 2024. Expte. 2024/9949

TURISMO Y PLAYAS

23º. PROPOSICIÓN relativa a la actualización del Plan de Seguridad y Salvamento en playas de Roquetas de Mar 2024. Expte. 2024/10723

24º. TOMA DE CONOCIMIENTO de la firma del Convenio de Colaboración entre AGAPA, Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el Asesoramiento y Apoyo técnico del Proyecto "Regeneración de Fondo Marino mediante Hundimiento de un Pecio Marino"" dentro de la Subvención de Planes de Sostenibilidad Turística en destino de Roquetas de Mar. Expte. 2022/9395

C) TOMA DE CONOCIMIENTO Y DELIBERACIONES

25º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2024/413

26º. TOMA DE CONOCIMIENTO del informe definitivo de fiscalización anual sobre la remisión de información de Convenios del Sector Público Local Andaluz, ejercicios 2020 y 2021. Expte. 2024/10969



27º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

ASUNTOS DE URGENCIA

28º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación servicio telefonía, VPN e Internet. Expte. 16/24.- Serv. Expte. 2024/4622

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 3 de junio de 2024.

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 3 de junio de 2024, y no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la sesión referida, de conformidad con lo establecido en el Art. 91.1 del R.O.F.

B) PARTE DECISORIA

ALCALDÍA

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07. Asunto: Reclamaciones Extrajudiciales. Daños al Patrimonio Municipal. Situación: Satisficha la cantidad reclamada. Terminado.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 5 de junio de 2024:

“ANTECEDENTES

1º Una vez que la Policía Local ha comunicado de oficio los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidentes de circulación acontecidos en el T.M. de Roquetas de Mar a la unidad de Asesoría Jurídica y habiendo instruido los siguientes procedimientos reclamando la indemnización correspondiente a las entidades aseguradoras de los vehículos responsables de los daños, se ha comprobado que ha sido satisficha la cantidad reclamada mediante transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

2023/13194. Diligencias de prevención 531/23. Siniestro 24/06/2023. Vehículo 9018DCZ. Daños: desperfectos en farola de alumbrado público y señal de stop en



Camino de Torres con calle Bristol. Aseguradora: ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. Cantidad satisfecha: 1860,83€ realizada en dos pagos: 1726,16€ operación contabilizada en fecha 08/02/2024 con nº 120240000997; y 134,67€ operación contabilizada en fecha 27/05/2024 con nº de operación 120240004677.

2023/19953. Diligencias de prevención 931/23. Siniestro 27/10/2023. Vehículo 6229LHN. Daños: desperfectos en farola de alumbrado público en Plaza de la Constitución nº 8. Aseguradora: REALE SEGUROS GENERALES S.A. Cantidad satisfecha: 2.155,22€ operación contabilizada en fecha 24/05/2024 con nº 120240004630.

2024/681. Diligencias de prevención 1129/23. Siniestro 30/12/2023. Vehículo AL3829Y. Daños: desperfectos en valla metálica, en palmera y zonas ajardinadas en Av. de Roquetas nº 102. Aseguradora: GENERALI ESPAÑA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS. Cantidad satisfecha: 5.277,68€ operación contabilizada en fecha 23/05/2024 con nº 120240004565.

2024/3680. Diligencias de prevención 64/24. Siniestro 25/01/2024. Vehículo 3426HTM. Daños: desperfectos en señal vertical y acerado en Paseo del Mar con Av. Mediterráneo. Aseguradora: LÍNEA DIRECTA S.A. Cantidad satisfecha: 289,06€ operación contabilizada en fecha 06/05/2024 con nº 120240003851.

2024/3692. Diligencias de prevención 79/24. Siniestro 31/01/2024. Vehículo 3724FDR. Daños: desperfectos en farola de alumbrado público en estacionamiento Pasaje Auditorio. Aseguradora: REALE SEGUROS GENERALES S.A. Cantidad satisfecha: 4.281,53€ operación contabilizada en fecha 09/05/2024 con nº 120240004017.

2024/4798. Diligencias de prevención 142/24. Siniestro 24/02/2024. Vehículo 2301MBY. Daños: desperfectos en farola de alumbrado público y bordillo de acerado en calle Minarete con Ctra. Los Motores. Aseguradora: ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA. Cantidad satisfecha: 150,26€ operación contabilizada en fecha 06/05/2024 con nº 120240003786.

2024/7699. Diligencias de prevención 252/24. Siniestro 06/04/2024. Vehículo 3579KPP. Daños: desperfectos en pilona escamoteable en Plaza Doctor Marín con calle San José. Aseguradora: ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. Cantidad satisfecha: 287,03€ operación contabilizada en fecha 15/05/2024 con nº 120240004280.

2024/9368. Diligencias de prevención 345/24. Siniestro 05/05/2024. Vehículo 8441HYY. Daños: desperfectos en bordillo y acerado en Av. de Alicún. Aseguradora: AXA SEGUROS GENERALES S.A. Cantidad satisfecha: 412,87€ operación contabilizada en fecha 28/05/2024 con nº 120240004730.

2024/9663. Diligencias de prevención 390/24. Siniestro 19/05/2024. Vehículo 9480KVZ. Daños: desperfectos en señal vertical de paso de peatones. Aseguradora:

MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. Cantidad satisfecha: 173,89€ operación contabilizada en fecha 31/05/2024 con nº 120240004892.

2º Por cuanto antecede, y en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO: Por lo anteriormente expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo de cada uno de los expedientes enumerados en el antecedente 1º dando traslado del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local a cada una de las entidades aseguradoras a los efectos oportunos.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-22-021.

Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. Autos: 214/22. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: B.A.F. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 118/24.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 6 de junio de 2024:

"ANTECEDENTES

I. Por B.A.F., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 02/03/2022, aprobando las propuestas del Sr. Concejal delegado de Urbanismo y Patrimonio, de fecha 18/02/2022, desestimatorias del Recurso potestativo de reposición interpuesto frente a Resolución de 27 de octubre de 2021, en el seno de los expedientes 21/21 D y 21/21 S.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 6 de junio de 2024 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 118/24 en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el recurrente, frente a la resolución de 2 de marzo de 2022, dictada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar por la que se desestimó el recurso de reposición presentado frente a las

resoluciones dictadas en fecha 27 de octubre de 2021, en los expedientes 21/21 D y 21/21 S, que impusieron al recurrente una sanción por importe de 1.799,99 €, así como la obligación de proceder a la reposición de la realidad física alterada como consecuencia de la actuación ilegal, que confirmo, por ser una y otra resolución ajustadas a Derecho. No procede condena en costas.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 118/24 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Disciplina Urbanística, para su debida constancia. Se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-23-041.
Asunto: Juicio Verbal. Núm. Autos: 1125/23. Órgano: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6 de Roquetas de Mar. Adverso: J.E.H. Situación: Sentencia Nº 101/24.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 6 de junio de 2024:

“ANTECEDENTES

I. Por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se interpuso demanda, ante el Juzgado de 1ª Instancia en Instrucción nº 6 de Roquetas de Mar contra J.E.H., que el 18 de abril de 2023 circulaba a los mandos del vehículo con matrícula 6167-LRJ, asegurado por Allianz, y chocó contra una farola del alumbrado público del municipio. La reparación del daño fue valorada en 2.294,82 euros, de los cuales la aseguradora pagó a cuenta únicamente 1.531,37 euros. Así pues, pedía que se condenara a los demandados a pagar la diferencia, esto es, 763,45 euros, con los intereses legales que en el caso de Allianz serían los del art. 20 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro y con imposición de costas.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 5 de junio de 2024 nos ha sido notificada la Sentencia nº 101/24 en cuyo Fallo se estima la demanda interpuesta por la representación

procesal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar frente a J.E.H. y Allianz compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. y, en consecuencia:

1.- Condeno a J.E.H. y Allianz compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. a pagar a la parte actora la cantidad de setecientos sesenta y tres euros con cuarenta y cinco céntimos (763,45 euros). Esta cantidad devengará, respecto del Sr. Escámez, el interés legal del dinero desde el momento de la interposición de la demanda hasta el momento del dictado de esta sentencia, devengando en adelante y hasta su completo y definitivo pago el interés legal del dinero incrementado en dos puntos. Respecto de Allianz, dicha cantidad devengará desde la fecha del accidente un interés anual igual al del interés legal del dinero vigente aquel momento, incrementado en el 50 por 100.

2.- Condeno en costas a la parte demandada.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 101/24 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

5º. PROPOSICION relativa a la autorización y disposición del gasto concerniente al porcentaje de aportación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con destino al Plan de Inversión Municipal 2020 - 2023 Diputación Provincial de Almería de la Actuación Parque Urbano Sector 18 Las Salinas.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Alcaldía de fecha 6 de junio de 2024:

“En relación a la adhesión del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a la Convocatoria del Plan Cuatrienal de Inversiones 2020/2023 realizada por el Área de Fomento, Medio Ambiente y Agua de la Excma. Diputación Provincial de Almería, dentro de la cual se recoge, entre otras, la actuación de obra pública denominada “Parque Urbano Sector 18, Las Salinas”, (Obra nº 116PPOS20-23BI), y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 6 de abril de 2020 y RGE 2020/10409 el Área de Fomento,

Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Almería comunicó la asignación a este Ayuntamiento de Roquetas de Mar del importe de 1.704.000,00 €, conforme al acuerdo número 9 del Pleno de la Corporación Provincial de fecha 20 de diciembre de 2019.

Durante el transcurso de la redacción del proyecto y atendiendo siempre a las nuevas necesidades del municipio, se decidió cambiar el concepto de alguna de las zonas de las que se va a componer el parque urbano, por lo que el presupuesto del mismo iba a ser superior al consignado según constaba en el Anexo I-Resumen de actuaciones, que valoraba la actuación total en 587.000,00 €. (I.V.A. incluido), este Ayuntamiento de Roquetas de Mar se comprometía a hacerse cargo directamente del aumento del presupuesto, siendo dotado con 231.131,00 € (I.V.A. incluido) de incremento. Es decir, esta actuación tiene una inversión que asciende a la cantidad de ochocientos dieciocho mil ciento treinta y un euros, (818.131,00 €), I.V.A. incluido, siendo el porcentaje de aportación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar del 75% de la asignación aprobada en este Plan Cuatrienal 2020/2023, y la aportación de Diputación es del 25% (conforme acuerdo del Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Almería, de fecha 20/12/2019). Por tanto, la cantidad que debe asumir el Ayuntamiento asciende a seiscientos setenta y un mil trescientos ochenta y un euros (671.381,00 €) I.V.A. incluido, siendo la aportación por parte de Diputación de ciento cuarenta y seis mil setecientos cincuenta euros (146.750,00 €) I.V.A. incluido.

Ver cuadro adjunto de estimación de costes.

| INVERSIÓN TOTAL | INVERSIÓN AYUNTAMIENTO | % | INVERSIÓN DIPUTACION | % |
|--------------------|---------------------------|-------|-------------------------|--------|
| ACTUACION | | | | |
| Nº 2 | | | | |
| 818.131,00 | 671.381,00 | 82,06 | 146.750,00 | 17,94% |
| | | % | | |

Con fecha 18/04/2022, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, dictó Resolución, inscrita en el libro de Resoluciones y Decretos con número 2023/3108 y código para validación 7LV87-X7KHP-EKTRO, acordando el compromiso del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a realizar la cofinanciación previamente estipulada y correspondiente a esta Entidad, una vez adjudicadas las actuaciones denominadas “Remodelación de la Avenida Cerrillos”, y “Parque Urbano, Sector 18 , Las Salinas”, así como a posibles liquidaciones y modificados que en su caso se aprueben, previo oportuno expediente.

Dentro de estas actuaciones quedaba prevista la siguiente inversión:



| | | PLAZO TOTAL | 2022 | | | 2023 | | | |
|--|-----------------------|-----------------------|---------------|---------------------|---------------|--------------|-------------|-----------------------|-------|
| | | | EJECUCION | MESES | €(IVA INCL) | MESES | €(IVA INCL) | | |
| ACTUACION N°1 | AVDA. CERRILLOS | 10 | 5 | 480.185,98 € | 42,99% 5 | 636.814,02 € | 57,01% | 100,00% | |
| ACTUACION N°2 | PARQUE URBANO | 7 | 4 | 475.551,66 € | 58,13% 3 | 342.579,34 € | 41,87% | 100,00% | |
| AYTO | | | | | | | | | |
| ACTUACION N° 1 | 1.117.000,00 € | 837.750,00 € | 75,00% | 279.250,00 € | 25,00% | | | | |
| ACTUACION N°2 | 818.131,00 € | 671.381,00 € | 82,06% | 146.750,00 € | 17,94% | | | | |
| TOTAL | 1.935.131,00 € | 1.509.131,00 € | 77,99% | 426.000,00 € | 22,01% | | | | |
| GASTO PLURIANUAL AYTO ROQUETAS DE MAR | | | | | | | | | |
| | | PLAZO TOTAL | 2022 | | | 2023 | | | TOTAL |
| | | EJECUCION | MESES | €(IVA INCL) | | MESES | €(IVA INCL) | | |
| ACTUACION N°1 | AVDA. CERRILLOS | 10 | 5 | 360.139,49 € | 5 | 477.610,52 € | | 837.750,00 € | |
| ACTUACION N°2 | PARQUE URBANO | 7 | 4 | 390.250,89 € | 3 | 281.130,11 € | | 671.381,00 € | |
| | | | | | | | | 1.509.131,00 € | |

Consta certificado de existencia de crédito emitido con fecha 19/04/2022 por la Intervención Municipal en relación al informe justificativo de previsión del gasto plurianual obra/construcción de las actuaciones del Plan cuatrianual 2020/2023 de la Excma Diputación Provincial de Almería emitido por el Arquitecto municipal con fecha 12 de abril de 2022, indicando las dos actuaciones a realizar, aportación correspondiente al Excmo Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la ejecución plurianual del gasto, acreditando que "en la aplicación 01000 1532 76100 "Planes Provinciales de Cooperación" existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las transferencias por los gastos comprometidas correspondientes al ejercicio presupuestario 2022. En consecuencia, la Corporación deberá asumir el compromiso de incluir en los Presupuestos de los ejercicios 2023 los importes correspondientes a la anualidad prevista, salvo que se anticipase la financiación prevista, en cuyo caso se incorporaría al Presupuesto del año correspondiente mediante la oportuna modificación presupuestaria y ajuste de anualidades."

Consta en el expediente de la Convocatoria del Plan Cuatrienal de Inversiones 2020/2023 Planes Provinciales, las siguientes Retenciones de Crédito:

Con fecha 18/04/2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 01000 1532 76100 "PLANES PROVINCIALES DE COOPERACION", y referencia 22022002204, por importe correspondiente a 2022 de 500.000,00 € y número de operación 220220005906.

Con fecha 05/05/2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 01000 1532 76100 "PLANES PROVINCIALES DE COOPERACION", y referencia 22022002635, por importe correspondiente a 2022 de 509.131,00 € y número de operación 220220007014.

Con fecha 08/09/2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 01000 1532 76100 "PLANES PROVINCIALES DE COOPERACION", y referencia 22022004938, por importe correspondiente a 2022 de 500.000,00 € y número de operación

220220013969.

En fecha 20 de octubre de 2022, con anotación en el registro general de entrada con nº 37900, el Servicio de Planificación y Gestión del Área de Fomento, Medio Ambiente y Agua de la Excma Diputación Provincial de Almería remite proyecto técnico supervisado para la realización de la obra de carácter público denominada "PARQUE URBANO. SECTOR 18. LAS SALINAS. TM ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA). OBRA Nº 116PPOS20-23BI", redactado por la empresa AIMA INGENIERIA, S.L.P. y firmado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Juan José Alonso Baños, con un presupuesto base de licitación de 818.131,00 € (IVA incluido) y un plazo de ejecución de siete (7) meses.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2022, adoptó acuerdo de aprobación del proyecto de obras de la actuación "PARQUE URBANO. SECTOR 18. LAS SALINAS. TM ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA). OBRA Nº 116PPOS20-23BI".

La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de junio de 2023, adoptó acuerdo de adjudicación del contrato de obra "PARQUE URBANO. SECTOR 18. LAS SALINAS. TM ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA). OBRA Nº 116PPOS20-23BI", a favor de la empresa ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS SA (A04337309), por el precio de setecientos cincuenta y cuatro mil ciento veintitrés euros con ochenta y cuatro céntimos (754.123,84 €), que se desglosa en seiscientos veintitrés mil doscientos cuarenta y dos euros con ochenta y cuatro céntimos (623.242,84 €) de base, más ciento treinta mil ochocientos ochenta y un euros (130.881,00 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 210 días naturales.

En fecha 6 de julio de 2023, se formalizó el contrato administrativo de obra con la empresa adjudicataria Albaida Infraestructuras, S.A., habiendo dado comienzo las obras con fecha 27/09/2023.

Con fecha 8 de abril de 2024, la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Almería, adoptó acuerdo de ampliación de plazo de ejecución de la citada obra, en cuarenta y cuatro (44) días naturales, propuesto por la empresa adjudicataria e informada favorablemente por la dirección de obra, estableciéndose como nueva fecha de finalización de los trabajos el 07/06/2024.

Consta en el expediente la presentación de las siguientes certificaciones de obra al día de la fecha actual:

| CERTIFICACIONES DE OBRAS EJECUTADAS | | | AYUNTAMIENTO | AYTO FONDOS | DIPUTACIÓN | |
|-------------------------------------|------------|--------------|---------------|-------------|--------------|-------------|
| PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN: | | | 754.123,84 € | | | |
| FALTA POR ACREDITAR: | | | 276.397,28 € | | | |
| PRESUPUESTO EJECUTADO | | | 477.726,56 € | | | |
| TOTAL ACREDITADO: | | | 477.726,56 € | | | |
| N.º DE CERTIFICACIÓN | FECHA | IMPORTE (€) | ACUMULADO (€) | | Comprobación | |
| CERTIFICACION Nº 1 | 04/12/2023 | - € | - € | 0 | 0 | - € |
| CERTIFICACION Nº 2 | 15/12/2023 | 38.961,15 € | 38.961,15 € | 20.372,49 € | 11.006,95 € | 7.581,71 € |
| CERTIFICACION Nº 3 | 11/01/2024 | 75.246,95 € | 114.208,10 € | 39.346,05 € | 21.258,09 € | 14.642,81 € |
| CERTIFICACION Nº 4 | 27/02/2024 | 60.649,80 € | 174.857,90 € | 31.713,31 € | 17.134,24 € | 11.802,25 € |
| CERTIFICACION Nº 5 | 17/04/2024 | 68.705,12 € | 243.563,02 € | 35.925,38 € | 19.409,95 € | 13.369,79 € |
| CERTIFICACION Nº 6 | 17/04/2024 | 95.857,94 € | 339.420,96 € | 50.123,39 € | 27.080,92 € | 18.653,63 € |
| CERTIFICACION Nº 7 | 08/05/2024 | 138.305,60 € | 477.726,56 € | 72.318,93 € | 39.072,85 € | 26.913,82 € |
| | | | | | | - € 63,35% |

Ya han sido practicadas dos órdenes de pago, correspondientes a la actuación nº 1 "Remodelación de la Avda de Cerrillos", mediante el ingreso efectivo de dos transferencias a favor de la Excma Diputación Provincial de Almería, por un total de 685.750,00 €:

Con fecha 15/06/2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 01000 1532 76100 "PLANES PROVINCIALES DE COOPERACION", y referencia 22022002204, por importe correspondiente a 2023 de 500.000,00 € y número de operación 220230009769.

Con fecha 15/06/2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 01000 1532 76100 "PLANES PROVINCIALES DE COOPERACION", y referencia 22022002635, por importe correspondiente a 2023 de 185.750,00 € y número de operación 220230009687.

En cuanto a la actuación nº 2, "Parque Urbano Sector 18, Las Salinas", la cofinanciación entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (con una aportación del 80,54 %), y la Diputación Provincial de Almería (con una aportación del 19,46 %), queda estipulada de la siguiente manera:

| ADJUDICACIÓN | | | | |
|---------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| | LICITACION | TOTAL | AYUNTAMIENTO | DIPUTACION |
| PARQUE URBANO | 818.131,00 € | 754.123,84 € | 607.373,84 € | 146.750,00 € |

Quedando desglosada la contratación de la obra total de la siguiente forma:

| PARTICIPES | PRESUPUESTO DEL PROYECTO | ADJUDICACION DEL CONTRATO | BAJA |
|----------------|--------------------------|---------------------------|-------------|
| A.F.P. | 231.131,00 € | 213.048,27 € | 18.082,73 € |
| AYUNTAMIENTO S | 440.250,00 € | 394.325,57 € | 45.924,43 € |
| DIPUTACION | 146.750,00 € | 146.750,00 € | 0,00 € |
| TOTALES | 818.131,00 € | 754.123,84 € | 64.007,16 € |

Consta en el expediente informe de fiscalización de conformidad emitido con fecha 3 de junio de 2024 por la Intervención Municipal, relativa a la autorización y disposición del gasto.

Órgano competente. Resulta competente para resolver el órgano de contratación que resulta ser la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y en virtud de los Decretos de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, y de 28 de junio, por el que se modifica el anterior en un Anexo Único en su versión consolidada.

LEGISLACION APPLICABLE

De conformidad con la base 69.6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ejercicio 2024 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, la citada propuesta se adecua a la normativa aplicable.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), procede informar el presente expediente en el sentido de que por parte de la Alcaldía-Presidencia se ha de elevar a la Junta de Gobierno Local para su adopción de la siguiente

PROPIUESTA DE ACUERDO

Primero.- Autorizar y disponer el gasto del porcentaje de aportación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar del precio de adjudicación del contrato de obra "PARQUE URBANO. SECTOR 18. LAS SALINAS. TM ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA). OBRA Nº 116PPOS20-23BI", a favor de la EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE



ALMERIA, con CIF: P0400000F, por importe de 607.373,84 euros, IVA incluido, en virtud de la adhesión a la Convocatoria del Plan Cuatrienal de Inversiones 2020/2023.

Segundo.- Autorizar y disponer del gasto por importe de 607.373,84 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 01000 1532 76100 (Planes Provinciales de Cooperación), en la que se ha practicado las siguientes retenciones de crédito: en fecha 05/05/2022, con número de operación 220220007014 y referencia 22022002635; y en fecha 08/09/2022, con número de operación 220220013969 y referencia 22022004938.

El pago de este importe se realizará mediante transferencia a la Cta de la Excma. Diputación Provincial de Almería con CIF P0400000F."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

PRESIDENCIA

6º. PROPOSICIÓN relativa a la Resolución de las solicitudes de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva 2024 para Asociaciones de mujeres.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Presidencia, Energía, Agua, Transporte, Agricultura y Pesca de fecha 3 de junio de 2024:

"I. ANTECEDENTES

1.- *El art. 22 de la Ley General de Subvenciones (LGS) señala que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva.*

La LGS entiende por tal, el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza por medio de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras, y en la convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los citados criterios.

Se trata del procedimiento en el que se dan con más nitidez y de forma completa los principales principios que rigen la gestión de las subvenciones en



general, y su otorgamiento, en particular, que recoge el art. 8 de la LGS: "publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El principio de concurrencia no obsta a que la entidad concedente delimite con precisión quienes pueden ser beneficiarios por encontrarse en el concreto supuesto de hecho que las motiva y cumplir las condiciones específicas que la misma prevea.

La LGS en su art. 22 remite a la hora de fijar la prelación entre las solicitudes presentadas a los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria.

Por su parte, el art. 17.3 e) de la LGS, establece como mención mínima de las bases reguladoras la determinación de los criterios de otorgamiento de la subvención que han de ser objetivos, y, en su caso, la ponderación de los mismos.

En la misma línea, el art. 60.1 del RLGS señala que las bases reguladoras deben recoger los criterios de valoración de las solicitudes, añadiendo que cuando se tome en consideración más de un criterio, debe precisarse la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos.

2.- Constituye el objeto de la convocatoria regular el procedimiento de concurrencia pública para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la anualidad de 2024 que apoyen a las entidades y/o asociaciones sin ánimo de lucro, mediante la financiación de proyectos, programas o actuaciones , así como la creación, producción y difusión de iniciativas que atiendan a las necesidades de las personas y a las entidades que desarrollan su labor en el ámbito del Área correspondiente.

3.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y comprobadas las mismas junto a la documentación aportada por los solicitantes, especificada en el apartado 11 de las Bases Generales de la Convocatoria aprobadas por Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 25 de marzo de 2024, el órgano colegiado emite la siguiente acta:

Asociaciones solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria dentro del plazo concedido al efecto:



AREA DE MUJER

| Nombre interesado | CIF | Importe Subvención solicitado | Valoración (sobre 100 Puntos) | Propuesta Importe concesión Subvención |
|----------------------------------|-----------|-------------------------------|---|--|
| ASOC. MUJERES BOLILLO SAN MARCOS | G04591947 | 1.500 € | <p>A. Criterios de valoración del Proyecto:</p> <p>A.1) 25 Puntos</p> <p>A.2) 15 Puntos</p> <p>A.3) 10 Puntos</p> <p>A.4) 5 Puntos</p> <p>TOTAL: 55 Puntos</p> <p>B. 15 Puntos</p> <p>C. 8 Puntos</p> <p>D. 8 Puntos</p> <p>E. 5 Puntos</p> <p>TOTAL: 91 Puntos</p> | 1.500 € |
| ASOC. AMIGAS BOLILLO ROQUETAS | G04904801 | 1.500 € | <p>A. Criterios de valoración del Proyecto:</p> <p>A.1) 25 Puntos</p> <p>A.2) 15 Puntos</p> <p>A.3) 10 Puntos</p> <p>A.4) 5 Puntos</p> <p>TOTAL: 55 Puntos</p> | 1.500 € |



| | | | | |
|--|-----------|---------|--|---------|
| | | | <p><i>B. 15 Puntos</i></p> <p><i>C. 8 Puntos</i></p> <p><i>D. 8 Puntos</i></p> <p><i>E. 5 Puntos</i></p> <p><i>TOTAL: 91 Puntos</i></p> | |
| ASOC. MUJERES PUNTA ENTINAS | G04363156 | 1.500 € | <p><i>A. Criterios de valoración del Proyecto:</i></p> <p><i>A.1) 26 Puntos</i></p> <p><i>A.2) 15 Puntos</i></p> <p><i>A.3) 10 Puntos</i></p> <p><i>A.4) 5 Puntos</i></p> <p><i>TOTAL: 56 Puntos</i></p> <p><i>B. 14 Puntos</i></p> <p><i>C. 9 Puntos</i></p> <p><i>D. 9 Puntos</i></p> <p><i>E. 5 Puntos</i></p> <p><i>TOTAL: 93 Puntos</i></p> | 1.500 € |
| ASOC. MUJERES NTA. SRA. ASUNCIÓN | G04549887 | 1.500 € | <p><i>A. Criterios de valoración del Proyecto:</i></p> <p><i>A.1) 25 Puntos</i></p> <p><i>A.2) 15 Puntos</i></p> <p><i>A.3) 10 Puntos</i></p> <p><i>A.4) 5 Puntos</i></p> <p><i>TOTAL: 55 Puntos</i></p> | 1.500 € |

| | | | | |
|--|-----------|---------|--|---------|
| | | | <p><i>B. 15 Puntos</i></p> <p><i>C. 9 Puntos</i></p> <p><i>D. 8 Puntos</i></p> <p><i>E. 5 Puntos</i></p> <p><i>TOTAL: 92 Puntos</i></p> | |
| ASOC. <i>MUJERES MALI</i> GRUPO CAIRA | G04722211 | 1.500 € | <p><i>A. Criterios de valoración del Proyecto:</i></p> <p><i>A.1) 25 Puntos</i></p> <p><i>A.2) 15 Puntos</i></p> <p><i>A.3) 10 Puntos</i></p> <p><i>A.4) 5 Puntos</i></p> <p><i>TOTAL: 55 Puntos</i></p> <p><i>B. 14 Puntos</i></p> <p><i>C. 10 Puntos</i></p> <p><i>D. 10 Puntos</i></p> <p><i>E. 4 Puntos</i></p> <p><i>TOTAL: 93 Puntos</i></p> | 1.500 € |
| ASOC. MUJERE S SOCIOCULTUR AL LAS GARZAS | G04921763 | 1.500€ | <p><i>A. Criterios de valoración del Proyecto:</i></p> <p><i>A.1) 25 Puntos</i></p> <p><i>A.2) 15 Puntos</i></p> <p><i>A.3) 10 Puntos</i></p> <p><i>A.4) 5 Puntos</i></p> <p><i>TOTAL: 55 Puntos</i></p> | 1.500€ |



| | | | | |
|--------------------------------------|-----------|---------|---|---------|
| | | | <p>B. 15 Puntos</p> <p>C. 10 Puntos</p> <p>D. 10 Puntos</p> <p>E. 5 Puntos</p> <p>TOTAL: 95 Puntos</p> | |
| ASOC. MUJERES DULCEMAR | G09649039 | 1.500 € | <p>A. Criterios de valoración del Proyecto:</p> <p>A.1) 25 Puntos</p> <p>A.2) 15 Puntos</p> <p>A.3) 10 Puntos</p> <p>A.4) 5 Puntos</p> <p>TOTAL: 55 Puntos</p> <p>B. 14 Puntos</p> <p>C. 9 Puntos</p> <p>D. 9 Puntos</p> <p>E. 4 Puntos</p> <p>TOTAL: 91 Puntos</p> | 1.500 € |

CRITERIOS DE VALORACIÓN LÍNEA ESTRATÉGICA 4: MUJER, MAYORES Y VOLUNTARIADO.

Los criterios objetivos según las Bases de la convocatoria han sido los siguientes:

A). - La estructura y calidad técnica del programa presentado en cuanto al análisis previo de la necesidad existente, formulación de objetivos, metodología propuesta, actividades propuestas, presupuesto, cronograma, impacto previsto (personas destinatarias) y mecanismos de seguimiento y evaluación (máximo 60 puntos).

A.1.- La estructura y calidad técnica del programa presentado en cuanto al análisis previo de la necesidad existente (máximo 30 puntos)



A,2.- Formulación de objetivos, metodología propuesta y actividades propuestas (máximo 15 puntos)

A,3.- Presupuesto y cronograma (máximo 10 puntos)

A,4.- impacto previsto (personas destinatarias) y mecanismos de seguimiento y evaluación (máximo 5 puntos)

B). - Participación de la población destinataria en las actividades y/o programas presentados (máximo 15 puntos).

C). - La consideración en el diseño y ejecución de los programas o actividades, de las diferentes situaciones y necesidades de las mujeres que sufren discriminación múltiple y se encuentren en riesgo o situación de exclusión social (máximo 10 puntos).

D). - La realización de programas y actividades para prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres, así como para apoyar a sus víctimas (máximo 10 puntos)

E). -La realización de actividades de sensibilización orientadas a fomentar la corresponsabilidad de los hombres en el ámbito doméstico, familiar y social (máximo 5 puntos).

CUADRO DE VALORACIÓN

**(Relación entre la puntuación asignada y el porcentaje de presupuesto concedido)*

| PUNTUACIÓN | PORCENTAJE SUBVENCIONADO | SOLICITADO |
|------------|--------------------------|------------|
| 91-100 | 100% | |
| 81-90 | 90% | |
| 71-80 | 80% | |
| 61-70 | 70% | |
| 51-60 | 60% | |
| 41-50 | 50% | |
| 31-40 | 40% | |
| 21-30 | 30% | |



| | |
|-------|-----|
| 11-20 | 20% |
| 1 -10 | 10% |

**En caso de que la suma total de las cuantías concedidas inicialmente (en función de la valoración de los proyectos) exceda el crédito asignado a las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se aplicará a todas y cada una de dichas cuantías pre concedidas una disminución proporcional de modo que, finalmente, dicha suma total no exceda el crédito disponible para estas tipologías de subvenciones, objeto de las presentes bases.*

EL ÓRGANO COLEGIADO COMPETENTE

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía- Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, teniendo en cuenta que la Propuesta que se eleva para su aprobación es conforme a la normativa aplicable, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERO:

1º.- Conceder las subvenciones propuestas en el acta emitida por el órgano colegiado competente por haber presentado su solicitud reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.

2º.- Notificar a los beneficiarios de que dispondrán de un plazo improrrogable de tres meses desde el abono del anticipo de la subvención concedida para justificar la totalidad de la misma donde tendrán que aportar:

Modelo de Cuenta Justificativa cumplimentado.

Copia de las transferencias bancarias acreditativas del pago de todas las facturas.

Evidencia gráfica de que la actividad ha sido subvencionada por el Ayto. de Roquetas de Mar donde aparezca el logo del Ayuntamiento.

La falta de presentación de dicha documentación en el indicado plazo, implicará automáticamente el inicio de expediente de reintegro.



3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, a la Delegación de Presidencia y a los interesados, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

7º. PROPOSICIÓN relativa a la Resolución de las solicitudes de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva 2024 para Asociaciones de tercera edad y mayores.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de Presidencia de fecha 3 de junio de 2024:

“I. ANTECEDENTES

1.- El art. 22 de la Ley General de Subvenciones (LGS) señala que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva.

La LGS entiende por tal, el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza por medio de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras, y en la convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los citados criterios.

Se trata del procedimiento en el que se dan con más nitidez y de forma completa los principales principios que rigen la gestión de las subvenciones en general, y su otorgamiento, en particular, que recoge el art. 8 de la LGS: “publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El principio de concurrencia no obsta a que la entidad concedente delimite con precisión quienes pueden ser beneficiarios por encontrarse en el concreto



supuesto de hecho que las motiva y cumplir las condiciones específicas que la misma prevea.

La LGS en su art. 22 remite a la hora de fijar la prelación entre las solicitudes presentadas a los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria.

Por su parte, el art. 17.3 e) de la LGS, establece como mención mínima de las bases reguladoras la determinación de los criterios de otorgamiento de la subvención que han de ser objetivos, y, en su caso, la ponderación de los mismos.

En la misma línea, el art. 60.1 del RLGS señala que las bases reguladoras deben recoger los criterios de valoración de las solicitudes, añadiendo que cuando se tome en consideración más de un criterio, debe precisarse la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos.

2.- Constituye el objeto de la convocatoria regular el procedimiento de concurrencia pública para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la anualidad de 2024 que apoyen a las entidades y/o asociaciones sin ánimo de lucro, mediante la financiación de proyectos, programas o actuaciones , así como la creación, producción y difusión de iniciativas que atiendan a las necesidades de las personas y a las entidades que desarrollan su labor en el ámbito del Área correspondiente.

3.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y comprobadas las mismas junto a la documentación aportada por los solicitantes, especificada en el apartado 11 de las Bases Generales de la Convocatoria aprobadas por Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 25 de marzo de 2024, el órgano colegiado emite la siguiente acta:

Asociaciones solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria dentro del plazo concedido al efecto:

AREA DE MAYORES

| Nombre interesado | CIF | Importe Subvención solicitado | Valoración (sobre 100 Puntos) | Propuesta Importe concesión Subvención |
|-------------------|-----|-------------------------------|-------------------------------|--|
| | | | | |



| | | | | | <i>n</i> |
|--|--------------------------------|-----------|---------|--|----------|
| ASOC. EDAD LOSAS | 3 ^a LAS | G04783601 | 1.500 € | <p><i>Criterios de valoración del Proyecto:</i></p> <p>A) 40 Puntos B) 20 Puntos C) 10 Puntos D) 8 Puntos E) 10 Puntos F) 5 Puntos</p> <p><i>TOTAL: 93 Puntos</i></p> | 1.500 € |
| ASOC. EDAD | 3 ^a SANTA ANA | G04026282 | 1.500 € | <p><i>Criterios de valoración del Proyecto:</i></p> <p>A) 40 Puntos B) 11 Puntos C) 15 Puntos D) 10 Puntos E) 10 Puntos F) 5 Puntos</p> <p><i>TOTAL: 91 Puntos</i></p> | 1.500 € |
| ASOC. PENSIONISTA S LAS MARINAS | CLUB | G04026274 | 1.500 € | <p><i>Criterios de valoración del Proyecto:</i></p> <p>A) 40 Puntos B) 14 Puntos C) 5 Puntos D) 10 Puntos E) 10 Puntos F) 5 Puntos</p> <p><i>TOTAL: 94 Puntos</i></p> | 1.500 € |
| ASOC. EDAD | 3 ^a | G04038790 | 1.500 € | <i>Criterios de valoración</i> | 1.500 € |

| | | | | |
|---|-----------|---------|---|---------|
| CORTIJOS MARIN | | | <i>del Proyecto:</i> A) 40 Puntos B) 20 Puntos C) 15 Puntos D) 9 Puntos E) 10 Puntos F) 5 Puntos TOTAL: 99 Puntos | |
| ASOC. 3^a EDAD HORTICHUELA S-PARADOR | G04024774 | 1.500 € | <i>Criterios de valoración del Proyecto:</i> A) 40 Puntos B) 20 Puntos C) 10 Puntos D) 8 Puntos E) 8 Puntos F) 5 Puntos TOTAL: 91 Puntos | 1.500 € |
| ASOC. 3^a EDAD CAMPILLO DEL MORO-LA GLORIA | G04041877 | 1.500 € | <i>Criterios de valoración del Proyecto:</i> A) 40 Puntos B) 20 Puntos C) 13 Puntos D) 7 Puntos E) 10 Puntos F) 5 Puntos TOTAL: 95 Puntos | 1.500 € |
| ASOC. AMIGOS TERCERA EDAD | G04017406 | 1.500 € | <i>Criterios de valoración del Proyecto:</i> A) 40 Puntos B) 15 Puntos C) 15 Puntos D) 9 Puntos E) 7 Puntos F) 5 Puntos TOTAL: 91 Puntos | 1.500 € |

| | | | | |
|--|-----------|---------|--|---------|
| ASOC. CIRCULO TERCERA EDAD AGUADULCE | G04020277 | 1.500 € | <p><i>Criterios de valoración del Proyecto:</i></p> <p>A) 40 Puntos B) 15 Puntos C) 15 Puntos D) 9 Puntos E) 7 Puntos F) 5 Puntos</p> <p>TOTAL: 91 Puntos</p> | 1.500 € |
| ASOC. MAYORES AMUAL LOS BAJOS | G04838835 | 1.500 € | <p><i>Criterios de valoración del Proyecto:</i></p> <p>A) 40 Puntos B) 15 Puntos C) 15 Puntos D) 9 Puntos E) 7 Puntos F) 5 Puntos</p> <p>TOTAL: 91 Puntos</p> | 1.500 € |

CRITERIOS DE VALORACIÓN LÍNEA ESTRATÉGICA 4: MUJER, MAYORES, VOLUNTARIADO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Los criterios objetivos según las Bases de la convocatoria han sido los siguientes:

- Interés del proyecto. Se valorará el interés de las actividades concretas que se incluyan en el programa anual presentado por la asociación: (40 puntos).*
- Colaboración institucional. Se valorará que la asociación o entidad colabore habitualmente con el Ayuntamiento: (20 puntos).*
- Compromiso. Se valorará el porcentaje de participación del solicitante en la financiación del Proyecto: (15 puntos).*
- Calidad documental y técnica del proyecto. Se valorará la calidad documental y técnica del proyecto presentado: (10 puntos).*
- Duración de la actividad. Se valorará la duración en el tiempo del proyecto de actividades presentado: (10 puntos).*
- Experiencia. Se valorará, a estos efectos, que la inscripción de la asociación en el Registro municipal tenga una antigüedad superior a un año, contado desde la fecha de publicación de esta convocatoria: (5 puntos).*



CUADRO DE VALORACIÓN

**(Relación entre la puntuación asignada y el porcentaje de presupuesto concedido)*

| PUNTUACIÓN | PORCENTAJE SOLICITADO SUBVENCIONADO |
|------------|-------------------------------------|
| 91-100 | 100% |
| 81-90 | 90% |
| 71-80 | 80% |
| 61-70 | 70% |
| 51-60 | 60% |
| 41-50 | 50% |
| 31-40 | 40% |
| 21-30 | 30% |
| 11-20 | 20% |
| 1 -10 | 10% |

**En caso de que la suma total de las cuantías concedidas inicialmente (en función de la valoración de los proyectos) exceda el crédito asignado a las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se aplicará a todas y cada una de dichas cuantías pre concedidas una disminución proporcional de modo que, finalmente, dicha suma total no exceda el crédito disponible para estas tipologías de subvenciones, objeto de las presentes bases.*

LA COMISIÓN DE VALORACION

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía- Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30

de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, teniendo en cuenta que la Propuesta que se eleva para su aprobación es conforme a la normativa aplicable, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERO:

1º.- Conceder las subvenciones propuestas en el acta emitida por el órgano colegiado competente por haber presentado su solicitud reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.

2º.- Notificar a los beneficiarios de que dispondrán de un plazo improrrogable de tres meses desde el abono del anticipo de la subvención concedida para justificar la totalidad de la misma donde tendrán que aportar:

Modelo de Cuenta Justificativa cumplimentado.

Copia de las transferencias bancarias acreditativas del pago de todas las facturas.

Evidencia gráfica de que la actividad ha sido subvencionada por el Ayto. de Roquetas de Mar donde aparezca el logo del Ayuntamiento.

La falta de presentación de dicha documentación en el indicado plazo, implicará automáticamente el inicio de expediente de reintegro.

3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, a la Delegación de Presidencia y a los interesados, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

8º. PROPOSICIÓN relativa a la Resolución de las solicitudes de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva 2024 para Asociaciones relacionadas con Salud.



Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Presidencia, Energía, Agua, Transporte, Agricultura y Pesca de fecha 4 de junio de 2024:

"I. ANTECEDENTES

1.- El art. 22 de la Ley General de Subvenciones (LGS) señala que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva.

La LGS entiende por tal, el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza por medio de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras, y en la convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los citados criterios.

Se trata del procedimiento en el que se dan con más nitidez y de forma completa los principales principios que rigen la gestión de las subvenciones en general, y su otorgamiento, en particular, que recoge el art. 8 de la LGS: "publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El principio de concurrencia no obsta a que la entidad concedente delimite con precisión quienes pueden ser beneficiarios por encontrarse en el concreto supuesto de hecho que las motiva y cumplir las condiciones específicas que la misma prevea.

La LGS en su art. 22 remite a la hora de fijar la prelación entre las solicitudes presentadas a los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria.

Por su parte, el art. 17.3 e) de la LGS, establece como mención mínima de las bases reguladoras la determinación de los criterios de otorgamiento de la subvención que han de ser objetivos, y, en su caso, la ponderación de los mismos.

En la misma línea, el art. 60.1 del RLGS señala que las bases reguladoras deben recoger los criterios de valoración de las solicitudes, añadiendo que cuando se tome en consideración más de un criterio, debe precisarse la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos.

2.- Constituye el objeto de la convocatoria regular el procedimiento de concurrencia pública para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la anualidad de 2024 que apoyen a las entidades y/o



asociaciones sin ánimo de lucro, mediante la financiación de proyectos, programas o actuaciones, así como la creación, producción y difusión de iniciativas que atiendan a las necesidades de las personas y a las entidades que desarrollan su labor en el ámbito del Área correspondiente.

3.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y comprobadas las mismas junto a la documentación aportada por los solicitantes, especificada en el apartado 11 de las Bases Generales de la Convocatoria aprobadas por Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 25 de marzo de 2024, el órgano colegiado emite la siguiente acta:

Asociaciones solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud y documentación adjunta requerida, en tiempo y forma legal otorgada al efecto:

AREA DE SALUD

| Nombre interesado | CIF | Importe Subvención solicitado | Valoración (sobre 100 Puntos) | Propuesta Importe concesión Subvención |
|------------------------|-----------|-------------------------------|--|--|
| ASOC. DONANTES DE VIDA | G04919411 | 4.000 € | <p><i>Criterios Técnicos:</i></p> <p><i>1,1. 18 Puntos</i></p> <p><i>1,2. 14 Puntos</i></p> <p><i>1,3. 10 Puntos</i></p> <p><i>1,4. 11 Puntos</i></p> <p><i>1,5. 7 Puntos</i></p> <p><i>Criterios Específicos:</i></p> <p><i>2.- 9 Puntos</i></p> <p><i>3.- 5 Puntos</i></p> <p><i>4.- 4 Puntos</i></p> <p><i>5.- 5 Puntos</i></p> | 3.500 € |

| | | | | |
|---|-----------|---------|--|---------|
| | | | <p><i>6.- 4 Puntos</i></p> <p><i>TOTAL: 87 Puntos</i></p> | |
| ASOC. <i>ESPAÑOLA</i> <i>CONTRA EL</i> <i>CANCER</i> | G28197564 | 4.000 € | <p><i>Criterios Técnicos:</i></p> <p><i>1,1. 18 Puntos</i></p> <p><i>1,2. 12 Puntos</i></p> <p><i>1,3. 8 Puntos</i></p> <p><i>1,4. 9 Puntos</i></p> <p><i>1,5. 7 Puntos</i></p> <p><i>Criterios Específicos:</i></p> <p><i>2.- 7 Puntos</i></p> <p><i>3.- 4 Puntos</i></p> <p><i>4.- 3 Puntos</i></p> <p><i>5.- 4 Puntos</i></p> <p><i>6.- 3 Puntos</i></p> <p><i>TOTAL: 75 Puntos</i></p> | 3.000 € |
| ASOC. <i>ALCOHOLICOS</i> <i>REHABILITADOS</i> | G04039525 | 4.000 € | <p><i>Criterios Técnicos:</i></p> <p><i>1,1. 18 Puntos</i></p> <p><i>1,2. 12 Puntos</i></p> <p><i>1,3. 8 Puntos</i></p> <p><i>1,4. 10 Puntos</i></p> <p><i>1,5. 9 Puntos</i></p> <p><i>Criterios Específicos:</i></p> | 3.000 € |

| | | | | |
|------------------------------------|-----------|---------|---|---------|
| | | | <p>2.- 7 Puntos</p> <p>3.- 4 Puntos</p> <p>4.- 3 Puntos</p> <p>5.- 4 Puntos</p> <p>6.- 3 Puntos</p> <p>TOTAL: 75 Puntos</p> | |
| ASOC. NIÑOS CON CANCER ARGAR | G04228318 | 3.000 € | <p><i>Criterios Técnicos:</i></p> <p>1,1. 20 Puntos</p> <p>1,2. 14 Puntos</p> <p>1,3. 9 Puntos</p> <p>1,4. 10 Puntos</p> <p>1,5. 10 Puntos</p> <p><i>Criterios Específicos:</i></p> <p>2.- 10 Puntos</p> <p>3.- 5 Puntos</p> <p>4.- 4 Puntos</p> <p>5.- 5 Puntos</p> <p>6.- 4 Puntos</p> <p>TOTAL: 91 Puntos</p> | 3.000 € |

CRITERIOS DE VALORACIÓN LÍNEA ESTRATÉGICA 7: SALUD Y CONSUMO.

CRITERIOS TÉCNICOS. De 0 a 70 puntos.



1. Proyecto técnico que deberá estar redactado con claridad y concisión. Su valoración máxima será otorgada conforme al siguiente desglose:
 - 1.1. Objetivos, contenidos y metodología. Hasta 20 puntos.
 - 1.2. Viabilidad económica del proyecto y coherencia presupuestaria (desglose de gastos previstos). Hasta 15 puntos.
 - 1.3. Cronograma del proyecto. Hasta 10 puntos.
 - 1.4. Recursos (humanos, materiales, etc.) empleados. Hasta 15 puntos.
 - 1.5. Empleo de indicadores de evaluación y desarrollo del proyecto. Hasta 10 puntos.

CRITERIOS ESPECÍFICOS. De 0 a 30 puntos.

2. *Carácter multidisciplinar del proyecto (mismo proyecto, desarrollo transversal en varias disciplinas). Hasta 10 puntos.*
 3. *Trayectoria de la asociación organizadora. Hasta 5 puntos.*
 4. *Carácter innovador del proyecto, por enfoque, originalidad o metodología. Hasta 5 puntos.*
 5. *Capacidad de continuar las líneas de actuación del proyecto en el tiempo. Hasta 5 puntos.*
 6. *Localización de las actuaciones en zonas de especial importancia en el municipio de Roquetas de Mar. Hasta 5 puntos.*

CUADRO DE VALORACIÓN

**(Relación entre la puntuación asignada y el porcentaje de presupuesto concedido)*

| PUNTUACIÓN | PORCENTAJE SUBVENCIONADO | SOLICITADO |
|-------------------|---------------------------------|-------------------|
| 91-100 | 100% | |
| 81-90 | 90% | |
| 71-80 | 80% | |
| 61-70 | 70% | |
| 51-60 | 60% | |
| 41-50 | 50% | |

| | |
|-------|-----|
| 31-40 | 40% |
| 21-30 | 30% |
| 11-20 | 20% |
| 1 -10 | 10% |

**En caso de que la suma total de las cuantías concedidas inicialmente (en función de la valoración de los proyectos) exceda el crédito asignado a las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se aplicará a todas y cada una de dichas cuantías pre-concedidas una disminución proporcional de modo que, finalmente, dicha suma total no exceda el crédito disponible para estas tipologías de subvenciones, objeto de las presentes bases.*

LA COMISION DE VALORACION

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía- Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, teniendo en cuenta que la Propuesta que se eleva para su aprobación es conforme a la normativa aplicable, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERO:

1º.- Conceder las subvenciones propuestas en el acta emitida por el órgano colegiado competente por haber presentado su solicitud reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.

2º.- Notificar a los beneficiarios de que dispondrán de un plazo improrrogable de tres meses desde el abono del anticipo de la subvención concedida para justificar la totalidad de la misma donde tendrán que aportar:

Modelo de Cuenta Justificativa cumplimentado.

Copia de las transferencias bancarias acreditativas del pago de todas las facturas.

Evidencia gráfica de que la actividad ha sido subvencionada por el



Ayto. de Roquetas de Mar donde aparezca el logo del Ayuntamiento.

La falta de presentación de dicha documentación en el indicado plazo, implicará automáticamente el inicio de expediente de reintegro.

3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, a la Delegación de Presidencia y a los interesados, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

9º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la prórroga del contrato de servicio para la organización, coordinación, ordenación y puesta a disposición de los medios técnicos y humanos con destino a la ejecución de los festejos incluidos en la feria taurina en honor a Santa Ana.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 16 de mayo de 2024:

“I. ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 22 de mayo de 2023, se adjudicó a Insecop Soluciones Integrales S.L. con CIF. B04871364, el contrato de servicio para la organización, coordinación, ordenación y puesta a disposición de los medios técnicos y humanos con destino a la ejecución de festejos incluidos en la feria taurina en honor a Santa Ana, por la cantidad de ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos nueve euros con setenta y siete céntimos (142.409,77.-€) más la cantidad de veintinueve mil novecientos seis euros

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Segundo.- Se formalizó contrato administrativo el 22 de junio de 2023, siendo el plazo de duración de 1 año, pudiendo ser prorrogado anualmente, de forma



expresa, hasta un máximo de cuatro (4) años, incluidas principal y tres posibles prórrogas.

Tercero.- Con fecha 2 de abril de 2024 se solicitó mediante oficio, al responsable del contrato, informe sobre la procedencia de la tramitación de la prórroga del contrato referenciado. En fecha 2 de abril de 2024, se remitió al Contratista informe favorable de prórroga por el responsable del contrato.

Cuarto.- Se ha practicado RC en la aplicación presupuestaria 02009 33 22643 por importe de 172.315,82.-€ con número de operación 220240006133.

Quinto.- *EL Responsable de Procesos de Contratación emitió informe jurídico el 3 de mayo de 2024 y el Secretario General, D. Guillermo Iago Núñez, emitió la correspondiente nota de conformidad con el mismo el 8 de mayo de 2024.*

Se hace constar que la presente propuesta se adecúa a la legislación vigente, para lo que se solicitará nota de conformidad de la Secretaría General.

II. NORMATIVA APLICABLE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Segundo lo establecido en su artículo 29.2, de la Ley de Contratos del Sector Público:

“El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.”

Segundo.- La prórroga está prevista en la cláusula J) del PCAP, estableciendo que será de un año, prorrogable anualmente, de forma expresa, hasta un máximo de cuatro (4) años incluidas principal y prórrogas.

Habiéndose constatado que los supuestos de hecho necesarios para la presente tramitación existían en tiempo y forma, siendo la siguiente documentación la que lo acredita:

1. Antecedentes contractuales: contrato inicialmente suscrito y pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación.

1. Informe-propuesta del Servicio Promotor, justificativa de la necesidad y conveniencia de la prórroga. Se considera así mismo, que la prórroga se propone en las mismas condiciones pactadas en el contrato en vigor.

Retención de crédito por importe de 172.315,82.-€ con número de operación 220240006133.

Tercero.- Referente a la revisión de precios, establece el apartado E) del cuadro anexo de características del PCAP que ésta no procede.

A la vista de las consideraciones anteriores se efectúa la siguiente

IV. PROPUESTA DE ACUERDO:

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30

de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la primera prórroga del contrato de Servicios para la organización, coordinación, ordenación y puesta a disposición de los medios técnicos y humanos con destino a la ejecución de los festejos incluidos en la Feria Taurina en Honor a Santa Ana con la mercantil INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES S.L. con CIF: B04871364, que se compromete a prestar el servicio objeto de este contrato por la cantidad de ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos nueve euros con setenta y siete céntimos (142.409,77.-€), más la cantidad de veintinueve mil novecientos seis euros con cinco céntimos (29.906,05.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cientos setenta y dos mil trescientos quince euros con ochenta y dos céntimos (172.315,82.-€) para el año de duración inicialmente previsto.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

La duración será desde el 22 de junio de 2024 al 21 de junio de 2025.

SEGUNDO.- Aprobar la Autorización y disposición del gasto para hacer frente al gasto reseñado.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, a la Responsable del Contrato y al Servicio de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

10º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la última prórroga del contrato de servicio de prevención ajeno en las especialidades de vigilancia de la salud, higiene industrial y asistencia técnica en el resto de especialidades de prevención de riesgos laborales.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 21 de mayo de 2024:

"I. ANTECEDENTES

Primero. - Con fecha 22 de junio de 2021, se adjudicó el contrato de servicio de Prevención ajeno en las especialidades de vigilancia de la Salud, Higiene industrial y asistencia técnica en el resto de especialidades de prevención de riesgos laborales, a la mercantil Quirón Prevención S.L.U. con CIF: B64076482, por importe de cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta euros (49.450,00.-€) más la cantidad de cuatro mil ochenta y cuatro euros con cincuenta céntimos (4.084,50.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cincuenta y tres mil quinientos treinta y cuatro euros con cincuenta céntimos (53.534,50.-€), para un año de contrato. Se comprometió además a la permanencia del Técnico de Prevención en las instalaciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar durante 59 jornadas.

Segundo. - Se formalizó contrato administrativo el 19 de julio de 2021, siendo el plazo de duración de un (1) año desde su formalización, pudiendo ser prorrogado anualmente, de forma expresa, con un máximo de cuatro (4) años incluida principal y prórroga.

Tercero.- Con fecha 3 de mayo de 2022, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria acordó la aprobación de la primera de las prórrogas previstas para el contrato referenciado.

Con fecha de 22 de mayo de 2023, la Junta de Gobierno Local adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación de la segunda prórroga del contrato referenciado.

Cuarto.- Con fecha 1 de abril de 2024 se solicitó electrónicamente informe sobre la posibilidad de prorrogar el presente contrato a la responsable del contrato, Soledad Blanco Gálvez, que emitió informe técnico favorable el 4 de abril de 2024, sobre la procedencia de la prórroga prevista, concluyendo que la empresa adjudicataria viene desempeñando satisfactoriamente el servicio, de acuerdo a los términos contemplados en el contrato y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el mismo.

Quinto.- Se hace constar que existe informe jurídico relativo a la aprobación de la presente prórroga de fecha 17 de mayo de 2024 así como nota de conformidad con el mencionado informe jurídico emitida por el Secretario General del Ayuntamiento, D. Guillermo Lago Núñez de fecha 20 de mayo de 2024.

II. NORMATIVA APPLICABLE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023).

Primero.- Segundo lo establecido en su artículo 29.2, de la Ley de Contratos del Sector Público:

“El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.”

Segundo.- La prórroga está prevista en la cláusula J) del PCAP, estableciendo que será de un año, prorrogable por una anualidad más, de forma expresa, hasta un máximo de dos (2) años incluidas principal y una única prórroga.

Habiéndose constatado que los supuestos de hecho necesarios para la presente tramitación existían en tiempo y forma, siendo la siguiente documentación la que lo acredita:





1. *Antecedentes contractuales: contrato inicialmente suscrito y pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación.*

2. *Informe-propuesta del Servicio Promotor, justificativa de la necesidad y conveniencia de la prórroga. Se considera así mismo, que la prórroga se propone en las mismas condiciones pactadas en el contrato en vigor.*

3. *Retenciones de crédito por los siguientes importes:*

- Para el ejercicio 2024, julio a diciembre de 2024: 26.767,25.-€, con número de operación 220240006448.

- Para el ejercicio 2025, enero a julio de 2025: 26.767,25.-€, con número de operación 220249000140.

Tercero.- Referente a la revisión de precios, establece el apartado E) del cuadro anexo de características del PCAP que ésta no procede.

Cuarto.- En la tramitación de la prórroga no debe solicitarse al contratista que acredite ninguna de las condiciones que se solicitaron en el momento de la adjudicación del contrato, entre ellas, las referidas a la capacidad de obrar, solvencia o clasificación, en su caso, ni de las prohibiciones para contratar determinadas en el artículo 71 de la LCSP, por consiguiente, la propuesta que se eleve al órgano de contratación se someterá a la fiscalización por el Interventor de Fondos.

Quinto.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

A la vista de las consideraciones anteriores se efectúa la siguiente

IV. PROPUESTA DE ACUERDO:

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar la última de las prórrogas previstas del contrato de servicio de Prevención ajeno en las especialidades de vigilancia de la Salud, Higiene industrial y asistencia técnica en el resto de especialidades de prevención de riesgos laborales, a la mercantil Quirón Prevención S.L.U. con CIF: B64076482, por importe de cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta euros (49.450,00.-€) más la cantidad de cuatro mil ochenta y cuatro euros con cincuenta céntimos (4.084,50.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cincuenta y tres mil quinientos treinta y cuatro euros con cincuenta céntimos (53.534,50.-€), para un año de contrato. Se comprometió además a la permanencia del Técnico de Prevención en las instalaciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar durante 59 jornadas.



Segundo.- El plazo de duración de la prórroga del referenciado contrato tendrá una duración de un año desde el 19 de julio de 2024 al 18 de julio de 2025.

Tercero.- Autorizar y disponer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total asciende a la cantidad de 53.534,50.-€, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, al responsable del contrato, a la Intervención Municipal, a la Delegación de Gobierno Interior y Educación y al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la prórroga del contrato de suministro en régimen de alquiler de licencias en la nube de protección de datos Exp. 9/23.-Sum.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 21 de mayo de 2024:

“I. ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 18 de julio de 2023, se adjudicó a ERITREA SISTEMAS S.L.U. con CIF B72278153, el contrato de suministro de régimen de alquiler de licencias en la nube de protección de datos (antivirus) para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a la oferta mejor valorada tras la aplicación de los criterios de adjudicación, por ser esta la de mejor relación calidad precio, presentada por ERITREA SISTEMAS S.L.U. con CIF: B72278153, que ha obtenido 100 puntos en la valoración total de los criterios de adjudicación, y se compromete a realizar el mencionado suministro por el precio unitario por licencia de veintitrés euros con dieciocho céntimos (23,18.-€) más cuatro euros con ochenta y siete céntimos (4,87.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de veintiocho euros con cinco céntimos (28,05.-€).

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

El presupuesto base de licitación como límite máximo de gasto del presente contrato es de trece mil trescientos diez euros (13.310,00.-€) IVA incluido.



Segundo.- Se entendió formalizado el contrato administrativo el 18 de julio de 2023, de conformidad con el art. 159.6,g) siendo el plazo de duración de 1 año, pudiendo ser prorrogado anualmente, de forma expresa, hasta un máximo de tres (3) años, incluidas principal y dos posibles prórrogas.

Tercero.- Con fecha 2 de abril de 2024 se solicitó mediante oficio, al responsable del contrato, informe sobre la procedencia de la tramitación de la prórroga del contrato referenciado. En fecha 3 de abril de 2024, se remitió a Contratación informe favorable de prórroga por el responsable del contrato.

Cuarto.- Se solicitó RC para hacer frente al gasto reseñado en la aplicación 03500 920 21600, por la cantidad de 13.310,00.-€ y número de operación 220240006492.

Quinto.- Con fecha 20 de mayo de 2024 el Responsable de Procesos de Contratación emitió informe jurídico sobre la aprobación de la prórroga, así mismo, el Secretario General emitió nota de conformidad con el informe jurídico de fecha 20 de mayo de 2024.

Sexto.- El presente informe se adecúa a la legislación vigente.

II. NORMATIVA APLICABLE

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023).

Primero.- Según lo establecido en su artículo 29.2, de la Ley de Contratos del Sector Público:

“El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.”

Segundo.- La prórroga está prevista en la cláusula J) del PCAP, estableciendo que el contrato tendrá una duración de dos años, prorrogable por una anualidad más, de forma expresa, hasta un máximo de tres (3) años incluidas principal y prórroga.

Habiéndose constatado que los supuestos de hecho necesarios para la presente tramitación existían en tiempo y forma, siendo la siguiente documentación la que lo acredita:

1. Antecedentes contractuales: contrato inicialmente suscrito y pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación.

1. Informe-propuesta del Servicio Promotor, justificativa de la necesidad y conveniencia de la prórroga. Se considera así mismo, que la prórroga se propone en las mismas condiciones pactadas en el contrato en vigor.

2. Retención de crédito por importe de 13.310.-€ con número de operación 220240006492.

Tercero.- Referente a la revisión de precios, establece el apartado E) del cuadro anexo de características del PCAP que ésta no procede.

A la vista de las consideraciones anteriores se efectúa la siguiente



IV. PROPUESTA DE ACUERDO:

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la primera prórroga del contrato de suministro en régimen de alquiler de licencias en la nube de protección de datos (antivirus) para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar formalizada con ERITREA SISTEMAS S.L.U. con CIF: B72278153, que obtuvo 100 puntos en la valoración total de los criterios de adjudicación, y se comprometió a realizar el mencionado suministro por el precio unitario por licencia de veintitrés euros con dieciocho céntimos (23,18.-€) más cuatro euros con ochenta y siete céntimos (4,87.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de veintiocho euros con cinco céntimos (28,05.-€).

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

El presupuesto base de licitación como límite máximo de gasto del presente contrato es de trece mil trescientos diez euros (13.310,00.-€) IVA incluido.

SEGUNDO.- La duración de la presente prórroga será de un año desde el 18 de julio de 2024 al 17 de julio de 2025.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, a la Delegación de Gobierno Interior y Educación, a la Unidad de Transformación digital, al Responsable del Contrato y al Servicio de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

12º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación de servicios de empleo y formación en ejecución de proyectos integrales para la inserción laboral.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 30 de mayo de 2024:

I. ANTECEDENTES

I. Incoación de expediente de contratación.- Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 7 de mayo de 2024 se incoa expediente de contratación del SERVICIO INTEGRAL DE PROSPECCIÓN Y ANÁLISIS DEL MERCADO LABORAL Y SERVICIOS FORMATIVOS EN EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “PROYECTOS INTEGRALES PARA LA INSERCIÓN LABORAL” DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus a través del Programa FSE+ de Andalucía 2021-2027, tras haberse recibido procedente de la unidad de Empleo solicitud para su incoación, junto con la documentación técnica preparatoria para la contratación del servicio proyectado, incluido entre los proyectos subvencionados por la Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral del Servicio Andaluz de Empleo, para la ejecución del Programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral del Ayuntamiento de Roquetas de Mar-Expediente SC/ICV/0172/2023-, cofinanciado por la Unión Europea a través del Fondo Social Europeo Plus (85%) y la Junta de Andalucía (15%), a través del Programa FSE+ de Andalucía 2021-2027.

II. Objeto.- El objeto del contrato consiste en la prestación de servicios de empleo, búsqueda de trabajo y estrategias de intermediación laboral para mejorar la conexión entre la oferta y demanda de empleo en el municipio de Roquetas de Mar, y servicios de formación para mejorar la empleabilidad de colectivos vulnerables en los sectores económicos clave del territorio, con arreglo a las determinaciones que establece el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por los servicios de la unidad de Empleo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en el que se recogen e indican las prestaciones y líneas de trabajo a realizar.

Este servicio se fundamenta en actividades que incluyen la identificación de oportunidades laborales a través de estudios del mercado laboral, permitiendo adaptar la fuerza laboral local a las necesidades del mercado. El programa formativo asociado al servicio incorpora certificados de profesionalidad junto con acciones formativas adicionales, todos orientados a sectores económicos clave del territorio. Con esta contratación se pretende por tanto una estrategia de doble acción, proponiendo un acercamiento a los sectores productivos para identificar sus necesidades específicas de personal a través de un estudio de mercado laboral prospectivo, y complementando esta prospección con acciones formativas dirigidas específicamente a mejorar las habilidades de los desempleados, adecuándolas a las demandas concretas del mercado, y así facilitar una inserción laboral efectiva, en el marco del programa de proyectos integrales para la inserción laboral de Roquetas de Mar, cofinanciado por la Unión Europea a través del Fondo Social Europeo Plus (85%) y la Junta de Andalucía (15%), a través del Programa FSE+ de Andalucía 2021-2027.

Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en la que se incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, así como la insuficiencia de medios, conforme a lo dispuesto en su art. 63.3 LCSP, al tratarse de un contrato de servicios, no contando el Ayuntamiento con



medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, con el fin de garantizar los medios necesarios para el correcto desarrollo de los trabajos a realizar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del LCSP, con la finalidad de supervisar la ejecución del contrato y hacer un adecuado seguimiento al contratista, se designará como responsable del contrato a Rosa Dolores Martínez Romera, Gestora de Empleo adscrita al Área de Gobierno Interior y Educación, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, siendo la unidad de Empleo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

III. División en lotes.- En atención a las distintas prestaciones objeto de contrato se considera conveniente su división en lotes, pues resulta posible su ejecución de forma independiente, previendo dos lotes, en atención a la doble estrategia que se pretende satisfacer con la contratación propuesta para una inserción laboral efectiva. No se establecen limitaciones en el número de lotes para los que una misma licitadora pueda presentar oferta, ni en el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitadora:

LOTE 1: PROSPECCIÓN Y ANÁLISIS DEL MERCADO LABORAL

Este servicio se fundamenta en actividades que incluyen la identificación de oportunidades laborales a través de estudios y un mapeo exhaustivo del mercado laboral en Roquetas de Mar, permitiendo adaptar la fuerza laboral local a las necesidades del mercado, asegurando la participación de los agentes clave y la intermediación laboral, para mejorar la conexión entre la oferta y demanda de empleo.

LOTE 2: PROGRAMA DE FORMACIÓN

El programa formativo asociado al servicio incorpora certificados de profesionalidad junto con acciones formativas adicionales, todos orientados a sectores económicos clave del territorio, implementando un programa específico de formación diseñado para mejorar la empleabilidad de colectivos vulnerables en los sectores económicos clave del territorio, como la hostelería y el almacenamiento, incluyendo además acciones formativas transversales

IV. Presupuesto base de licitación.- El presupuesto base de licitación para los dos lotes incluidos es de doscientos cuarenta y siete mil setecientos noventa y cinco euros y ochenta y dos céntimos (247.795,82.-€), más once mil ochocientos cuarenta y tres euros y doce céntimos (11.843,12.-€) en concepto de IVA (21%) para el lote 1, pues los servicios de formación objeto de contrato del lote 2 se encuentran exentos de IVA según el artículo 20.1.9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que hace un presupuesto base de licitación de doscientos cincuenta y nueve mil seiscientos treinta y ocho euros y noventa y cuatro céntimos (259.638,94.-€) IVA incluido, para ambos lotes incluidos.

De conformidad con el art. 101 del LCSP el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de doscientos cuarenta y siete mil

setecientos noventa y cinco euros y ochenta y dos céntimos (247.795,82.-€), IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación IVA excluido para ambos lotes, sin posibilidad de prórrogas ni modificaciones previstas.

Se indica a continuación el valor estimado por cada lote:

LOTE 1 56.395,82.-€

LOTE 2 191.400,00.-€

LOTE 1: PROSPECCIÓN Y ANÁLISIS DEL MERCADO LABORAL

El presupuesto base de licitación se establece en la cantidad cincuenta y seis mil trescientos noventa y cinco euros u ochenta y dos céntimos (56.395,82.-€) más la cantidad de once mil ochocientos cuarenta y tres euros y doce céntimos (11.843,12.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de sesenta y ocho mil doscientos treinta y ocho euros y noventa y cuatro céntimos (68.238,94.-€) IVA incluido. Ha sido calculado a tanto alzado en referencia a la totalidad de prestaciones a realizar, fijándose un precio de licitación adecuado atendiendo al precio general del mercado y determinado por el alcance de los trabajos a desarrollar mediante las acciones, medios y horarios detallados con arreglo a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, teniendo en cuenta costes directos e indirectos aplicables a los servicios descritos, precios del mercado y experiencia previa en servicios similares, incluyendo en los costes directos los costes salariales para el personal exigido de acuerdo con el convenio colectivo estatal del sector de acción e intervención social (99100155012015), además de los correspondientes a material de oficina, equipamiento informático, kilometraje, telefonía y medios materiales, considerando los costes directos y gastos generales en la proporción que se indica, y un seis por ciento de beneficio industrial

LOTE 2: PROGRAMA DE FORMACIÓN

El sistema de determinación del precio del presente contrato se ha realizado de conformidad con lo establecido en las letras b y d) del artículo 197 RGLCAP, es decir, “por precios unitarios, los correspondientes a las unidades en que se descomponga la prestación, de manera que la valoración total se efectúe aplicando los precios de estas unidades al número de las ejecutadas”, en función de los precios unitarios de hora de formación por participante y el número estimado de cada una de ellas, de acuerdo con los artículos 102.4 y 309 del LCSP, de manera que el presupuesto se ha calculado en base al precio para las unidades de ejecución, fijándose un precio de licitación adecuado atendiendo al precio general del mercado y determinado por el alcance de los trabajos a desarrollar para las acciones formativas, con arreglo a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, calculándose el coste del servicio a partir de un precio/hora por participante de once euros (11,00.-€), de manera que este importe de precio por hora de formación por participante será el precio unitario de licitación. De acuerdo con las acciones formativas a realizar en los términos del pliego técnico, en función de las horas estimadas y los participantes, y calculándose el coste del servicio a partir de un precio/hora por participante de 11,00.-€, exento de IVA (art. 20.1.9º Ley 37/1992), arroja como resultado un presupuesto base de licitación de ciento noventa y un mil cuatrocientos euros (191.400,00.-€) exento de IVA.



Se encuentran incluidos en el objeto del contrato todos los gastos, directos e indirectos, en que incurra la adjudicataria como consecuencia de la ejecución del contrato, así como toda clase de tributos que resultaren de aplicación de conformidad con la normativa vigente.

El importe en ambos contratos se financia mediante la subvención concedida por la Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral del Servicio Andaluz de Empleo, para la ejecución del Programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral del Ayuntamiento de Roquetas de Mar-Expediente SC/ICV/0172/2023, cofinanciado por la Unión Europea a través del Fondo Social Europeo Plus (85%) y la Junta de Andalucía (15%), a través del Programa FSE+ de Andalucía 2021-2027.

Al tratarse de un expediente instruido con financiación afectada, la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de que los recursos que los financian sean ejecutivos. De no adjudicarse o celebrarse el contrato se estará a lo dispuesto en el art. 152 de la LCSP.

V.- Duración.- El contrato se extenderá desde la perfección de la adjudicación que tendrá lugar con la formalización del contrato administrativo. El plazo máximo para la ejecución de las actividades contempladas en la presente licitación comenzará el siguiente día a la formalización del contrato administrativo que ha de regir la prestación, y finalizará en todo caso antes del 25 de junio de 2025, fecha límite del periodo de duración de la actuación del programa según subvención; en este plazo deberá ejecutarse la totalidad de los proyectos integrales para la inserción laboral, estimando una duración aproximada en el lote 1 para el servicio de prospección y análisis del mercado laboral de hasta nueve meses o inferior, según los medios adscritos y la oferta realizada, y de seis meses en el lote 2 para la ejecución de las acciones formativas, aportando cronograma con la temporalización de las actividades propuestas, con la finalidad de validar que el periodo de ejecución corresponde con el plazo máximo previsto anteriormente, no prorrogable.

VI.- Expediente de contratación.- Figuran en el expediente de contratación los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la Ley de CSP, a los que deberá sumarse el informe de la Intervención Municipal de fiscalización del gasto:

Consta en el mismo Providencia de fecha 7 de mayo de 2024 ordenando la incoación del expediente de contratación y asumiendo la justificación de la necesidad del contrato, así como solicitud de incoación del expediente dirigida a la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, junto con la documentación preparatoria para el inicio del expediente.

Se suscribe en fecha 7 de mayo el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares queda suscrito en la misma fecha por la técnico municipal competente de la unidad gestora responsable, con las determinaciones establecidas en el art. 125 que garantiza a los licitadores el acceso en condiciones de igualdad, define las prestaciones necesarias y las características técnicas del servicio a contratar, así como la preceptiva Memoria Justificativa suscrita en fecha 22 de mayo recogiendo informe razonado de la necesidad del contrato, y en la que se reflejan con precisión la



naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad y objeto y contenido para satisfacerlas.

Asimismo, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se trata de un modelo tipo aprobado en Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, en fecha 14 de mayo de 2018. Se redacta específicamente para este contrato un Cuadro Anexo de Características (cláusula 0) que se ajusta a lo dispuesto en el art. 122 de la LCSP, e incluye las condiciones definitivas de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato, que se suscribe en fecha 23 de mayo de 2024.

Constan asimismo las correspondientes declaraciones de ausencia de conflicto de intereses de intervenientes en la fase de preparación del expediente de contratación, que se irán incorporando al expediente de contratación en las fases posteriores. El propuesto como adjudicatario deberá presentar una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), conforme al modelo que figura como Anexo XVI al PCAP.

Existen documentos contables de retención de crédito para cada lote practicadas en 3 de mayo de 2024 con cargo a la aplicación presupuestaria 02002 241 2269985 y proyecto de gasto 2.024 3 02002 3 1Proyectos Integrales para la Inserción Laboral y para el importe del gasto propuesto en cada lote y los siguientes números de operación contable:

| | | |
|--------|---------------|---------------------------|
| LOTE 1 | 68.238,94.-€ | Operación nº 220240006387 |
| LOTE 2 | 191.400,00.-€ | Operación nº 220240006388 |

En aras a la consecución del objetivo de definir una estrategia de contratación más eficiente, transparente e íntegra, por la que se consiga un mejor cumplimiento de los objetivos públicos, dando cumplimiento en definitiva a lo dispuesto en el art. 134 de la LCSP, y en atención a lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 28 LCSP, sobre necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación, la presente licitación está contemplada entre las incluidas en el Plan Anual de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la anualidad 2024.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 23 de mayo de 2024, en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente servicio, se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente. Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite por el órgano de Secretaría en el sentido de los artículos referenciados nota de conformidad con el informe jurídico suscrita en fecha 30 de mayo de 2024, procediendo la continuación del expediente de contratación para su aprobación por el órgano de contratación.

Se concluye, por tanto, que la propuesta que se eleva para su aprobación se adecúa a la normativa aplicable.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las actividades contenidas en la presente contratación están sometidas a las disposiciones del Reglamento(UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), y se encuentran encuadradas en el programa FSE+ Andalucía 2021-2027.

En la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en la Orden de 29 de septiembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva, del Programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral, en la Resolución de Convocatoria de 31 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, que efectúa la convocatoria de las mencionadas subvenciones, y en la Resolución de la Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral del Servicio Andaluz de Empleo, para la concesión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con fecha de 15 de diciembre de 2023, en relación con el Expediente SC/ICV/0172/2023.

Con carácter específico en atención a su financiación resultan de aplicación asimismo el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, cuya legitimación como órgano para

aprobar la propuesta se basa en la concreta atribución de competencia delegada por el Alcalde en su Disposición General 3.c del Anexo Único, en virtud de la cual se delegan en la Junta de Gobierno Local "las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada".

En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde-Presidente efectuada mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), la aprobación de la siguiente **PROPIUESTA DE ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación consistente en el **SERVICIO INTEGRAL DE PROSPECCIÓN Y ANÁLISIS DEL MERCADO LABORAL Y SERVICIOS FORMATIVOS EN EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "PROYECTOS INTEGRALES PARA LA INSERCIÓN LABORAL" DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR**, cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus a través del Programa FSE+ de Andalucía 2021-2027, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. La adjudicación se pretende por el procedimiento abierto NO sujeto a regulación armonizada por no exceder su valor estimado el umbral establecido a este respecto por el artículo 22.1.c) LCSP, y al que le es de aplicación en cuanto a la preparación del expediente los artículos 116, 117, y 122 LCSP; y en cuanto al procedimiento de adjudicación habrá que estar a lo dispuesto en su Libro Segundo, relativo a la selección del contratista y adjudicación de los contratos, en concreto los artículos 131, 146, 150 a 158, según los cuales la adjudicación habrá de recaer en el licitador que presente la mejor oferta, de acuerdo con los criterios directamente vinculados al objeto del contrato que se establecen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 136 y 156 de la Ley de CSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a quince días (15) naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de contratos del sector público, de conformidad con el artículo 156.6 de la LCSP.

Tercero.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato, previa fiscalización por Intervención Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación es de para los dos lotes incluidos es de doscientos cuarenta y siete mil setecientos noventa y cinco euros y ochenta y dos céntimos (247.795,82.-€), más once mil ochocientos cuarenta y tres euros y doce céntimos



(11.843,12.-€) en concepto de IVA (21%) para el lote 1, pues los servicios de formación objeto de contrato del lote 2 se encuentran exentos de IVA según el artículo 20.1.9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que hace un presupuesto base de licitación de doscientos cincuenta y nueve mil seiscientos treinta y ocho euros y noventa y cuatro céntimos (259.638,94.-€) IVA incluido, para ambos lotes:

El lote 1, PROSPECCIÓN Y ANÁLISIS DEL MERCADO LABORAL, tiene un presupuesto base de licitación de sesenta y ocho mil doscientos treinta y ocho euros y noventa y cuatro céntimos (68.238,94.-€) IVA incluido; el lote 2, PROGRAMA DE FORMACIÓN, tiene un presupuesto base de licitación de ciento noventa y un mil cuatrocientos euros (191.400,00.-€) exento de IVA (art. 20.1.9º Ley 37/1992).

Se trata de una actuación subvencionada o cofinanciada. La financiación del servicio será mediante la subvención concedida por la Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral del Servicio Andaluz de Empleo, para la ejecución del Programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral del Ayuntamiento de Roquetas de Mar-Expediente SC/ICV/0172/2023, cofinanciado por la Unión Europea a través del Fondo Social Europeo Plus (85%) y la Junta de Andalucía (15%), a través del Programa FSE+ de Andalucía 2021-2027.

Existen documentos contables de retención de crédito en cada lote practicadas en 3 de mayo de 2024 con cargo a la aplicación presupuestaria 02002 241 2269985 y proyecto de gasto 2024 3 02002 3 1Proyectos Integrales para la Inserción Laboral y para el importe del gasto propuesto en cada lote y los siguientes números de operación contable:

| | | |
|--------|---------------|---------------------------|
| LOTE 1 | 68.238,94.-€ | Operación nº 220240006387 |
| LOTE 2 | 191.400,00.-€ | Operación nº 220240006388 |

Al tratarse de un expediente con financiación afectada, la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de que los recursos que los financian son ejecutivos. De no adjudicarse o celebrarse el contrato se estará a lo dispuesto en el art. 152 de la LCSP.

Cuarto.- Designar como responsable del contrato para la correcta ejecución del servicio, a los efectos del artículo 62 LCSP, a Rosa Dolores Martínez Romera, técnico municipal gestora de Recursos Humanos, redactora de memoria justificativa y pliego técnico, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, siendo la unidad de Empleo la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este servicio.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal, al Área de Gobierno Interior y Educación, a la Responsable del Contrato, y a la unidad de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

13º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación de suministro de autobús lanzadera 100% eléctrico de conexión entre las playas incluido en el plan de sostenibilidad turística en destino de Roquetas de Mar, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea Next GenerationEU.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 30 de mayo de 2024:

“I. ANTECEDENTES

I. Incoación de expediente de contratación.- Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 20 de mayo de 2024 se incoa expediente de contratación del SUMINISTRO DE AUTOBÚS LANZADERA 100% ELÉCTRICO, DENTRO DE LA ACTUACIÓN DE LANZADERA EN AUTOBÚS ELÉCTRICO DE CONEXIÓN ENTRE LAS PLAYAS DE ROQUETAS DE MAR EN EL EJE DE MEJORA DE LA EFICACIA ENERGÉTICA DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE ROQUETAS DE MAR, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATIONEU en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Roquetas de Mar, forma parte del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos de Andalucía 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.1.2), conforme a las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, publicada con fecha 12 de mayo de 2023, mediante Orden por la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, y concedida mediante Resolución de 16 de agosto de 2023 de concesión de la subvención solicitada, aceptada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 4 de septiembre de 2023, financiada en su totalidad por la Unión Europea mediante los fondos Next Generation-EU- para ayudar a poner en marcha las actuaciones contempladas transformadoras del actual modelo turístico, entre las que se encuentra el objeto del presente contrato descrito en la actuación número 1 “Lanzadera en autobús eléctrico de conexión entre las playas de Aguadulce y la Urbanización de Roquetas”, correspondiente al eje 2 “Mejora de la Eficacia Energética” del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Roquetas de Mar.

II. Objeto.- La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado consisten en el suministro de una lanzadera

en autobús 100% eléctrico categoría M3 Clase I para cubrir la recogida de visitantes en puntos específicos y conectando las playas de los núcleos urbanos y los recursos turísticos locales de Roquetas de Mar, que engloba las actuaciones necesarias para la dotación de un vehículo sostenible como medida descrita en la Actuación 1 "Lanzadera en autobús eléctrico de conexión entre las playas de Aguadulce y la Urbanización de Roquetas", correspondiente al EJE 2 "Mejora de la Eficacia Energética" del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Roquetas de Mar.

Con esta actuación C14.I1b se proponen acciones de movilidad sostenible y eficiencia energética para destinos turísticos, con el código 074. Material rodante de transporte urbano limpio. El objeto del contrato es la adquisición de un vehículo de propulsión 100 % eléctrica (BEV) Categoría M3 Clase I y sin ningún tipo de combustible fósil para el funcionamiento de ninguno de los sistemas del vehículo, disponiendo como única fuente la energía eléctrica almacenada en sus baterías, que deberá ser la suficiente para la prestación diaria del servicio asignado, en los términos y requisitos exigidos en la normativa vigente aplicable y las especificaciones que se detallan en el pliego de prescripciones técnicas particulares, elaborado por los servicios adscritos a la Delegación de Turismo y Playas.

El autobús se suministrará totalmente carrozado y matriculado, siendo la entrega realizada por personal cualificado con la revisión de preentrega y de conformidad con los modelos homologados, Directiva 2006/42/CEE, y adaptado conforme a lo definido en el anexo V del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.

Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en la que se incluye la justificación de la necesidad que pretende cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad y objeto y contenido para satisfacerla, a tenor de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del LCSP, con la finalidad de supervisar la ejecución del contrato y hacer un adecuado seguimiento al contratista, se designará como responsable del contrato a Rocío Cobos Morales, Gestora de Turismo y Playas, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, siendo la unidad de Turismo y Playas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

III. División en lotes.- No procede división en lotes pues no es posible la realización independiente de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato para su correcta ejecución, ya que el alcance del suministro a prestar forma parte de una misma unidad funcional con un único vínculo operativo real circunscrito a la adquisición del autobús eléctrico objeto de contrato, lo que exige su prestación por una misma adjudicataria en las debidas condiciones de homologación y cumplimiento de las características exigidas en la normativa vigente y pliego técnico.

IV. Presupuesto base de licitación.- El presupuesto base de licitación queda establecido en cuatrocientos mil euros (400.000,00.-€), más la cantidad de ochenta y



cuatro mil euros (84.000,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cuatrocientos ochenta y cuatro mil euros (484.000,00.-€) IVA incluido. En dicho importe han quedado incluidos todos los costes del suministro y fabricación, tales como los gastos salariales del personal, seguros sociales, proveedores, materiales necesarios, trasladados, beneficio industrial o cualquier otro gasto derivado de la prestación del suministro, su transporte, matriculación, costes de los accesorios, cargador, transporte e instalación, gastos de formación, así como la gestión de los residuos derivados de dichas operaciones, y cualquier otro gasto que se derive de la correcta ejecución del suministro en los términos de los pliegos que rigen esta contratación y de la oferta que resulte adjudicataria.

De conformidad con el art. 101 del LCSP, el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (480.000,00.-€) IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) y la inclusión de hasta un 20% de posibles modificaciones previstas, en atención al ámbito de actuación de las prestaciones contratadas y la normativa aplicable en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, como consecuencia de actuaciones necesarias para cumplir con las órdenes de la Autoridad Responsable del Plan motivadas por la necesidad de modificación de los requisitos a raíz de cambios normativos que impliquen características o condiciones diferentes a los iniciales, para corregir deficiencias en el cumplimiento de los hitos y objetivos del contrato, así como por correcciones necesarias para cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y para no causar un daño significativo al medio ambiente.

El importe del contrato está financiado al 100 % por la Unión Europea en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia NextGenerationEU, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dejando constancia en la memoria justificativa del procedimiento de la ausencia de doble financiación del contrato.

Al tratarse de un expediente instruido con financiación afectada, la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de los recursos que los financian sean ejecutivos. De no adjudicarse o celebrarse el contrato se estará a lo dispuesto en el art. 152 de la LCSP.

V.- Duración.- El plazo máximo de ejecución del suministro será de diez meses, o inferior según oferta, y comenzará a contar desde la fecha de formalización del contrato, no prorrogable, y sin perjuicio del plazo de garantía establecido y las posibles responsabilidades posteriores de las partes.

VI.- Expediente de contratación.- Figuran en el expediente de contratación los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la Ley de CSP, a los que deberá sumarse el informe de la Intervención Municipal de fiscalización del gasto:

Existe Providencia del Alcalde Presidente con fecha 20 de mayo de 2024

ordenando la incoación del expediente de contratación y asumiendo la justificación de la necesidad del contrato.

Se suscribe en fecha 21 de mayo la preceptiva Memoria Justificativa que recoge informe razonado de la necesidad del contrato, y en la que se reflejan con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad y objeto y contenido para satisfacerlas. El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares queda suscrito en la misma fecha por la técnico municipal competente de la unidad gestora responsable, con las determinaciones establecidas en el art. 125 que garantiza a los licitadores el acceso en condiciones de igualdad, define las prestaciones necesarias y las características técnicas de las prestaciones a contratar.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se suscribe en 21 de mayo. Se trata de un modelo tipo aprobado en Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, en fecha 14 de mayo de 2018, y se ha redactado específicamente para este contrato un Cuadro Anexo de Características (cláusula 0) que se ajusta a lo dispuesto en el art. 122 de la LCSP, e incluye las condiciones definitivas de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Constan asimismo las correspondientes declaraciones de ausencia de conflicto de intereses de intervenientes en la fase de preparación del expediente de contratación, que se irán incorporando al expediente de contratación en las fases posteriores. El propuesto como adjudicatario deberá presentar una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (Daci), conforme al modelo que figura como Anexo XVI al PCAP.

Existe documento contable de retención de crédito, con cargo a la aplicación presupuestaria 02012 430 62300, y código de gasto/proyecto 2023 2 02012 2.1 "MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA", practicada en fecha 15 de mayo de 2024, con número de operación contable 220240006901.

En aras a la consecución del objetivo de definir una estrategia de contratación más eficiente, transparente e íntegra, por la que se consiga un mejor cumplimiento de los objetivos públicos, dando cumplimiento en definitiva a lo dispuesto en el art. 134 de la LCSP, y en atención a lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 28 LCSP, sobre necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación, la presente licitación está contemplada entre las incluidas en el Plan Anual de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la anualidad 2024.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 22 de mayo de 2024, en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente suministro, se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente. Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite por el órgano de Secretaría en el sentido de los artículos referenciados nota de conformidad con el informe jurídico suscrita en fecha 29 de mayo de 2024, procediendo la continuación del expediente de contratación para su aprobación por el órgano de contratación.

Se concluye, por tanto, que la propuesta que se eleva para su aprobación se adecúa a la normativa aplicable.



II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Estando enmarcada la presente contratación en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se regirá en lo que le sea de aplicación quedando sometido el contrato al Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la Orden Ministerial HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden Ministerial HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como toda la normativa de desarrollo.

En la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en la Orden de 12 de mayo de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino que integran el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Andalucía 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.I1.2), y en la Resolución de 16 de agosto de 2023 de concesión de la subvención solicitada aceptada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 4 de septiembre de 2023.



Igualmente será de aplicación el Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia "NEXTGENERATIONEU", financiado por la UE, aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio de 2023.

Todos los contratos con financiación europea se sujetarán a las normas en materia de comunicación, los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información, en especial para evitar el fraude, el favoritismo, la corrupción y la doble financiación; así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero de la Unión Europea.

Además de las disposiciones señaladas, el contratista deberá de observar lo dispuesto en cualquier otra disposición de carácter sectorial vigente en cada momento que pueda afectar al objeto del contrato y a su ejecución.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, cuya legitimación como órgano para aprobar la propuesta se basa en la concreta atribución de competencia delegada por el Alcalde en su Disposición General 3.c del Anexo Único, en virtud de la cual se delegan en la Junta de Gobierno Local "las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada".

En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde-Presidente efectuada mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), la aprobación de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación consistente en el SUMINISTRO DE AUTOBÚS LANZADERA 100% ELÉCTRICO DE CONEXIÓN ENTRE LAS PLAYAS DE ROQUETAS DE MAR, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next GenerationEU en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Andalucía, así

como aprobar igualmente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. La adjudicación se pretende por el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, atendiendo a su valor estimado, suministro superior al umbral del artículo 21.1.b) LCSP, y al que le es de aplicación en cuanto a la preparación del expediente sus artículos 116, 117, y 122, y en cuanto al procedimiento de adjudicación habrá que estar a lo dispuesto en el Libro Segundo de dicho precepto, relativo a la selección del contratista y adjudicación de los contratos, en concreto los artículos 131, 146, 150 a 158, así como a las especialidades en materia de contratación del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre y normativa de desarrollo, según los cuales la adjudicación habrá de recaer en el licitador que presente la mejor oferta mediante la aplicación de los criterios de adjudicación propuestos, vinculados al objeto del contrato y en base a la mejor calidad-precio, de conformidad con la exigencia que prescribe el artículo 145.4 LCSP de establecer criterios que permitan obtener suministros de gran calidad que respondan lo mejor posible a la necesidad que se pretende cubrir con este contrato.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 136 y 156 de la Ley de CSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a treinta días (30) contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 156 en sus apartados 2º y 3º.c) LCSP.

Tercero.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato, previa fiscalización por Intervención Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación es de cuatrocientos mil euros (400.000,00.-€), más la cantidad de ochenta y cuatro mil euros (84.000,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cuatrocientos ochenta y cuatro mil euros (484.000,00.-€) IVA incluido, para la que existe documento contable de retención de crédito, con cargo a la aplicación presupuestaria 02012 430 62300, y código de gasto/proyecto 2023 2 02012 2.1 “MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA”, practicada en fecha 15 de mayo de 2024, con número de operación 220240006901.

Se trata de una actuación financiada al 100 % por la Unión Europea en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia NextGenerationEU, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Roquetas de Mar, que forma parte del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos de Andalucía 2022, conforme a las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, publicada con fecha 12 de mayo de 2023, mediante Orden por la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, y concedida mediante Resolución de 16 de agosto de 2023 de concesión de la subvención solicitada, encontrándose el objeto del presente contrato en la Actuación 1 “Lanzadera en autobús eléctrico de conexión entre las playas de Aguadulce y la Urbanización de Roquetas”,



correspondiente al EJE 2 "Mejora de la Eficacia Energética" del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Roquetas de Mar.

Al tratarse de un expediente con financiación afectada, la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de que los recursos que los financian son ejecutivos. De no adjudicarse o celebrarse el contrato se estará a lo dispuesto en el art. 152 de la LCSP.

Cuarto.- Designar como responsable del contrato para la correcta ejecución del contrato, a los efectos del artículo 62 LCSP, a Rocío Cobos Morales, técnico municipal gestora de Turismo y Playas, redactora de memoria justificativa y pliego técnico, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, siendo la unidad de Turismo y Playas la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este suministro.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal, al Área de Turismo y Playas, a la Responsable del Contrato, y a la unidad de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

14º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de suministro en régimen de alquiler de materiales para actividades organizadas por Turismo y Playas.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 4 de junio de 2024:

"I. ANTECEDENTES

I. Incoación de expediente de contratación.- Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 31 de mayo de 2024 se incoa expediente de contratación del SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE MATERIALES NECESARIOS PARA ACTIVIDAD ORGANIZADAS POR LA DELEGACIÓN DE TURISMO Y PLAYAS, tras haberse recibido solicitud para su incoación con fecha 14 de mayo procedente del Área de Turismo y Playas.

II. Objeto.- La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado consisten en el suministro en régimen de alquiler e instalación, transporte, montaje y desmontaje, de los elementos y materiales necesarios para dar cobertura logística a las actividades programadas por la Delegación de Turismo y Playas. El objeto y condiciones generales para las prestaciones del presente contrato, así como el alcance y la tipología de los

suministros, se encuentran definidos en la memoria justificativa y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, redactado por Rocío Cobos Morales, técnico municipal que igualmente se designará como responsable del contrato. La unidad de Turismo y Playas será la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

III. Presupuesto base de licitación.- El presupuesto base de licitación es de dieciséis mil quinientos veintiocho euros y noventa y dos céntimos (16.528,92.-€), más tres mil cuatrocientos setenta y un euros y ocho céntimos (3.471,08.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto base de licitación anual de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €) IVA incluido. De conformidad con el art. 101 del LCSP el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS Y CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (54.545,44 €), IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) para la duración inicialmente prevista, más las posibles prórrogas de otras dos anualidades, y la inclusión de hasta un 10% de posible incremento en número de unidades a suministrar en los términos del artículo 301.2 LCSP. Al tratarse de un contrato de suministro en el que la determinación del precio se realiza mediante precios unitarios, el presupuesto se ha estimado en función del conjunto de las prestaciones necesarias en el alcance del suministro, mediante la correcta estimación de su importe procedente del estudio y análisis de los consumos realizados en los contratos del mismo objeto realizados en esta entidad, de acuerdo con los precios habituales en el mercado para tales prestaciones.

Se indica que dicho presupuesto representa un límite máximo de gasto, el coste total del suministro dependerá del número de prestaciones que en la ejecución del contrato se requieran por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

IV. Justificación de la no división en lotes.- No procede división en lotes, ya que el alcance del suministro a prestar forma parte de una misma unidad funcional con un único vínculo operativo real circunscrito a la celebración de las actividades de Turismo, programadas para el día internacional del turismo, en un volumen de importe reducido que de proponer su división en lotes por tipo de material quedarían desiertos, como ha ocurrido en licitaciones anteriores, lo que se considera justificado par su prestación por la misma empresa, tratándose además de materiales destinados a la misma finalidad, procurando con ello la correcta ejecución del contrato.

V. Duración.- La duración del contrato será de un (1) año, estimada a partir del 1 de agosto de 2024, o posterior según tramitación del procedimiento de licitación, prorrogable anualmente por otras dos anualidades hasta un máximo de tres (3) años (inicial más posibles prórrogas) en régimen de 1+1+1, quedando establecido el plazo de ejecución del suministro con relación a las actividades a realizar para los meses de septiembre-octubre de la anualidad vigente, y posteriores en caso de prórroga.

La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. En este sentido, el acuse de la notificación servirá de aceptación por el contratista, que deberá aceptarla en un



plazo no superior a cinco días.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.

VI. Expediente de contratación.- Figuran en el expediente de contratación los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la Ley de CSP, a los que deberá sumarse el informe de la Intervención Municipal de fiscalización del gasto:

Consta en el mismo Providencia de fecha 31 de mayo de 2024 ordenando la incoación del expediente de contratación y asumiendo la justificación de la necesidad del contrato.

Se suscribe el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares en fecha 31 de mayo por el técnico municipal competente en la materia de la unidad gestora responsable, con las determinaciones establecidas en el art. 125 que garantiza a los licitadores el acceso en condiciones de igualdad, define las prestaciones necesarias y las características técnicas del suministro a contratar. La preceptiva Memoria Justificativa recoge informe razonado de la necesidad del contrato y queda suscrita en la misma fecha, reflejando con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad y objeto y contenido para satisfacerlas.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se suscribe en 3 de junio. Se trata de un modelo tipo aprobado en Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, en fecha 14 de mayo de 2018, y se ha redactado específicamente para este contrato un Cuadro Anexo de Características (cláusula 0) que se ajusta a lo dispuesto en el art. 122 de la LCSP, e incluye las condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Se suscribe con fecha 3 de junio el informe jurídico para la aprobación del expediente de contratación, en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente suministro, se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera, apartado 3, LCSP, en relación con lo dispuesto en el art. 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite por el órgano de Secretaría nota de conformidad con el referido informe jurídico en fecha 3 de junio de 2024, por lo que procede la continuación del expediente de contratación para su aprobación por el órgano de contratación.

En aras a la consecución del objetivo de definir una estrategia de contratación más eficiente, transparente e íntegra, por la que se consiga un mejor cumplimiento de los objetivos públicos, dando cumplimiento en definitiva a lo dispuesto en el art. 134 de la LCSP, y en atención a lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 28 LCSP, sobre necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación, la presente licitación está contemplada entre las incluidas en el Plan Anual de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la anualidad 2024, aprobado en Junta de

Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2023.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada, de acuerdo con los antecedentes expuestos y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, y de forma específica en la concreta atribución de competencia delegada por el Alcalde en su Disposición General 3.c del Anexo Único, en virtud de la cual se delegan en la Junta de Gobierno Local "las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada", propone a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación consistente en el SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE MATERIALES NECESARIOS PARA ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA DELEGACIÓN DE TURISMO Y PLAYAS, así como los

Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir el contrato. El procedimiento de adjudicación será abierto simplificado sumario por tramitación ordinaria, según artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público, por el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en la licitadora que presente la mejor oferta mediante la aplicación del único criterio de adjudicación propuesto, el económico, al estar perfectamente definido el objeto del contrato.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159.6.a) LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a diez días (10) hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de contratos del sector público.

Tercero.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato, previa la fiscalización por la Intervención Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación es de VEINTE MIL EUROS (20.000,00.-€) IVA incluido. La financiación del servicio se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 05003.430.2269971, en la que existe documento contable de retención de crédito practicada en fecha de 31 de mayo de 2024, por importe del presupuesto base de licitación IVA incluido, y número de operación contable 220240007701.

Cuarto.- Designar como responsable del contrato para la correcta ejecución del suministro, a los efectos del artículo 62 LCSP, a Rocío Cobos Morales, redactora de memoria justificativa y pliego técnico, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, siendo la unidad de Turismo y Playas la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal, al Área de Turismo y Playas, a la unidad de Contratación, y a la responsable del contrato.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

15º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de suministro de pintura viaria para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 04/24.- Sum.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 4 de junio de 2024:

“I. ANTECEDENTES

Primero.- SUMINISTRO DE PINTURA VIARIA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR. La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado consiste en la adquisición de suministro de material de pintura para la señalización de carreteras a los efectos de garantizar un adecuado desarrollo y mantenimiento de los servicios que presta esta Administración.

El objeto y condiciones generales para las prestaciones del presente suministro, así como los distintos modelos, tipos y simbología de los artículos se encuentran definidos en los pliegos, redactados por Manuel López López, Técnico de Movilidad, quién será responsable del contrato, siendo el Área de Movilidad y Tráfico la unidad encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

CÓDIGOS CPV:

44810000 - Pinturas.

44811000 - Pintura para señalización de carreteras.

TIPO: Suministro

RÉGIMEN: Administrativo

TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Ordinaria

PROCEDIMIENTO: Abierto

RECURSO ESPECIAL EN MATERIAL DE CONTRATACIÓN: Sí podrá interponerse.

LOTES: NO PROCEDE su división en lotes y así se justifica en el apartado séptimo de la memoria justificativa.

PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN: CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA EUROS (41.140,00 €) IVA incluido.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: CIENTO TREINTA Y SEIS MIL EUROS (136.000,00 €), más TRECE MIL SEISCIENTOS EUROS (13.600,00 €) en concepto de incremento del 10 % previsto en el Art. 301.2 de la LCASP, lo que supone un total CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS EUROS (149.600,00 €), IVA excluido.



PRECIO: TREINTA Y CUATRO MIL EUROS (34.000,00 €) más SIETE MIL CIENTO CUARENTA EUROS (7.140,00 €) en concepto de IVA, lo que supone un total de CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA EUROS (41.140,00 €) IVA incluido.

Al tratarse de un contrato de suministro en el que la determinación del precio se realiza mediante los precios unitarios reflejados en el pliego de prescripciones técnicas particulares que acompañan al presente pliego, el presupuesto se ha realizado en función de la estimación de sus precios, sobre el conjunto de los diversos elementos necesarios en el alcance del suministro, delimitado en el PPT. Se trata, por tanto, de un presupuesto máximo en el que han quedado establecidos en forma de relación de precios unitarios los correspondientes a las prestaciones objeto de este contrato. En este caso, el precio del contrato que representa el límite máximo de gasto, siendo las peticiones de cada tipo de suministro a demanda en función de las necesidades hasta llegar a dicho límite.

JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO: *El presupuesto se ha realizado conforme al desglose de suministros y sus correspondientes precios unitarios en función de las diversas tipologías establecidas en el PPT. La determinación de los precios unitarios se ha definido comprobando los precios de mercado de cada tipología de suministro, habida cuenta de que son prestaciones habituales en el sector. En cuanto el presupuesto total del contrato, como límite de gasto anual en las diversas tipologías de suministros incluidas en el mismo, se ha calculado en función del análisis de unidades requeridas en los últimos dos años y las actualizaciones de precios, a la fecha de la redacción de los pliegos, para los diversos suministros que se contemplan.*

DESGLOSE DE COSTES: *En este contrato de suministro no se establece un desglose de los costes, tal y como se indica en el art. 100 de la LCSP. En la resolución del TACP Madrid 3/2019, entre otras, se pronuncia el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid sobre este aspecto, con el siguiente tenor literal:*

"Mención especial merece el contrato de suministros, donde no existe un coste de personal directamente vinculado al objeto del contrato y donde los costes directos e indirectos son difícilmente determinables. Indeterminación que se hace más evidente en los múltiples casos en que el licitador no es el productor sino un distribuidor.

Se advierte que en el caso de los suministros no existe razón de protección de derechos sociales que justifiquen el desglose de costes directos e indirectos, es más, la distinción podría atentar con el principio de secreto mercantil, por lo que se considera que en el caso de los suministros el desglose del precio no ha de ser obligatorio para el órgano de contratación, quién podrá optar por su desglose o por su tratamiento unificado."

A continuación, se detallan los precios unitarios de la presente licitación:

| REFE RENCI A | | DESCRIPCIÓN | | PRECIO SIN IVA | IVA | PRECIO IVA INCLUIDO |
|--------------------|----------------------|---|----------------------|-------------------|-------------|------------------------|
| F-1007 | O EQUIVA LENTE | PINTURA ACRILICA BLANCA ALTA ADHERENCIA FAPLISA F-1007 O EQUIVALENTE 25KG | O EQUIVA LENTE | 80,00 € | 16,8 0 € | 96,80 € |
| F-1009 | O EQUIVA LENTE | PINTURA ACRILICA BLANCA ESPECIAL FAPLISA F-1009 O EQUIVALENTE 25 KG | O EQUIVA LENTE | 70,00 € | 14,7 0 € | 84,70 € |
| F-1019 | O EQUIVA LENTE | PINTURA ACRILICA AMARILLA ESPECIAL FAPLISA F-1019 O EQUIVALENTE 25 KG | O EQUIVA LENTE | 70,00 € | 14,7 0 € | 84,70 € |
| F-1054 | O EQUIVA LENTE | PINTURA ACRÍLICA AZUL FAPLISA F-1054 O EQUIVALENTE 25 KG | O EQUIVA LENTE | 80,00 € | 16,8 0 € | 96,80 € |
| F-1096 | O EQUIVA | PINTURA ACRÍLICA NEGRA F-1096 FAPLISA | O EQUIVA | 50,00 € | 10,5 0 € | 60,50 € |



| | LENTE | O EQUIVALENTE 25KG | LENTE | | | |
|---------|---------------|---|---------------|------------|---------|------------|
| F-3001 | O EQUIVALENTE | PINTURA PLÁSTICO EN FRÍO MANUAL BLANCO, FAPLISA F-3001 O EQUIVALENTE 15 KG | O EQUIVALENTE | 60,00 € | 12,60 € | 72,60 € |
| F-3011R | O EQUIVALENTE | PINTURA PLÁSTICO EN FRÍO MANUAL AMARILLO RUGOSO, FAPLISA F-3011R O EQUIVALENTE 15 KG | O EQUIVALENTE | 48,00 € | 10,08 € | 58,08 € |
| F-3038R | O EQUIVALENTE | PINTURA PLÁSTICO EN FRÍO MANUAL ROJO TEJA RUGOSO, FAPLISA F-3038R O EQUIVALENTE 15 KG | O EQUIVALENTE | 48,00 € | 10,08 € | 58,08 € |
| F-3056R | O EQUIVALENTE | PINTURA EN FRÍO MANUAL AZUL RUGOSO, FAPLISA F-3056R O EQUIVALENTE 15 KG | O EQUIVALENTE | 48,00 € | 10,08 € | 58,08 € |
| F-3096R | O EQUIVALENTE | PINTURA PLÁSTICO EN FRÍO MANUAL NEGRO RUGOSO, FAPLISA F-3096R O EQUIVALENTE 15 KG | O EQUIVALENTE | 48,00 € | 10,08 € | 58,08 € |
| S-9005 | O EQUIVALENTE | MICROESFERA DE VIDRIO ECHOSTAR 5 TAPS O EQUIVALENTE 25 KG | O EQUIVALENTE | 36,00 € | 7,56 € | 43,56 € |
| | | DISOLVENTE UNIVERSAL 25 LT. | | 35,00 € | 7,35 € | 42,35 € |
| | | ROLLO CINTA AIKAN 5 CM 45METROS | | 1,60 € | 0,34 € | 1,94 € |
| | | KIT LINELAZER DUAL SPRAY | | 1.650,00 € | 346,5 € | 1.996,50 € |



Segundo.- *El 21 de marzo de 2024 en la sesión de la mesa de contratación (S 210324), se procedió a realizar la apertura del sobre 1 que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación y no prohibición de contratar.*

Tras la apertura se comprobó que presentaron documentación a la referida licitación las siguientes licitadoras:

| LICITADOR | CIF |
|---|---------------|
| MARCAS VIALES, S.A. | A28106 797 |
| SEPIMED 2004, S.L. | B73317 117 |
| EUROSEÑAL | B01700 848 |
| SERVICAT PINTURA, S.L. | B60280 831 |
| EJEVIAL SEÑALIZACIÓN, S.L.U. | B02387 769 |
| PINTURA Y MAQUINARIA ROQUETAS, S.L. | B18646 224 |
| COMERCIAL JABA INDALICA, S.L.U. | B04717 161 |
| SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTINEZ, S.L. | B04018 495 |
| URBASEÑAL 2020, S.L. | B02820 348 |
| PINTURAS ALEJO CENTRO ASESOR, S.L. | B90011 099 |
| API MOVILIDAD, S.A. | A78015 880 |



Se procedió por la mesa a comprobar los requisitos previos de solvencia exigidos en la cláusula F) documentación acreditativa de la solvencia económica-financiera y técnica o profesional del CAC al PCAP.

Tercero.- Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en la licitación y previa subsanación cumplimentada en tiempo y forma por tres de ellas, SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTÍNEZ, S.L., SEPIMED 2004, S.L. y URBASEÑAL 2020, S.L., se procedió a comunicar la ADMISIÓN de las mismas, quedando del siguiente modo:

| LICITADOR | ESTAD O |
|---|-----------|
| MARCAS VIALES, S.A. | ADMITI DO |
| SEPIMED 2004, S.L. | ADMITI DO |
| EUROSEÑAL | ADMITI DO |
| SERVICAT PINTURA, S.L. | ADMITI DO |
| EJEVIAL SEÑALIZACIÓN, S.L.U. | ADMITI DO |
| PINTURA Y MAQUINARIA ROQUETAS, S.L. | ADMITI DO |
| COMERCIAL JABA INDALICA, S.L.U. | ADMITI DO |
| SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTINEZ, S.L. | ADMITI DO |
| URBASEÑAL 2020, S.L. | ADMITI DO |
| PINTURAS ALEJO CENTRO | ADMITI |

| | |
|---------------------|----------|
| ASESOR, S.L. | DO |
| API MOVILIDAD, S.A. | ADMITIDO |

Cuarto.- En la sesión de la mesa de contratación S 040424, celebrada el 4 de abril de 2024 se procedió a la apertura del Sobre 3 que contenía las ofertas económicas de los mismos.

Las ofertas presentadas han sido las siguientes:

| LICITADOR | SUMA PRECIOS UNITARIOS |
|---|------------------------|
| MARCAS VIALES, S.A. | 2208,37 |
| SEPIMED 2004, S.L. | 1876,99 |
| EUROSEÑAL | 1766,03 |
| SERVICAT PINTURA, S.L. | 1957,85 |
| EJEVIAL SEÑALIZACIÓN, S.L.U. | 1863,16 |
| PINTURA Y MAQUINARIA ROQUETAS, S.L. | 1661,67 |
| COMERCIAL JABA INDALICA, S.L.U. | 1455,56 |
| SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTINEZ, S.L. | 1737,96 |
| URBASEÑAL 2020, S.L. | 2000,27 |
| PINTURAS ALEJO CENTRO ASESOR, S.L. | 2123,05 |

| | |
|---------------------|---------|
| API MOVILIDAD, S.A. | 1414,44 |
|---------------------|---------|

Según lo establecido en la cláusula O) del PCAP, Criterios de Valoración de las Ofertas, las ofertas se valorarán mediante la sumatoria de los precios unitarios establecidos.

Quinto.- De forma previa a la valoración de las ofertas se ha procedido a la aplicación de los artículos 85 y 86 del RD. 1098/2001, para comprobar si alguna de las ofertas contenía valores anormales o desproporcionados.

Se ha usado en este caso el artículo 85.4, en virtud del cual: "Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

...4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía"

Tras el cálculo de la media aritmética de las ofertas, el umbral de baja por debajo del cual se podrá considerar una oferta incursa en valores anormales ha sido de 1.573,39.-€. Por lo que, las ofertas presentadas por las mercantiles COMERCIAL JABA INDALICA, S.L.U. y API MOVILIDAD, S.A. están incursas en valores anormales o desproporcionados por encontrarse sus ofertas por debajo del umbral de baja calculado.

Sexto.- A la vista de los resultados obtenidos, tras la aplicación de los artículos 85.4 del RD. 1098/2001, se consideró que las ofertas presentadas por COMERCIAL JABA INDALICA, S.L.U. y API MOVILIDAD, S.A. contenían valores anormales o desproporcionados en cuanto al precio.

Séptimo.- Se requirió a COMERCIAL JABA INDALICA, S.L.U. y API MOVILIDAD, S.A. para que en el plazo de cinco días hábiles, desde el 15 de abril de 2024, justificaran y desglosaran razonada y detalladamente la viabilidad de sus ofertas, dando contestación ambas dentro del plazo otorgado al efecto.

Seguidamente se remitió la documentación justificativa de la viabilidad de las ofertas al Técnico Superior en Contratación para su valoración.

Octavo.- Con fecha 24 de abril de 2024 el técnico superior de Contratación emitió informe favorable, concluyendo el mismo de la siguiente manera:

"Cabe señalar en virtud del artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público y en este caso en particular que las empresas licitadoras COMERCIAL JABA INDALICA, S.L.U-B04717161. y API MOVILIDAD, S.A- A78015880 acreditan de manera fehaciente el ahorro derivado de la oferta realizada.

Los estudios económicos que aportan muestran un desglose de costes detallados que acreditan la viabilidad de la oferta presentada encontrándose debidamente justificadas.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, puedo concluir que queda garantizada la correcta prestación del servicio al precio ofertado y en los términos previstos en el pliego técnico, por lo que las ofertas de la mercantiles COMERCIAL JABA INDALICA, S.L.U B04717161. y API MOVILIDAD, S.A A78015880 consideradas anormalmente bajas o desproporcionadas quedan debidamente justificadas. Por todo lo expuesto, se informa favorablemente.

Por todo lo anterior elevo el presente informe a los efectos oportunos en el proceso de contratación".

Dicho informe favorable ha sido visado y aceptado por la mesa de contratación celebrada el 25 de abril de 2024 y publicado íntegramente en la PLCSP.

Noveno.- Posteriormente, en la misma sesión de la mesa de contratación se procedió a la valoración de las ofertas económicas admitidas, según los criterios establecidos en la cláusula O) Criterios de Valoración de las ofertas, del CAC del PCAP.



Décimo.- Una vez concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, esta Mesa de Contratación elevó al órgano de contratación, la siguiente propuesta de clasificación de ofertas, para su posterior propuesta de adjudicación, tras el previo requerimiento de documentación preceptivo, del contrato de suministro de pintura viaria para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar:

| ORDEN DE CLASIFIC ACIÓN | LICITADOR | PUNTUA CIÓN |
|----------------------------------|---|----------------|
| 1º | API MOVILIDAD, S.A. | 100,00 |
| 2º | COMERCIAL JABA INDALICA, S.L.U. | 98,58 |
| 3º | PINTURA Y MAQUINARIA ROQUETAS, S.L. | 92,26 |
| 4º | SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTINEZ, S.L. | 90,21 |
| 5º | EUROSEÑAL | 89,49 |
| 6º | EJEVIAL SEÑALIZACIÓN, S.L.U. | 87,13 |
| 7º | SEPIMED 2004, S.L. | 86,81 |
| 8º | SERVICAT PINTURA, S.L. | 85,00 |
| 9º | URBASEÑAL 2020, S.L. | 84,09 |
| 10º | PINTURAS ALEJO CENTRO ASESOR, S.L. | 81,62 |
| 11º | MARCAS VIALES, S.A. | 80,03 |

Undécimo.- La oferta propuesta por la mesa de contratación como primera clasificada para la licitación del suministro es la presentada por API MOVILIDAD, S.A. con CIF. A78015880, que ha obtenido 100 puntos en la valoración total de los

criterios de adjudicación y se compromete a realizar el suministro del presente contrato por el siguiente listado de precios unitarios, según se define en el PPT y el Anexo II, Modelo de Oferta Económica del PCAP:

| REFE RENCI A | | DESCRIPCIÓN | | PRECIO SIN IVA | IVA | PRECIO IVA INCLUIDO |
|--------------------|----------------------|---|----------------------|-------------------|-----------|------------------------|
| F-1007 | O EQUIVA LENTE | PINTURA ACRILICA BLANCA ALTA ADHERENCIA FAPLISA F- 1007 O EQUIVALENTE 25KG | O EQUIVA LENTE | 79,90 | 16, 78 | 96,68 |
| F-1009 | O EQUIVA LENTE | PINTURA ACRILICA BLANCA ESPECIAL FAPLISA F-1009 O EQUIVALENTE 25 KG | O EQUIVA LENTE | 69,00 | 14, 49 | 83,49 |
| F-1019 | O EQUIVA LENTE | PINTURA ACRILICA AMARILLA ESPECIAL FAPLISA F-1019 O EQUIVALENTE 25 KG | O EQUIVA LENTE | 69,00 | 14, 49 | 83,49 |
| F-1054 | O EQUIVA LENTE | PINTURA ACRÍLICA AZUL FAPLISA F-1054 O EQUIVALENTE 25 KG | O EQUIVA LENTE | 79,00 | 16, 59 | 95,59 |
| F-1096 | O EQUIVA LENTE | PINTURA ACRÍLICA NEGRA F-1096 FAPLISA O EQUIVALENTE 25KG | O EQUIVA LENTE | 49,00 | 10, 29 | 59,29 |
| F-3001 | O EQUIVA LENTE | PINTURA PLÁSTICO EN FRÍO MANUAL BLANCO, FAPLISA F-3001 O EQUIVALENTE 15 KG | O EQUIVA LENTE | 59,00 | 12, 39 | 71,39 |
| F- 3011R | O EQUIVA LENTE | PINTURA PLÁSTICO EN FRÍO MANUAL AMARILLO RUGOSO, FAPLISA F- 3011R O EQUIVALENTE 15 KG | O EQUIVA LENTE | 47,00 | 9,8 7 | 56,87 |



| | | | | | | |
|---------|----------------------|---|----------------------|--------|------------|--------|
| F-3038R | O EQUIVA LENTE | PINTURA PLÁSTICO EN FRÍO MANUAL ROJO TEJA RUGOSO, FAPLISA F-3038R O EQUIVALENTE 15 KG | O EQUIVA LENTE | 47,00 | 9,8 7 | 56,87 |
| F-3056R | O EQUIVA LENTE | PINTURA EN FRÍO MANUAL AZUL RUGOSO, FAPLISA F-3056R O EQUIVALENTE 15 KG | O EQUIVA LENTE | 47,00 | 9,8 7 | 56,87 |
| F-3096R | O EQUIVA LENTE | PINTURA PLÁSTICO EN FRÍO MANUAL NEGRO RUGOSO, FAPLISA F-3096R O EQUIVALENTE 15 KG | O EQUIVA LENTE | 47,00 | 9,8 7 | 56,87 |
| S-9005 | O EQUIVA LENTE | MICROESFERA DE VIDRIO ECHOSTAR 5 TAPS O EQUIVALENTE 25 KG | O EQUIVA LENTE | 35,00 | 7,3 5 | 42,35 |
| | | DISOLVENTE UNIVERSAL 25 LT. | | 34,95 | 7,3 4 | 42,29 |
| | | ROLLO CINTA AIKAN 5 CM 45METROS | | 1,59 | 0,3 3 | 1,92 |
| | | KIT LINELAZER DUAL SPRAY | | 750,00 | 157 ,50 | 907,50 |

Precio total (SUMA) de todos los precios unitarios: mil cuatrocientos catorce euros con cuarenta y cuatro céntimos de euro (1.414,44.-€), sin IVA, más la cantidad de doscientos noventa y siete euros con tres céntimos de euro (297,03.-€), en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de mil setecientos once euros con cuarenta y siete céntimos de euro (1.711,47.-€), IVA incluido.

Dichos importes, incluyen, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.





Al tratarse de un contrato de suministro en el que la determinación del precio se realiza mediante los precios unitarios reflejados en el pliego de prescripciones técnicas particulares, el presupuesto del mismo es un presupuesto máximo, en el que han quedado establecidos en forma de relación de precios unitarios los correspondientes a las prestaciones objeto de este contrato.

En este caso, el precio del contrato, que asciende a CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA EUROS (41.140,00 €) IVA incluido, para el año de duración inicial del contrato, representa el límite máximo de gasto, siendo las peticiones de cada tipo de suministro a demanda en función de las necesidades hasta llegar a dicho límite.

Consta en el expediente informe técnico del Ingeniero de Caminos municipal, Manuel López López, que concluye afirmando que la oferta del licitador API MOVILIDAD, S.A., cumple con los requisitos establecidos y las características técnicas que rigen la presente licitación, habiéndose justificado mediante las fichas técnicas aportadas con la oferta económica y las aclaraciones realizadas, la equivalencia de los suministros ofertados.

Doce.- Con fecha 14 de mayo de 2024, la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, Dña. María Teresa Fernández Borja, como órgano de contratación para este acto, en virtud de las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023 publicado en BOP de Almería nº 124 de 30 de junio de 2023), aprobó en todos sus términos la propuesta de la mesa de contratación relativa a la clasificación de ofertas en orden decreciente, así como la realización del requerimiento previo de documentación a la clasificada en primer lugar.

Decimotercero.- El 14 de mayo de 2024 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de PLACSP, a la licitadora clasificada en primer lugar API MOVILIDAD, S.A., con Cif. A78015880. Dicho requerimiento fue contestado el 28 de mayo de 2024, dentro del plazo otorgado al efecto.

Tras la comprobación de la documentación presentada, se consideró que el requerimiento de documentación aportado por las propuestas como adjudicatarias acreditaba el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser

adjudicatarios del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

En acta de propuesta de adjudicación de fecha 3 de junio de 2024 se refleja el contenido del requerimiento de documentación aportado por la licitadora, al cual ha dado el visto bueno la mesa de contratación de fecha 3 de junio de 2024.

Por todo lo anterior, se puede concluir, que la propuesta que se eleva para su aprobación se adecúa a la normativa aplicable.

II. LEGISLACIÓN APPLICABLE

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Hacienda Locales, en materia de presupuestos.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación de petición de justificación de ofertas en baja de fecha 15 de abril de 2024, de valoración de ofertas en baja y propuesta de clasificación de ofertas, de fecha 7 de mayo de 2024 y el acta de propuesta de adjudicación de 3 de junio de 2024.

Segundo.- Adjudicar el contrato de SUMINISTRO DE PINTURA VIARIA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR a la mercantil API MOVILIDAD, S.A. con CIF. A78015880, que ha obtenido 100 puntos en la valoración total de los criterios de adjudicación y se compromete a realizar el suministro del presente contrato por el siguiente listado de precios unitarios, según se define en el PPT y el Anexo II, Modelo de Oferta Económica del PCAP:



| REFE RENCI A | | DESCRIPCIÓN | | PRECIO SIN IVA | IVA | PRECIO IVA INCLUIDO |
|--------------------|----------------------|---|----------------------|-------------------|-----------|------------------------|
| F-1007 | O EQUIVA LENTE | PINTURA ACRILICA BLANCA ALTA ADHERENCIA FAPLISA F- 1007 O EQUIVALENTE 25KG | O EQUIVA LENTE | 79,90 | 16, 78 | 96,68 |
| F-1009 | O EQUIVA LENTE | PINTURA ACRILICA BLANCA ESPECIAL FAPLISA F-1009 O EQUIVALENTE 25 KG | O EQUIVA LENTE | 69,00 | 14, 49 | 83,49 |
| F-1019 | O EQUIVA LENTE | PINTURA ACRILICA AMARILLA ESPECIAL FAPLISA F-1019 O EQUIVALENTE 25 KG | O EQUIVA LENTE | 69,00 | 14, 49 | 83,49 |
| F-1054 | O EQUIVA LENTE | PINTURA ACRÍLICA AZUL FAPLISA F-1054 O EQUIVALENTE 25 KG | O EQUIVA LENTE | 79,00 | 16, 59 | 95,59 |
| F-1096 | O EQUIVA LENTE | PINTURA ACRÍLICA NEGRA F-1096 FAPLISA O EQUIVALENTE 25KG | O EQUIVA LENTE | 49,00 | 10, 29 | 59,29 |
| F-3001 | O EQUIVA LENTE | PINTURA PLÁSTICO EN FRÍO MANUAL BLANCO, FAPLISA F-3001 O EQUIVALENTE 15 KG | O EQUIVA LENTE | 59,00 | 12, 39 | 71,39 |
| F- 3011R | O EQUIVA LENTE | PINTURA PLÁSTICO EN FRÍO MANUAL AMARILLO RUGOSO, FAPLISA F- 3011R O EQUIVALENTE 15 KG | O EQUIVA LENTE | 47,00 | 9,8 7 | 56,87 |
| F- 3038R | O EQUIVA LENTE | PINTURA PLÁSTICO EN FRÍO MANUAL ROJO TEJA RUGOSO, FAPLISA F-3038R O EQUIVALENTE 15 KG | O EQUIVA LENTE | 47,00 | 9,8 7 | 56,87 |
| F- | O EQUIVA | PINTURA EN FRÍO MANUAL AZUL RUGOSO, | O EQUIVA | 47,00 | 9,8 | 56,87 |



| | | | | | | |
|---------|---------------|---|---------------|--------|--------|--------|
| 3056R | LENTE | FAPLISA F-3056R O EQUIVALENTE 15 KG | LENTE | | 7 | |
| F-3096R | O EQUIVALENTE | PINTURA PLÁSTICO EN FRÍO MANUAL NEGRO RUGOSO, FAPLISA F-3096R O EQUIVALENTE 15 KG | O EQUIVALENTE | 47,00 | 9,87 | 56,87 |
| S-9005 | O EQUIVALENTE | MICROESFERA DE VIDRIO ECHOSTAR 5 TAPS O EQUIVALENTE 25 KG | O EQUIVALENTE | 35,00 | 7,35 | 42,35 |
| | | DISOLVENTE UNIVERSAL 25 LT. | | 34,95 | 7,34 | 42,29 |
| | | ROLLO CINTA AIKAN 5 CM 45METROS | | 1,59 | 0,33 | 1,92 |
| | | KIT LINELAZER DUAL SPRAY | | 750,00 | 157,50 | 907,50 |

Precio total (SUMA) de todos los precios unitarios: mil cuatrocientos catorce euros con cuarenta y cuatro céntimos de euro (1.414,44.-€), sin IVA, más la cantidad de doscientos noventa y siete euros con tres céntimos de euro (297,03.-€), en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de mil setecientos once euros con cuarenta y siete céntimos de euro (1.711,47.-€), IVA incluido.

Dichos importes, incluyen, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Al tratarse de un contrato de suministro en el que la determinación del precio se realiza mediante los precios unitarios reflejados en el pliego de prescripciones técnicas particulares, el presupuesto del mismo es un presupuesto máximo, en el que han quedado establecidos en forma de relación de precios unitarios los correspondientes a las prestaciones objeto de este contrato.

En este caso, el precio del contrato, que asciende a CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA EUROS (41.140,00 €) IVA incluido, para el año de duración inicial del contrato, representa el límite máximo de gasto, siendo las peticiones de cada tipo de suministro a demanda en función de las necesidades hasta llegar a dicho límite.

Tercero.- La duración del contrato será de 1 AÑO a partir del día siguiente a la formalización del mismo, pudiendo ser prorrogado anualmente - si así lo aprueba el órgano de contratación - hasta un máximo de 4 AÑOS, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de la citada prórroga.

No obstante, si a la finalización del citado periodo de vigencia no se hubiera formalizado el nuevo contrato, se estará a lo dispuesto en el Artículo 29.4 (último párrafo) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, siempre y cuando concurren las circunstancias requeridas para su aplicación.

Cuarto.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe máximo asciende a CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA EUROS (41.140,00 €) IVA incluido, para el año de duración inicial previsto en el contrato.

Constan en el expediente retenciones de crédito, RC, de fecha 31 de enero de 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 03301 133 21302 REP/MANT SEÑALIZACION CIRCULACIÓN/SEMÁFOROS, del presupuesto de gastos de 2024, por importe de 30.855.-€ y nº de operación 220240000452, y por importe de 10.285.-€ y nº de operación 220249000050, correspondiente a 2025.

Constan igualmente en el expediente autorizaciones del gasto, A, de fecha 5 de marzo de 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 03301 133 21302 REP/MANT SEÑALIZACION CIRCULACIÓN/SEMÁFOROS, del presupuesto de gastos de 2024, por importe de 30.855.-€ y nº de operación 220240002205, y por importe de 10.285.-€ y nº de operación 220249000050, correspondiente a 2025.



Quinto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuestos en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Sexto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153.3 de la LCSP, no antes de los 15 días hábiles desde el siguiente a la notificación de adjudicación, al estar sujeta a REMC.

Séptimo.- Designar como responsable del contrato para su correcta ejecución a Manuel López López, Técnico de Movilidad, siendo el Área de Movilidad y Tráfico, la encargada del seguimiento y control de la ejecución del contrato.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, al resto de licitadores, a la Intervención Municipal, al Responsable del contrato en su ejecución, al Área de Movilidad y Tráfico y al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APPROBAR la Proposición en todos sus términos.

16º. PROPOSICIÓN relativa a adjudicación del suministro, montaje e instalación de mobiliario de oficina Expte. 05/24.- Sum.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 4 de junio de 2024:

“I. ANTECEDENTES

Primero.- SUMINISTRO, MONTAJE E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA EL CORRECTO EQUIPAMIENTO DE LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado consisten en la adquisición de mobiliario de oficina para el correcto equipamiento de las diversas dependencias de titularidad municipal.

El objeto y condiciones generales para las prestaciones del presente contrato, así como el alcance y la tipología de los distintos suministros, se encuentran definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, redactado por Mariano López Martínez, como responsable de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, quien se designará como responsable del contrato, siendo la Delegación de Gobierno Interior y Educación la unidad de seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

CÓDIGOS CPV: 39100000 Mobiliario

TIPO: Suministro

RÉGIMEN: Administrativo

CARÁCTER: Ordinario

PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado

LOTES: No se establecen de conformidad con la fundamentación expresada en el apartado siete (7) de la memoria justificativa que acompaña al expediente.

RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: No procede.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Treinta y seis mil trescientos euros (36.300,00.-€) IVA incluido.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Ciento veinte mil euros (120.000,00.-€), conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido para la duración inicialmente prevista de un (1) año, más tres (3) posibles prórrogas de duración anual cada una de ellas.

PRECIO: *Treinta mil euros (30.000,00.-€), más la cantidad de seis mil trescientos euros (6.300,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de treinta y seis mil trescientos euros (36.300,00.-€) IVA incluido.*

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: *Para la determinación del importe de licitación, se han valorado adjudicaciones recientes y se han analizado los precios de diferentes catálogos oficiales a fin de establecer los precios unitarios de la relación de elementos necesarios a suministrar que forman parte del PPT.*

No se considera necesario el desglose del precio en términos de costes directos e indirectos, gastos generales y beneficio industrial, siendo más correcto su tratamiento unificado siguiendo la doctrina, entre otros, del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid sobre este aspecto (Resolución TACP Madrid 3/2019), con el siguiente tenor literal: "Mención especial merece el contrato de suministros, donde no existe un coste de personal directamente vinculado al objeto del contrato y donde los costes los costes directos e indirectos son difícilmente determinables. Indeterminación que se hace más evidente en los múltiples casos en que el licitador no es el productor sino un distribuidor. Se advierte que en el caso de los suministros no existe razón de protección de derechos sociales que justifique el desglose de costes directos e indirectos, es más, la distinción podría atentar con el principio de secreto mercantil, por lo que se considera que en el caso de los suministros el desglose de precios no ha de ser obligatorio para el órgano de contratación, quién podrá optar por su desglose o por su tratamiento unificado"

Segundo.- El 10 de mayo de 2024 en la sesión de la mesa de contratación (S 100524), se procedió a realizar la apertura del sobre único de la licitación que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación, no prohibición de contratar y ofertas económicas.

Tras la apertura se comprobó que presentaron documentación a la referida licitación las siguientes licitadoras:

| LICITADOR | CIF |
|----------------------------------|---------------|
| GERALVEZ PROYECTOS CONTRAC, S.L. | B88404 538 |
| LARADELA MOBILIARIO, S.L. | B04732 525 |

Se procedió por la mesa a comprobar los requisitos previos de solvencia exigidos en la cláusula F) DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA APTITUD PARA CONTRATAR, ASI COMO DE LA SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL del Cuadro Anexo de Características del Pliego Administrativo.

Tercero.- Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en el proceso, se procede a comunicar la ADMISIÓN de las mismas, quedando del siguiente modo:

| LICITADOR | ESTAD O |
|----------------------------------|----------|
| GERALVEZ PROYECTOS CONTRAC, S.L. | ADMITIDO |
| LARADELA MOBILIARIO, S.L. | ADMITIDO |

Quinto.- En la misma fecha, 10 de mayo de 2024, y en la misma sesión de la Mesa de Contratación S 100524 se procedió a la apertura de las ofertas económicas, siendo las siguientes las ofertas presentadas:

| LICITADOR | Reducción plazo de entrega | Precio: Porcentaje de descuento | Mejora del plazo de garantía |
|----------------------------------|----------------------------|---------------------------------|------------------------------|
| GERALVEZ PROYECTOS CONTRAC, S.L. | NO | 15,59% | 4 AÑOS |
| LARADELA MOBILIARIO, S.L. | 10 DÍAS | 32,00% | 4 AÑOS |



Sexto.- Antes de realizar la valoración de las ofertas presentadas se procedió a comprobar si alguna de las ofertas contenía valores anormales o desproporcionados.

Según viene establecido en el PCAP, los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja o desproporcionada, serán los siguientes:

Al haberse configurado el precio como criterio de adjudicación único basado en el porcentaje de descuento ofertado, se atenderá únicamente al porcentaje de descuento para determinar la viabilidad de la oferta. Para apreciar si la proposición económica no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, se entenderá que una oferta presenta valores anormales o desproporcionados cuando sea superior en diez puntos al porcentaje medio de las ofertas presentadas, salvo que concurriera un solo licitador, en cuyo caso será considerado desproporcionado un porcentaje de descuento superior al 25%. En cualquier caso, se aplicará el art. 86 del Reglamento de la Ley de contratos para proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Según lo anterior, el umbral mínimo por encima del cual se considerará que una oferta incurre en valores anormales o desproporcionados es del porcentaje de descuento 33,80 %, por lo que, ninguno de los licitadores se encuentra en baja temeraria, al haber ofrecido unos porcentajes de 15,59 y 32 % y por consiguiente se procederá a valorar sus ofertas económicas.

Séptimo.- Seguidamente, se procedió a la valoración de las ofertas sujetas a criterios cuantificables mediante fórmulas, conforme a los criterios de adjudicación definidos en el PCAP.

Siendo el siguiente el resultado de la valoración de los criterios cuantificables mediante fórmulas:

| LICITADOR | Reducción plazo | Ponderación: | Precio: Porcent | Ponderación: | Mejora del | Ponderación: |
|-----------|-----------------|--------------|-----------------|--------------|------------|--------------|
|-----------|-----------------|--------------|-----------------|--------------|------------|--------------|

| | de entrega | Max. 10 | aje de descuento | Max. 85 | plazo de garantía | Max 5 |
|----------------------------------|------------|---------|------------------|---------|-------------------|-------|
| GERALVEZ PROYECTOS CONTRAC, S.L. | NO | 0 | 15,59% | 59,33 | 4 AÑOS | 5 |
| LARADEL A MOBILIARIO, S.L. | 10 DÍAS | 10 | 32,00% | 85 | 4 AÑOS | 5 |

A continuación, se refleja en la tabla las puntuaciones totales de la licitación:

| LICITADOR | PUNTUACIÓN TOTAL |
|----------------------------------|------------------|
| GERALVEZ PROYECTOS CONTRAC, S.L. | 64,33 |
| LARADEL A MOBILIARIO, S.L. | 100 |

Octavo.- Consta en el expediente informe técnico del responsable del contrato, Mariano López Martínez, de fecha 16 de mayo de 2024, que indica que las fichas técnicas aportadas por los licitadores en el sobre único, se adecúan a las exigencias técnicas establecidos en los pliegos.

Noveno.- La Mesa de Contratación, concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, propone la adjudicación y la realización de requerimiento de documentación al licitador con la oferta mejor valorada, por ser la de mejor relación calidad- precio, a la mercantil LARADEL A MOBILIARIO, S.L., con CIF. B04732525, que ha obtenido 100 puntos en la valoración total y se compromete a realizar el suministro objeto de este contrato con un



porcentaje de descuento del 32,00% que se aplicará de manera uniforme a todos y cada uno de los precios unitarios establecidos en la relación detallada en el pliego técnico y que se muestra a continuación.



| DESCRIPCION | | €/ud | Ud. estimadas |
|-------------------------|---|------|---------------|
| SILLA OPERATIVA | Silla operativa giratoria. Ergonómica base aluminio | 260 | 20 |
| SILLA CONFIDENTE | Silla confidente aluminio respaldo malla y reposabrazos | 105 | 20 |
| | Silla confidente aluminio respaldo malla | 105 | 20 |
| MESA OPERATIVA | | | |
| | Mesa recta 160 x 80 cm | 205 | 10 |
| | Mesa recta 180 x 80 cm | 255 | 20 |
| | Mesa recta 200 x 80 cm | 250 | 5 |
| | Mesa BECHS (140x160) x 80 cm | 320 | 2 |
| | Mesa BECHS (160x160) x 80 cm | 360 | 2 |
| | Mesa BECHS (180x160) x 80 cm | 350 | 2 |
| | Ala mesa 100x56 | 125 | 10 |
| | Ala mesa 80x56 | 115 | 5 |
| | Mesa de juntas 160x120 | 270 | 2 |
| | Mesa de juntas 200x114 | 336 | 1 |
| | Mesa de juntas circular 120 cm | 312 | 2 |
| | Faldón de mesa 140/160/180/200 cm metálico perforado | 35 | 10 |
| | Separador 140/160/180/200 cm | 50 | 5 |
| | Columna vertical cableado | 30 | 5 |
| | Porta cpu | 50 | 4 |
| ARMARIO | | | |
| | Armario alto 196x42,5x90 cm laminado, puertas,cerradura, 4 est. | 190 | 1 |
| | Armario alto 196x42,5x45 cm laminado, puertas,cerradura, 4 est. | 175 | 1 |
| | Armario bajo 80x42,5x90 cm laminado, puertas,cerradura, 2 est. | 110 | 5 |
| | Armario bajo 80x42,5x45 cm laminado, puertas,cerradura, 2 est. | 95 | 5 |
| BUC | | | |
| | BUC/Cajonera con ruedas laminado. 3 cajones | 125 | 20 |
| | BUC/Cajonera con ruedas laminado. Cajon+archivo | 130 | 2 |
| MOSTRADOR | Mostrador atención al público. 160/140x95 h.110y 74cm | 320 | 2 |
| ACCESORIOS | Bandeja transversal metálica para cables | 30 | 5 |
| | Bandeja doble 120 | 60 | 5 |
| | Subida de cableado en T | 15 | 5 |
| | Subida flexible cableado | 15 | 5 |
| PERCHERO DE PIE | Perchero metálico de 8 bollos cromados | | |



Ofrece el licitador un plazo máximo de suministro de 10 días naturales desde la formalización del pedido y un plazo de garantía de cuatro (4) años en los que el licitador será responsable de los vicios o defectos de los bienes suministrados.

Se indica que el presupuesto base de licitación, que asciende a la cantidad de treinta y seis mil trescientos euros (36.300,00.-€) IVA incluido, para el año inicial de duración del contrato, representa un límite máximo de gasto. El importe estimado no representa ningún compromiso de ejecutarlo en su totalidad, pues dependerá de los suministros efectivamente realizados. La empresa adjudicataria se obliga a realizar el suministro de forma continua y por precio unitario, por lo que la cuantía total no se puede definir con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas a las necesidades de esta entidad.

Los artículos se entregarán bajo pedido, al precio establecido en la relación detallada en el PPT, al que se le aplicará el porcentaje de descuento ofertado y con la cadencia que exijan las necesidades del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, sin que ésta tenga obligación alguna de alcanzar las cantidades indicadas en el anexo o agotar el presupuesto.

Décimo.- Así mismo, acordó la realización del requerimiento de documentación a la licitadora LARA DELA MOBILIARIO, S.L.- B04732525, para que presentara en el plazo de siete (7) días hábiles, la documentación justificativa de los requisitos previos para la adjudicación.

El 22 de mayo de 2024 se realizó requerimiento de documentación a la mercantil mediante comunicación electrónica a través de PLACSP, dando respuesta al mismo el 29 de mayo de 2024, dentro del plazo otorgado al efecto.

En acta de propuesta de adjudicación de fecha 3 de junio de 2024 se recoge el contenido de la documentación requerida y aportada por el licitador.

Comprobada la documentación aportada, se consideró que el requerimiento de documentación aportado por la propuesta como adjudicataria acreditaba el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatario de los dos

lotes del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Se concluye, por tanto, que la propuesta que se eleva para su aprobación se adecúa a la normativa aplicable.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación de mejor oferta y requerimiento de documentación de fecha 22 de mayo de 2024 y de propuesta de adjudicación de fecha 3 de junio de 2024.

Segundo.- Adjudicar el contrato de SUMINISTRO, MONTAJE E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA EL CORRECTO EQUIPAMIENTO DE LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), a la oferta mejor valorada presentada por la mercantil LARA DELA MOBILIARIO, S.L., con CIF. B04732525, que ha obtenido 100 puntos en la valoración total y se compromete a realizar el suministro objeto de este contrato con un porcentaje de descuento del 32,00% que se aplicará de manera uniforme a todos y cada uno de los precios unitarios establecidos en la relación detallada en el pliego técnico y que se muestra a continuación.

| DESCRIPCION | €/ud | Ud. estimadas |
|---|------|---------------|
| SILLA OPERATIVA | | |
| Silla operativa giratoria. Ergonómica base aluminio | 260 | 20 |
| SILLA CONFIDENTE | | |
| Silla confidente aluminio respaldo malla y reposabrazos | 105 | 20 |
| Silla confidente aluminio respaldo malla | 105 | 20 |
| MESA OPERATIVA | | |
| Mesa recta 160 x 80 cm | 205 | 10 |
| Mesa recta 180 x 80 cm | 255 | 20 |
| Mesa recta 200 x 80 cm | 250 | 5 |
| Mesa BECHS (140x160) x 80 cm | 320 | 2 |
| Mesa BECHS (160x160) x 80 cm | 360 | 2 |
| Mesa BECHS (180x160) x 80 cm | 350 | 2 |
| Ala mesa 100x56 | 125 | 10 |
| Ala mesa 80x56 | 115 | 5 |
| Mesa de juntas 160x120 | 270 | 2 |
| Mesa de juntas 200x114 | 336 | 1 |
| Mesa de juntas circular 120 cm | 312 | 2 |
| Faldón de mesa 140/160/180/200 cm metálico perforado | 35 | 10 |
| Separador 140/160/180/200 cm | 50 | 5 |
| Columna vertical cableado | 30 | 5 |
| Porta cpu | 50 | 4 |
| ARMARIO | | |
| Armario alto 196x42,5x90 cm laminado, puertas,cerradura, 4 est. | 190 | 1 |
| Armario alto 196x42,5x45 cm laminado, puertas,cerradura, 4 est. | 175 | 1 |
| Armario bajo 80x42,5x90 cm laminado, puertas,cerradura, 2 est. | 110 | 5 |
| Armario bajo 80x42,5x45 cm laminado, puertas,cerradura, 2 est. | 95 | 5 |
| BUC | | |
| BUC/Cajonera con ruedas laminado. 3 cajones | 125 | 20 |
| BUC/Cajonera con ruedas laminado. Cajon+archivo | 130 | 2 |
| MOSTRADOR | | |
| Mostrador atención al público. 160/140x95 h.110y 74cm | 320 | 2 |
| ACCESORIOS | | |
| Bandeja transversal metálica para cables | 30 | 5 |
| Bandeja doble 120 | 60 | 5 |
| Subida de cableado en T | 15 | 5 |
| Subida flexible cableado | 15 | 5 |
| RECUBIERTO DE BIE | | |
| Porchero metálico do 8 bolos cromados | | |

Ofrece el licitador un plazo máximo de suministro de 10 días naturales desde la formalización del pedido y un plazo de garantía de cuatro (4) años en los que el licitador será responsable de los vicios o defectos de los bienes suministrados.

Se indica que el presupuesto base de licitación, que asciende a la cantidad de treinta y seis mil trescientos euros (36.300,00.-€) IVA incluido, para el año inicial de duración del contrato, representa un límite máximo de gasto. El importe estimado no representa ningún compromiso de ejecutarlo en su totalidad, pues dependerá de los suministros efectivamente realizados. La empresa adjudicataria se obliga a realizar el suministro de forma continua y por precio unitario, por lo que la cuantía total no se puede definir con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas a las necesidades de esta entidad.

Los artículos se entregarán bajo pedido, al precio establecido en la relación detallada en el PPT, al que se le aplicará el porcentaje de descuento ofertado y con la cadencia que exijan las necesidades del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, sin que ésta tenga obligación alguna de alcanzar las cantidades indicadas en el anexo o agotar el presupuesto.

Tercero.- La duración del contrato será de 12 meses (un año), entendido este plazo desde el día siguiente a la perfección de la adjudicación que tendrá lugar con la formalización del contrato administrativo.

El plazo máximo de ejecución del suministro conforme a lo establecido en el pliego técnico en su cláusula segunda será de quince (15) días naturales, o inferior según oferta, contando este plazo desde el día siguiente a la formalización del pedido.

No se establece pedido mínimo. No obstante, salvo causa sobrevenida que motive la urgencia de realizar un pedido puntual, se establece como máximo un pedido mes, en caso de resultar necesario. Si no se precisa material alguno, no tiene que efectuarse pedido. Se realizará un pedido inicial de mayor envergadura para atender las necesidades existentes y posteriormente, se irán atendiendo las necesidades según vayan surgiendo.



El plazo de garantía del fabricante establecido empezará a contar desde el momento en el que se firme el acta de entrega y recepción de los suministros efectuados.

Cuarto.- Solicitar documento contable de disposición de gasto, D, previo a la formalización del presente contrato, por la cantidad treinta y seis mil trescientos euros (36.300,00.-€) IVA incluido, para el año inicial de duración del contrato.

Consta en el expediente retención de crédito, RC, efectuada el 3 de abril de 2024, por importe de 36.000.-€, con cargo a la aplicación presupuestaria 03400 920 62500 MOBILIARIO Y ENSERES, del presupuesto de gastos de 2024, Código de Gasto 2024 2 03400 11, y nº de operación 220240004414.

Consta también en el expediente, autorización del gasto, A, efectuada el 26 de abril de 2024, por importe de 36.000.-€, con cargo a la aplicación presupuestaria 03400 920 62500 MOBILIARIO Y ENSERES, del presupuesto de gastos de 2024, Código de Gasto 2024 2 03400 11, y nº de operación 220240006120.

Quinto.- La formalización del contrato se llevará a efecto toda vez se produzca la obtención de los recursos económicos necesarios para financiar el contrato.

Sexto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Séptimo.- Designar como Responsable del contrato para su correcta ejecución a Mariano López Martínez, como responsable de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, siendo la Delegación de Gobierno Interior y Educación la encargada del seguimiento y control de la ejecución de la prestación.



Octavo.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, al resto de empresas licitadoras, a la Intervención Municipal, al técnico municipal responsable de la ejecución, a la Delegación de Gobierno Interior y Educación y al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

URBANISMO

17º. PROPOSICIÓN relativa a la adquisición directa de la plaza de aparcamiento número 1, ubicada en el sótano del edificio sito en calle Manuel Machado esquina calle Julián Arcas Lacal de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Urbanismo de fecha 31 de mayo de 2024:

“I. ANTECEDENTES

1. En los últimos años el Ayuntamiento de Roquetas de Mar viene necesitando espacio de uso administrativo a causa del incremento tanto de servicios como de atención a los ciudadanos, requiriendo inmuebles más adecuados y con la amplitud suficiente para poder garantizar, con seguridad y eficiencia, la prestación de aquéllos de manera adecuada, habiéndose adquirido para tal fin parte de un inmueble situado en la zona de Roquetas centro.

2. Con esta finalidad se tramitó expediente de adquisición onerosa mediante concurso público de parte de una edificación cercana a la Casa Consistorial para destinarla a servicios administrativos locales que culminó con su adjudicación según acuerdo de Junta de Gobierno Local de 22 de junio de 2021, formalizándose la correspondiente escritura pública de compraventa, de fecha 29 de julio de 2021 otorgada ante el notario Don Enrique López Monzó, con número de protocolo 1725, a favor de esta entidad local, para la cual se adquirió una edificación situada en Calle Julián Arcas Lacal número 2, compuesta por los siguientes inmuebles: un local comercial con número 2, un sótano destinado a trasteros, cuatro viviendas situadas en planta primera del edificio, y cuatro plazas de aparcamiento correspondiéndose con los números 3,6,12,14. Dichos inmuebles se inscribieron en el Registro de la

Propiedad número 1 de Roquetas de Mar, a favor de esta entidad local bajo los números de fincas registral: 25968, 23276, 23287, 23281, 23278, 23282, 26156, 26154, 26345 y 26153; y se dieron de alta en el *Inventario Municipal de bienes, derechos y obligaciones* bajo los números INM002100, INM002101, INM002102, INM002103, INM002104, INM002105, INM002106, INM002107, INM002108, INM002109.

3. La anterior adquisición es insuficiente, por lo que sigue resultando necesario más espacio. Para ello, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, actual propietario de cuatro plazas de aparcamiento, situadas en la planta sótano de la edificación referida en el antecedente anterior, identificadas con los números (3,6,12,14), necesita adquirir las restantes plazas de aparcamiento a fin de poder llevar a cabo, la ampliación de las dependencias administrativas Municipales. Dicha compra resulta ser singular por razones de colindancia, específica e inaplazable considerándose como mecanismo más adecuado para la finalidad pretendida su adquisición directa.

4. El 16 de abril de 2024, se emite informe técnico municipal favorable a la adquisición por su singularidad y especificidad técnica, al concluir el mismo que: "La adquisición de las plazas de garaje nº 1,2,4,5,7,8,9,10,11,13,15 y 16, del sótano del inmueble sito C/Manuel machado esquina c/ Julián Arcas Lacal (adquiriendo de esta forma el 100% de la superficie del mismo, los 701,36m²c), para su uso conjunto con el proyecto de ampliación de las dependencias administrativas Municipales, se integrarían perfectamente, siendo especialmente idóneas para complementar la actuación iniciada en el mismo inmueble, resolviendo además, un déficit existente y no resuelto en el Ayuntamiento como es el resguardo, custodia y mantenimiento (limpieza, control niveles, ..) de los vehículos Municipales durante los momentos en que no están en servicio, o fuera de la jornada laboral.

Por todo lo cual, las plazas de garaje objeto de este informe, reúnen las características a juicio de este técnico, conforme a la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades locales de Andalucía y a la disposición adicional única del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades Locales de Andalucía, de la concurrencia de la singularidad y especificidad técnica".

5. Por Resolución de 16 de abril de 2024 se incoa por cada plaza de aparcamiento expediente de adquisición onerosa mediante el procedimiento de adquisición directa de las plazas de aparcamiento con números 1,2,4,5,7,8,9,10,11,13,15 y 16, situadas en la planta sótano de un edificio ubicado en la Calle Julián Arcas Lacal número 2 de Roquetas de Mar, constando memoria

justificativa del artículo 10.3.a LBELA, en la que, entre otras cuestiones, se indica lo siguiente: "... el Ayuntamiento de Roquetas de Mar necesita adquirir las demás plazas de aparcamiento identificadas con los números 1,2,4,5,7,8,9,10,11,13,15 y 16, todas ellas situadas en la planta sótano de una edificación ubicada en Calle Julián Arcas Lacal, número 2 a fin de poder llevar a cabo la ampliación integral de dicha planta. El objetivo de dichas obras no es otro que el de mejorar la prestación de los servicios técnicos y administrativos en general que demandan los habitantes del término municipal y así poder desempeñar adecuadamente el servicio legalmente encomendado, resultando que las características de ubicación del inmueble resultan no solo adecuadas sino necesarias en la actualidad para la consecución de la finalidad pública pretendida, que, además, insisto, redundará en beneficio de los habitantes del término municipal.

Dicha compra resulta ser singular por razones de colindancia, específica e inaplazable y, es necesaria, al ser el Ayuntamiento de Roquetas de Mar actualmente propietario de 4 plazas de aparcamiento y un sótano destinado a trasteros, situadas en dicha planta y, por lo tanto, se propone como mecanismo más adecuado para la finalidad pretendida su adquisición directa a que se refiere el artículo 116.4 de la Ley Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003, de 3 de noviembre –suplet.-, el artículo 10.2 y 3 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las entidades locales de Andalucía y el artículo 21.5 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades locales de Andalucía”.

6. Según nota simple informativa del Registro de la Propiedad núm. 1 de los de Roquetas de Mar de 9 de febrero de 2024, el 100% del pleno dominio, de la plaza de aparcamiento le pertenece a doña María Antonia Morillas Maleno, por título de segregación y compraventa formalizada en escritura pública de fecha 19 de enero de 2012, autorizada por el notario don Joaquín No Sánchez de León, protocolo 95.

La descripción registral de la plaza de aparcamiento número 1 es la siguiente: "URBANA: Número uno-A. Plaza de aparcamiento número uno, en planta de sótano de un edificio construido en un solar integrado por las parcelas cinco, seis y ocho, procedente de la conocida por Huerto de Acosta, en los Barrios Bajos, en término de Roquetas de Mar, con fachada principal al norte, a la calle Julián Arcas Lacal y al Sur, a la calle Antonio Machado. Con una superficie construida de veinte metros, con veinticinco decímetros cuadrados, útil de doce metros, con setenta y cinco decímetros cuadrados, que linda: norte, resto de finca matriz, sur, subsuelo de la calle Manuel Machado; este, resto de finca matriz y oeste, plaza de aparcamiento número 2. Cuota: es de un 0,74 por ciento. Referencia catastral:





04079A018000310000PO. Estado de coordinación con catastro: no coordinado con catastro".

Dicho inmueble se encuentra inscrito en Registro de la Propiedad número uno de los de Roquetas de Mar, al tomo: 3590, libro: 1785, folio: 195, finca: 103432 e inscripción 1^a.

Se hace constar que la descripción registral expuesta anteriormente posee una referencia catastral errónea, siendo su referencia catastral correcta la siguiente: 4589701WF3648N0001UA.

7. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 10.3.c LBELA y artículo 21.6 b y DA.2 única del RBELA y artículo 116.3.c LPAP (suplet.), las 12 plazas fueron valoradas conjuntamente el día 16 de abril de 2024 por el arquitecto técnico municipal, ascendiendo la tasación conjunta de las mismas a 75.820,05 €, siendo el precio medio por plaza de aparcamiento (descontado las 4 plazas propiedad del Ayuntamiento) de seis mil trescientos dieciocho euros con treinta y cuatro céntimos (6.318,34 €), impuestos excluidos.

8. Consta Memoria justificativa de singularidad y especificidad técnica de fecha 20 de marzo de 2024, de conformidad con lo dispuesto tanto en el artículo 10.3.a de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las entidades locales de Andalucía, como en el artículo 116.4 de la Ley Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003, de 3 de noviembre y en el artículo 27.1 Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del patrimonio de las administraciones públicas, ambos de aplicación supletoria.

9. Consta informe jurídico patrimonial favorable de fecha 24 de mayo de 2024.

10. Consta realizada retención de crédito por importe de seis mil trescientos dieciocho euros con treinta y cuatro céntimos (6.318,34 €) con número de operación 220240007418 y de referencia 22024003060.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE

1. – *Tal y como se dispone en los artículos 8 y 9 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 de septiembre (LBELA), en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado*

por D. 18/2006 de 24 de enero (RBELA), en el artículo 15.b de la Ley Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003, de 3 de noviembre (LPAP), en el artículo 5.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), en el artículo 3 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre (ROF), en el artículo 1.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) y en los artículos 9 y 10.b del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), las entidades locales tienen capacidad jurídica plena para adquirir bienes, derechos y obligaciones a título oneroso, de derecho público o privado, de conformidad con el ordenamiento jurídico.

2. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1 y 9.2 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), los contratos de compraventa, se encuentran excluidos de la LCSP, tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por las normas especiales, es decir la legislación patrimonial, aplicándose los principios de la LCSP para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

3. – Según reciente información registral, la plaza de aparcamiento a adquirir no tiene ninguna condición, carga, gravamen u otra modalidad onerosa, sin que, por otra parte, en atención a la documentación obrante al expediente, resulte necesaria la depuración física y jurídica del mismo a que se refiere el artículo 12.1.a RBELA.

4. - La identificación entre el procedimiento negociado sin concurrencia y el directo, se deduce de la aplicación supletoria del artículo 116.4 LPAP y de Informes tales como el 25/2008, de 29 de enero de 2009 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (LA LEY 382/2009) o Resoluciones como la de la DGRN de 9/07/2014 (LA LEY 103220/2014), en especial en supuestos tales como el presente en los que no cabe concurrencia (por resultar imposible el ofrecimiento a otro/s posible/s interesado/s) ni negociación alguna en relación a las circunstancias, condiciones o precio y, por el contrario, si existe la singularidad técnica necesaria, expuesta tanto en el informe del arquitecto municipal como en la memoria justificativa, que actuaría, tal y como indica la STS de 18 Sep. 2014, Rec. 1317/2012



(LA LEY 133453/2014) como mecanismo excepcional al general de concurso público en la adquisición de bienes inmuebles a título oneroso.

5. - Segundo lo previsto en DA 2^a.9 LCSP, el importe previsto por la presente adquisición no supera el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni el importe de tres millones de euros, por lo que le corresponde al Alcalde las competencias como órgano de contratación del presente contrato, si bien tales competencias se encuentran delegadas a favor de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 por el que se delegan determinadas competencias municipales, modificado por el Decreto de 28 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124 de 30 de junio de 2023).

6. - Habiendo quedado acreditada la singularidad de la adquisición por las peculiaridades técnicas indicadas, la necesidad pública a satisfacer y la especial idoneidad del bien que se pretende adquirir (artículo 116.4 LPAP -suplet.-), habrá de ponerse en conocimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de Almería la mencionada adquisición a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10.3. d LBELA, en el artículo 21.6.d RBELA y en el artículo 4º del Decreto 425/2000, de 7 de noviembre, por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales.

7. - Tal y como determina tanto el artículo 59 LBELA como el artículo 97 RBELA, las entidades locales deberán tener actualizado su inventario, de tal forma que todo acto administrativo de adquisición se anotará en el mismo, de esta forma la mencionada adquisición deberá ser objeto de anotación puntual del actual inventario Municipal de bienes, derechos y obligaciones, para su posterior revisión y propuesta de rectificación plenaria.

8. - En materia impositiva, el Ayuntamiento resultaría obligado al pago del Impuesto TP (artículo 8.a del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITPYAJD)), si bien las entidades locales están exentas de pago del mismo en virtud de lo dispuesto en el artículo 45.I.a ITPYAJD.

Por otra parte, hemos de tener presente que tanto el artículo 54.1 ITPYAJD como el artículo 98.1 del Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo, por el que se



aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (RITPAJD) obligan a la presentación por parte del sujeto pasivo del documento sujeto al ITPYAJD ante la Administración Tributaria para que pueda surtir efectos en Oficina o Registro Público y en materia registral, el artículo 254.1 LH nos recuerda que ninguna inscripción se hará en el Registro de la Propiedad sin que se acredite previamente el pago de los impuestos establecidos o que se establecieren por las leyes, si los devengare el acto o contrato que se pretenda inscribir.

9. -Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 8 y ss. y 59 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 de septiembre ,los artículos 21.5 y 6 y 97 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006 de 24 de enero, en los artículos 15.b, 19, 115 y 116.3 y 4 de la Ley Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003, de 3 de noviembre (de carácter supletorio, salvo el primero de ellos), los artículos 27 (supletorio) y 46 del Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, los artículos 9.1, 10.b, 11 y 17.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales , los artículos 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, los artículos 609 y 1.445 y ss. del Código Civil de 24 de julio de 1889, los artículos 4, 9.2, 26.2 y DA 2^a.9 y 10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 por el que se delegan determinadas competencias municipales, modificado por el Decreto de 28 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124 de 30 de junio de 2023), así como el resto de disposiciones vigentes que resultaren de legal aplicación.

En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde-Presidente efectuada mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), la aprobación de la siguiente **PROPIUESTA DE ACUERDO**:

1º. Adquirir la plaza de aparcamiento número 1, registral 103432 del Registro de la Propiedad núm. 1 de los de Roquetas de Mar, con referencia catastral 4589701WF3648N0001UA, al titular registral Doña María Antonia Morillas Maleno, sin carga o gravamen alguno, por el precio de seis mil trescientos dieciocho euros

con treinta y cuatro céntimos (6.318,34 €), impuestos no incluidos, a fin de destinarlo a la ampliación de las dependencias administrativas municipales.

2º. Autorizar y disponer el gasto con cargo a la retención de crédito por importe de seis mil trescientos dieciocho euros con treinta y cuatro céntimos (6.318,34 €) con número de operación 220240007418 y de referencia 22024003060 al titular registral Doña María Antonia Morillas Maleno.

3º. Notificar esta adquisición a la parte interesada.

4º. Solicitar del Ilustre Colegio notarial de Andalucía con sede en Granada turno entre los notarios con competencia en el lugar del otorgamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 del Reglamento de la organización y régimen del Notariado, aprobado por Decreto de 2 de junio de 1944.

5º. Poner en conocimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería la presente adquisición, tal y como se dispone en el artículo 10.3. d LBELA, en el artículo 21.6.d RBELA y en el artículo 4º del Decreto 425/2000, de 7 de noviembre, por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales.

6º. Facultar al concejal delegado de Urbanismo para la firma de la escritura pública y cuantos documentos precise la ejecución del acuerdo, siendo los gastos originados pagados según ley.

7º. Comunicar a la Oficina del Catastro y dar de alta en el inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones el inmueble, una vez adquirido el bien.

No obstante, el órgano competente acordará lo que proceda en derecho.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad en la fecha que se indica al margen del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

18º. PROPOSICIÓN relativa a la adquisición directa de la plaza de aparcamiento número 8 ubicada en el sotano del edificio sito en calle Manuel Machado esquina calle Julián Arca Lacal de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Urbanismo de fecha 6 de junio de 2024:

“I. ANTECEDENTES

1. En los últimos años el Ayuntamiento de Roquetas de Mar viene necesitando espacio de uso administrativo a causa del incremento tanto de servicios como de atención a los ciudadanos, requiriendo inmuebles más adecuados y con la amplitud suficiente para poder garantizar, con seguridad y eficiencia, la prestación de aquéllos de manera adecuada, habiéndose adquirido para tal fin parte de un inmueble situado en la zona de Roquetas centro.

2. Con esta finalidad se trató expediente de adquisición onerosa mediante concurso público de parte de una edificación cercana a la Casa Consistorial para destinarla a servicios administrativos locales que culminó con su adjudicación según acuerdo de Junta de Gobierno Local de 22 de junio de 2021, formalizándose la correspondiente escritura pública de compraventa, de fecha 29 de julio de 2021 otorgada ante el notario Don Enrique López Monzó, con número de protocolo 1725, a favor de esta entidad local, para la cual se adquirió una edificación situada en Calle Julián Arcas Lacal número 2, compuesta por los siguientes inmuebles: un local comercial con número 2, un sótano destinado a trasteros, cuatro viviendas situadas en planta primera del edificio, y cuatro plazas de aparcamiento correspondiéndose con los números 3,6,12,14. Dichos inmuebles se inscribieron en el Registro de la Propiedad número 1 de Roquetas de Mar, a favor de esta entidad local bajo los números de fincas registral: 25968, 23276, 23287, 23281, 23278, 23282, 26156, 26154, 26345 y 26153; y se dieron de alta en el Inventario Municipal de bienes, derechos y obligaciones bajo los números INM002100, INM002101, INM002102, INM002103, INM002104, INM002105, INM002106, INM002107, INM002108, INM002109.

3. La anterior adquisición es insuficiente, por lo que sigue resultando necesario más espacio. Para ello, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, actual propietario de cuatro plazas de aparcamiento, situadas en la planta sótano de la edificación referida en el antecedente anterior, identificadas con los números



(3,6,12,14), necesita adquirir las restantes plazas de aparcamiento a fin de poder llevar a cabo, la ampliación de las dependencias administrativas Municipales. Dicha compra resulta ser singular por razones de colindancia, específica e inaplazable considerándose como mecanismo más adecuado para la finalidad pretendida su adquisición directa.

4. El 16 de abril de 2024, se emite informe técnico municipal favorable a la adquisición por su singularidad y especificidad técnica, al concluir el mismo que: "La adquisición de las plazas de garaje nº 1,2,4,5,7,8,9,10,11,13,15 y 16, del sótano del inmueble sito C/Manuel machado esquina c/ Julián Arcas Lacal (adquiriendo de esta forma el 100% de la superficie del mismo, los 701,36m²c), para su uso conjunto con el proyecto de ampliación de las dependencias administrativas Municipales, se integrarían perfectamente, siendo especialmente idóneas para complementar la actuación iniciada en el mismo inmueble, resolviendo además, un déficit existente y no resuelto en el Ayuntamiento como es el resguardo, custodia y mantenimiento (limpieza, control niveles, ..) de los vehículos Municipales durante los momentos en que no están en servicio, o fuera de la jornada laboral.

Por todo lo cual, las plazas de garaje objeto de este informe, reúnen las características a juicio de este técnico, conforme a la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades locales de Andalucía y a la disposición adicional única del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades Locales de Andalucía, de la concurrencia de la singularidad y especificidad técnica".

5. Por Resolución de 16 de abril de 2024 se incoa por cada plaza de aparcamiento expediente de adquisición onerosa mediante el procedimiento de adquisición directa de las plazas de aparcamiento con números 1,2,4,5,7,8,9,10,11,13,15 y 16, situadas en la planta sótano de un edificio ubicado en la Calle Julián Arcas Lacal número 2 de Roquetas de Mar, constando memoria justificativa del artículo 10.3.a LBELA, en la que, entre otras cuestiones, se indica lo siguiente: "... el Ayuntamiento de Roquetas de Mar necesita adquirir las demás plazas de aparcamiento identificadas con los números 1,2,4,5,7,8,9,10,11,13,15 y 16, todas ellas situadas en la planta sótano de una edificación ubicada en Calle Julián Arcas Lacal, número 2 a fin de poder llevar a cabo la ampliación integral de dicha planta. El objetivo de dichas obras no es otro que el de mejorar la prestación de los servicios técnicos y administrativos en general que demandan los habitantes del término municipal y así poder desempeñar adecuadamente el servicio legalmente encomendado, resultando que las características de ubicación del inmueble resultan no solo adecuadas sino necesarias en la actualidad para la consecución de la

finalidad pública pretendida, que, además, insisto, redundará en beneficio de los habitantes del término municipal.

Dicha compra resulta ser singular por razones de colindancia, específica e inaplazable y, es necesaria, al ser el Ayuntamiento de Roquetas de Mar actualmente propietario de 4 plazas de aparcamiento y un sótano destinado a trasteros, situadas en dicha planta y, por lo tanto, se propone como mecanismo más adecuado para la finalidad pretendida su adquisición directa a que se refiere el artículo 116.4 de la Ley Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003, de 3 de noviembre –suplet.-, el artículo 10.2 y 3 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las entidades locales de Andalucía y el artículo 21.5 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades locales de Andalucía”.

6. Según nota simple informativa del Registro de la Propiedad núm. 1 de los de Roquetas de Mar de 9 de febrero de 2024, el 100% del pleno dominio, con carácter presuntivamente ganancial, de la plaza de aparcamiento les pertenece a Don Juan Padilla Acosta y a doña Carmen Navío Navío, por título de compraventa formalizada en escritura pública de fecha 16 de febrero de 1993, autorizada por el notario don Emilio Esteban Hanza Navarro, protocolo 88, si bien consta en el expediente escritura pública de liquidación de sociedad de gananciales, aceptación de herencia y adjudicación de bienes de fecha 26 de marzo de 2024, ante el fedatario público Don Enrique López Monzó, protocolo 633, en la que figura que la plaza de aparcamiento ofrecida pertenece en una 3/6 parte del usufructo y en una 3/6 parte del pleno dominio a doña Carmen Navío Navío y 3/6 partes de la nuda propiedad a doña Rosario, doña Encarnación y don Francisco José, Padilla Navío.

La descripción registral de la plaza de aparcamiento número 8 es la siguiente: “URBANA: Elemento individual número Uno-12, plaza de aparcamiento número ocho, en planta sótano, número uno-12 de los elementos individuales de un edificio sobre las parcelas números cinco, seis y ocho, procedentes de la conocida por Huerta de Acosta, en los Barrios Bajos, de Roquetas de Mar, con fachadas principales al Norte a la calle Julián Arcas y al sur, a la calle Antonio Machado. Ocupa una superficie construida de diecinueve metros treinta y cinco decímetros cuadrados. Linda: norte, resto de finca matriz; sur y este, subsuelo; y oeste, elemento uno-9. Cuota: 0,69%. Referencia catastral: No consta. Estado de coordinación con Catastro: No coordinado con catastro”.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en Registro de la Propiedad número uno de los de Roquetas de Mar, al tomo: 1765, libro: 309, folio: 99, finca: 27022 e inscripción 1^a, siendo su referencia catastral 4589701WF3648N0022XE.

7. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 10.3.c LBELA y artículo 21.6. b y DA.2 única del RBELA y artículo 116.3.c LPAP (suplet.), las 12 plazas fueron valoradas conjuntamente el día 16 de abril de 2024 por el arquitecto técnico municipal, ascendiendo la tasación conjunta de las mismas a 75.820,05 €, siendo el precio medio por plaza de aparcamiento (descontado las 4 plazas propiedad del Ayuntamiento) de seis mil trescientos dieciocho euros con treinta y cuatro céntimos (6.318,34 €), impuestos excluidos.

8. Consta Memoria justificativa de singularidad y especificidad técnica de fecha 20 de marzo de 2024, de conformidad con lo dispuesto tanto en el artículo 10.3.a de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las entidades locales de Andalucía, como en el artículo 116.4 de la Ley Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003, de 3 de noviembre y en el artículo 27.1 Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del patrimonio de las administraciones públicas, ambos de aplicación supletoria.

9. Consta informe jurídico patrimonial favorable de fecha 6 de junio de 2024.

10. Consta realizada retención de crédito por importe de seis mil trescientos dieciocho euros con treinta y cuatro céntimos (6.318,34 €) con número de operación 220240007415 y de referencia 22024003057.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE

1. – Tal y como se dispone en los artículos 8 y 9 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 de septiembre (LBELA), en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006 de 24 de enero (RBELA), en el artículo 15.b de la Ley Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003, de 3 de noviembre (LPAP), en el artículo 5.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), en el artículo 3 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre (ROF), en el artículo 1.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido



de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) y en los artículos 9 y 10.b del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), las entidades locales tienen capacidad jurídica plena para adquirir bienes, derechos y obligaciones a título oneroso, de derecho público o privado, de conformidad con el ordenamiento jurídico.

2. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1 y 9.2 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), los contratos de compraventa, se encuentran excluidos de la LCSP, tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por las normas especiales, es decir la legislación patrimonial, aplicándose los principios de la LCSP para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

3. – Según reciente información registral, la plaza de aparcamiento a adquirir no tiene ninguna condición, carga, gravamen u otra modalidad onerosa, sin que, por otra parte, en atención a la documentación obrante al expediente, resulte necesaria la depuración física y jurídica del mismo a que se refiere el artículo 12.1.a RBELA.

4. - La identificación entre el procedimiento negociado sin concurrencia y el directo, se deduce de la aplicación supletoria del artículo 116.4 LPAP y de Informes tales como el 25/2008, de 29 de enero de 2009 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (LA LEY 382/2009) o Resoluciones como la de la DGRN de 9/07/2014 (LA LEY 103220/2014), en especial en supuestos tales como el presente en los que no cabe concurrencia (por resultar imposible el ofrecimiento a otro/s posible/s interesado/s) ni negociación alguna en relación a las circunstancias, condiciones o precio y, por el contrario, si existe la singularidad técnica necesaria, expuesta tanto en el informe del arquitecto municipal como en la memoria justificativa, que actuaría, tal y como indica la STS de 18 Sep. 2014, Rec. 1317/2012 (LA LEY 133453/2014) como mecanismo excepcional al general de concurso público en la adquisición de bienes inmuebles a título oneroso.

5. - Según lo previsto en DA 2^a.9 LCSP, el importe previsto por la presente adquisición no supera el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni el importe de tres millones de euros, por lo que le corresponde al Alcalde las competencias como órgano de contratación del presente contrato, si bien tales



competencias se encuentran delegadas a favor de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 por el que se delegan determinadas competencias municipales, modificado por el Decreto de 28 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124 de 30 de junio de 2023).

6. - Habiendo quedado acreditada la singularidad de la adquisición por las peculiaridades técnicas indicadas, la necesidad pública a satisfacer y la especial idoneidad del bien que se pretende adquirir (artículo 116.4 LPAP -suplet.-), habrá de ponerse en conocimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de Almería la mencionada adquisición a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10.3. d LBELA, en el artículo 21.6.d RBELA y en el artículo 4º del Decreto 425/2000, de 7 de noviembre, por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales.

7. - Tal y como determina tanto el artículo 59 LBELA como el artículo 97 RBELA, las entidades locales deberán tener actualizado su *Inventario*, de tal forma que todo acto administrativo de adquisición se anotará en el mismo, de esta forma la mencionada adquisición deberá ser objeto de anotación puntual del actual *Inventario Municipal de bienes, derechos y obligaciones*, para su posterior revisión y propuesta de rectificación plenaria.

8. – En materia impositiva, el Ayuntamiento resultaría obligado al pago del Impuesto TP (artículo 8.a del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITPYAJD)), si bien las entidades locales están exentas de pago del mismo en virtud de lo dispuesto en el artículo 45.I.a ITPYAJD.

Por otra parte, hemos de tener presente que tanto el artículo 54.1 ITPYAJD como el artículo 98.1 del Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (RITPAJD) obligan a la presentación por parte del sujeto pasivo del documento sujeto al ITPYAJD ante la Administración Tributaria para que pueda surtir efectos en Oficina o Registro Público y en materia registral, el artículo 254.1 LH nos recuerda que ninguna inscripción se hará en el Registro de la Propiedad sin que se acredite previamente el pago de los impuestos establecidos o que se establecieren por las leyes, si los devengare el acto o contrato que se pretenda inscribir.

9. -Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 8 y ss. y 59 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 de septiembre ,los artículos 21.5 y 6 y 97 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006 de 24 de enero, en los artículos 15.b, 19, 115 y 116.3 y 4 de la Ley Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003, de 3 de noviembre (de carácter supletorio, salvo el primero de ellos), los artículos 27 (supletorio) y 46 del Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, los artículos 9.1, 10.b, 11 y 17.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales , los artículos 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, los artículos 609 y 1.445 y ss. del Código Civil de 24 de julio de 1889, los artículos 4, 9.2, 26.2 y DA 2^a.9 y 10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 por el que se delegan determinadas competencias municipales, modificado por el Decreto de 28 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124 de 30 de junio de 2023), así como el resto de disposiciones vigentes que resultaren de legal aplicación.

En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde-Presidente efectuada mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), la aprobación de la siguiente **PROPIUESTA DE ACUERDO**:

1º. Adquirir la plaza de aparcamiento número 8, registral 27022 del Registro de la Propiedad núm. 1 de los de Roquetas de Mar, con referencia catastral 4589701WF3648N0022XE, a los titulares doña Carmen Navío Navío y herederos, doña Rosario, doña Encarnación y don Francisco José, Padilla Navío, sin carga o gravamen alguno, por el precio de seis mil trescientos dieciocho euros con treinta y cuatro céntimos (6.318,34 €), impuestos no incluidos, a fin de destinarlo a la ampliación de las dependencias administrativas municipales.

2º. Autorizar y disponer el gasto con cargo a la retención de crédito por importe de seis mil trescientos dieciocho euros con treinta y cuatro céntimos (6.318,34 €) con número de operación 220240007415 y de referencia 22024003057, correspondiéndole de ese importe, a Doña Carmen Navío Navío la cantidad de

3.159,19 € y a los hijos herederos, doña Rosario, doña Encarnación y Don Francisco José, Padilla Navío, la cantidad de 1.053,05 € a cada uno de ellos.

3º. Notificar esta adquisición a las partes interesadas.

4º. Solicitar del Ilustre Colegio notarial de Andalucía con sede en Granada turno entre los notarios con competencia en el lugar del otorgamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 del Reglamento de la organización y régimen del Notariado, aprobado por Decreto de 2 de junio de 1944.

5º. Poner en conocimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería la presente adquisición, tal y como se dispone en el artículo 10.3. d LBELA, en el artículo 21.6.d RBELA y en el artículo 4º del Decreto 425/2000, de 7 de noviembre, por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales.

6º. Facultar al concejal delegado de Urbanismo para la firma de la escritura pública y cuantos documentos precise la ejecución del acuerdo, siendo los gastos originados pagados según ley.

7º. Comunicar a la Oficina del Catastro y dar de alta en el *Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones* el inmueble, una vez adquirido el bien.

La propuesta que se eleva para su aprobación se adecua a la normativa aplicable, de conformidad con lo dispuesto en la Base 69.6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ejercicio 2024 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

No obstante, el órgano competente acordará lo que proceda en derecho."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE

19º. PROPOSICIÓN relativa a la autorización de la disposición del gasto de los ganadores del VII concurso de pintura y dibujo del siglo de oro "Obras de Arte del Siglo de Oro" 2024.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Deportes, Cultura y Tiempo libre de fecha 30 de mayo de 2024:

“I. ANTECEDENTES

Visto que a fin de seguir motivando e inculcando a los jóvenes alumnos de los I.E.S. del municipio y de la provincia la afición por las artes plásticas del dibujo y la pintura, motivando a este colectivo la realización de obras creativas al mismo tiempo que estudian sobre un tema tan importante a nivel artístico y cultural como el Siglo de Oro español, desde la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se viene organizando y patrocinando el VII CONCURSO DE DIBUJO Y PINTURA DEL SIGLO DE ORO, cuyo tema principal de este año fue “OBRAS DE ARTE DEL SIGLO DE ORO”, en el que el alumno deberá escoger una obra artística, cuyo autor pertenezca al periodo del Siglo de Oro, realizando una interpretación personal de dicha obra, evitando ser una copia exacta. Esta actividad estaba incluida en la programación oficial de las XXXIX JORNADAS DE TEATRO DEL SIGLO DE ORO DE ALMERÍA 2024.

RESULTANDO que en virtud de acuerdo adoptado por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de fecha 18 de marzo de 2024, en el que se aprobaran las bases y los premios de dicho concurso que ascienden a la cantidad de 900 € (NOVECIENTOS EUROS), repartidos en los siguientes premios y categorías:

*Primer Premio: 300€
Segundo Premio: 250€
Tercer Premio: 200€
Accésit del municipio: 150€*

RESULTANDO que existe crédito adecuado y suficiente para atender los gastos reseñados, según Retención de Crédito de fecha 11/03/2024 con cargo a la aplicación presupuestaria 02004.330.48910, Nº de Operación 220240002447 y Nº de Referencia 22024001607, así como el preceptivo informe de fiscalización favorable emitido por la Interventora Municipal, con fecha 15 de marzo de 2024.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

III. PROPUESTA

La propuesta que se eleva para su aprobación se adecúa a la normativa aplicable.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía de fecha 21 de junio y modificación de fecha 28 de junio de 2023 (BOP nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, esta Delegación de Cultura, previo informe de la Intervención de Fondos, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- AUTORIZAR

1º.- Disposición del gasto de la cantidad de 900 € (NOVECIENTOS EUROS), correspondiente a los ganadores que refleja el Acta del Fallo del Jurado:

*El pago de la cantidad de 300 € (TRESCIENTOS EUROS), exento de IRPF, a Dª MARÍA DEL CARMEN ROS BERRUEZO, con DNI: ***5562**, en representación de la concursante: Jimena Martín Ros, en concepto de PRIMER PREMIO DEL VII CONCURSO DE PINTURA Y DIBUJO DEL SIGLO DE ORO "OBRAS DE ARTE DEL SIGLO DE ORO" 2024 mediante transferencia bancaria al número de cuenta: ES67 3058 0094 8427 5000 2894.*

*El pago de la cantidad de 250 € (DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS), exento de IRPF, a D. JAICC PATIÑO GALVIS, con NIE: ***7562**, en representación de la concursante: Lizeth Valentina Patiño Hernández, en concepto de SEGUNDO PREMIO DEL VII CONCURSO DE PINTURA Y DIBUJO DEL SIGLO DE ORO "OBRAS DE ARTE DEL SIGLO DE ORO" 2024 mediante transferencia bancaria al número de cuenta: ES28 0182 5332 1202 0606 1482.*

*El pago de la cantidad de 200 € (DOSCIENTOS EUROS), exento de IRPF, a Dª NATALIA SIMONOVA, con NIE: ***3629**, en representación del concursante: Marcial Sánchez Simonov, en concepto de TERCER PREMIO DEL VII CONCURSO DE PINTURA Y DIBUJO DEL SIGLO DE ORO "OBRAS DE ARTE DEL SIGLO DE ORO" 2024 mediante transferencia bancaria al número de cuenta: ES30 2100 4124 1813 0030 9300.*

El premio de 150 € (CIENTO CINCUENTA EUROS), en concepto de ÁCCESIT DEL MUNICIPIO DEL VII CONCURSO DE PINTURA Y DIBUJO DEL SIGLO DE ORO "OBRAS DE ARTE DEL SIGLO DE ORO" 2024, ha quedado desierto.

2º.- Dar traslado de la presente Resolución a los Servicios de Intervención a efectos de su contabilización, al Área de Cultura, y Secretaría General.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

20º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la inclusión de nueva actividad de la programación de primavera 2024.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Deportes, Cultura y Tiempo libre de fecha 6 de junio de 2024:

“I. ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 25 de marzo de 2024, se aprobó en la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria, la relación de actividades y exposiciones de la programación de los meses de abril, mayo y junio de 2024 de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Segundo. En la citada aprobación de la programación se describían todas y cada una de las actividades y exposiciones a desarrollar en el trimestre de primavera, organizadas desde la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Tercero. Resultando que, para el viernes 21 de junio de 2024, ha surgido la posibilidad de realizar una actividad musical en el Anfiteatro de Roquetas de Mar, consistente en un sensacional concierto a cargo de nuestra CORAL POLIFÓNICA "CIUDAD DE ROQUETAS", agrupación que cuenta con más de 40 integrantes organizados como coro de cuatro voces mixtas, que constituye un punto de referencia estable en el proyecto de desarrollo musical de la ciudad de Roquetas de Mar, siendo fundamental su papel en la promoción y difusión de la misma, con un amplio y variado repertorio que abarca los diversos géneros y estilos musicales, y que para este concierto estarán acompañados por una agrupación musical compuesta por profesores de la Escuela Municipal de Música. Esta actividad resulta de gran interés lúdico y cultural para el municipio ya que ambas agrupaciones musicales fomentan y potencian la formación musical, tanto para el público asistente como para los propios integrantes.



Cuarto. Es por lo que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local la nueva actividad a incluir en la programación de actividades y exposiciones a desarrollar durante el trimestre de PRIMAVERA 2024 para su aprobación.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- La Constitución Española de 1978, en su artículo 44, dispone que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

- La competencia de los municipios en la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura viene reconocida por el artículo 92 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, así como por la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), cuyo artículo 9.1.17, incluye, entre otras actuaciones: La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

- El artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, (L.R.B.R.L.) establece que: El Municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias,....La promoción de la cultura y equipamientos culturales.

III. PROPUESTA

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía de fecha 21 de junio y modificación de fecha 28 de junio de 2023 (BOP nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar la inclusión, en la programación de actividades y exposiciones de los meses de abril, mayo y junio de 2024 de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, la siguiente nueva actividad:

Viernes 21 de junio de 2024

Concierto CORAL POLIFÓNICA "CIUDAD DE ROQUETAS" y AGRUPACIÓN MUSICAL DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA de Roquetas de Mar.

Lugar: Anfiteatro de Roquetas de Mar.

2º.- Dar traslado a la Concejalía de Cultura, y a Secretaría General."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, ZONAS VERDES, LIMPIEZA Y RESIDUOS

21º. PROPOSICIÓN relativa a estimar Recurso de Reposición presentado por Benefit Negocios S.L. frente a Resolución de fecha 29 de febrero de 2024.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Protección del Medio Ambiente, Zonas verdes, Limpieza y Residuos de fecha 6 de junio de 2024:

“Visto el expediente de referencia que se tramita en esta Dependencia, y en base al informe emitido por la Responsable del mismo:

I ANTECEDENTES

1. Con fecha 4 de octubre de 2023, se efectúa denuncia por la Policía Local a BENEFIT NEGOCIOS S.L. con CIF: B04841169, por ejercer actividad extraordinaria en una carpa de ocio nocturno, careciendo de autorización municipal.
2. Con fecha 10 de mayo de 2023 y registro de entrada número 2023/18906, la mercantil denunciada, solicitó al Área de Deportes y Festejos autorización para montaje de carpa en las fiestas de la Virgen del Rosario durante los días 4,5, 6 y 7 de octubre de 2023.

Desde el área de Deportes y Festejos, con número de procedimiento 2023/12425, se le requirió con fecha 6 de septiembre de 2023 y registro de salida 17152 la documentación que debía presentar para entrar en el estudio de lo solicitado, concediéndole un plazo de 10 días para ello. No se atendió el requerimiento efectuado.

3. Con fecha 31 de octubre de 2023, se dictó Resolución por la Sra. Concejal-Delegada del Área de Protección del Medio Ambiente, Zonas Verdes, Limpieza y Residuos, iniciando procedimiento sancionador a la mercantil BENEFIT NEGOCIOS S.L. con CIF: B04841169, como presunto autor de una infracción administrativa denunciada, por actividad de ocio en carpa instalada en Parque Los Bajos sin la obtención de la autorización municipal, calificada como GRAVE y tipificada en el art. 20.1 de la Ley 13/1999 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, a la que podría corresponderle una sanción que iría desde los 300,51 € hasta los 30.050,61 €. Se notificó por agentes de la Policía Local, con fecha 6 de noviembre de 2023. No se presentaron alegaciones, deviniendo la Incoación en Resolución firme.

4. Con fecha 29 de febrero de 2024, se dictó Resolución por la Sra. Concejal-Delegada del Área de Protección del Medio Ambiente, Zonas Verdes, Limpieza y Residuos, poniendo fin a la vía administrativa en el procedimiento sancionador frente a la mercantil BENEFIT NEGOCIOS S.L. con CIF: B04841169, como autora de una infracción administrativa, por actividad de ocio en carpa instalada en Parque Los Bajos sin la obtención de la autorización municipal, calificada como GRAVE y tipificada en el art. 20.1 de la Ley 13/1999 de Espectáculos Públicos y Actividades

Recreativas de Andalucía, imponiendo una sanción de 6.000€ conforme al art. 22.1.b). Se notificó por administración electrónica siendo aceptada con fecha 5 de marzo de 2024.

5. Con fecha 5 de abril de 2024 y registro de entrada número 202/1395, se presentó escrito de Recurso de Reposición por la denunciada, manifestando que se presentó en tiempo y forma la documentación requerida por el área de Festejos, aportando como prueba dicha documentación con sus respectivos registros de entrada en esta administración.

Se remitió al área de Festejos para que se emitiese informe respecto al recurso presentado.

6. Con fecha 22 de abril de 2024, por el Concejal Delegado del Área de Deportes y Tiempo Libre se informó que:

En relación a la solicitud de informe a esta Área relacionado con el procedimiento sancionador incoado a BENEFIT NEGOCIOS S.L., por actividad de carpa de ocio instalada en el Parque de Los Bajos durante la celebración de las Fiestas de La Virgen del Rosario, desde la unidad de Deportes y Tiempo Libre;

INFORMAMOS

1. El 10/05/2023 se nos remite, desde registro general, instancia genérica (número de anotación 18906) solicitando, por parte de BENEFIT NEGOCIOS S.L., autorización para montar carpa en las fiestas de la Virgen del Rosario 2023.

2. El 6/09/2023 se le hace requerimiento (número de registro de salida 2023/17152 y notificación electrónica 49151) para que el solicitante en el PLAZO DE 10 DÍAS (según artículo 68.1 de la ley 39/2015 de 1 de octubre) aporte la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva de la actividad (nombre de la actividad, fecha celebración, horarios, localización, datos de los responsables del proyecto, identificación del personal con funciones técnicas u organizativas, aforo de la carpa, etc..).
- Plan de emergencias y autoprotección, visado por técnico competente, indicando además la cobertura sanitaria.
- Copia íntegra de las condiciones generales y particulares del seguro de responsabilidad civil obligatorio que cubra la actividad durante el desarrollo de la misma (cuyo sublímite por víctima dependerá del aforo máximo de la carpa).
- Copia del recibo justificativo del abono, en vigor, de dicho seguro.
- Carnet de manipulador de todo el personal dispensador de alimentos y/o bebidas.
- Documentación acreditativa de la trazabilidad de los alimentos.
- Copia autentificada del contrato suscrito con empresa de seguridad.
- Copia del certificado de homologación de la carpa, visado por técnico competente.
- Copia del seguro de responsabilidad civil obligatorio de la carpa, así como la copia del recibo justificativo del pago en vigor de dicho seguro.



- *Estudio acústico de ensayos acreditando la identificación y valoración del impacto ambiental en materia de ruido y vibraciones de un emisor acústico, incluyendo mediciones reales in situ y valoraciones conforme a las exigencias de la ordenanza municipal sobre protección contra la contaminación acústica (se entregará una vez montado el equipo de sonido en caso de autorización de la actividad).*
 - *Certificado de seguridad y solidez de la carpas suscrito por un técnico competente y visado por el colegio profesional, en el cual vendrá especificado el aforo máximo permitido (se entregará una vez montada la carpas en caso de autorización de la actividad).*
- En dicho documento se le informa que transcurrido el plazo indicado sin ser atendido este requerimiento se le tendrá por desistido de su solicitud.*
3. Los días 26 y 27/09/2023, transcurrido ya el plazo para la presentación de la documentación, el solicitante aporta parte de la documentación requerida, quedando sin presentar otra parte de la documentación requerida.
 4. Ante esta situación extemporánea se le informa al Concejal del Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, el cual decide AUTORIZAR VERBALMENTE a la mercantil BENEFIT NEGOCIOS S.L. al montaje de la carpas siempre y cuando aporte el resto de la documentación requerida.
 5. Dicha documentación es presentada el día 4/10/2023.

II LEGISLACIÓN APPLICABLE

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
2. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
3. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
5. Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
6. Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
7. Decreto 195/2007, de 26 de julio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.
8. Ordenanza Municipal Reguladora de la Contaminación Acústica en el Municipio de Roquetas de Mar
9. Demás normativa concordante y de aplicación.

III CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Que a tenor de lo establecido en los artículos 115 y siguientes y 123 y 124 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso, y si no lo fuera, el solicitante y otros posibles interesados lo podrán interponer en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. De acuerdo con lo anteriormente expuesto el Recurso se interpone dentro del plazo legalmente establecido para ello y se ha de entender admitido.

SEGUNDA.- *El artículo 21.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la obligación de resolver de la Administración, en el siguiente sentido:*

“1. La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Se exceptúan de la obligación a que se refiere el párrafo primero, los supuestos de terminación del procedimiento por pacto o convenio, así como los procedimientos relativos al ejercicio de derechos sometidos únicamente al deber de declaración responsable o comunicación a la Administración.

2. El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento.

Este plazo no podrá exceder de seis meses salvo que una norma con rango de Ley establezca uno mayor o así venga previsto en el Derecho de la Unión Europea.

3. Cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, éste será de tres meses. Este plazo y los previstos en el apartado anterior se contarán:

a) En los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha del acuerdo de iniciación.

b) En los iniciados a solicitud del interesado, desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación.

4. Las Administraciones Públicas deben publicar y mantener actualizadas en el portal web, a efectos informativos, las relaciones de procedimientos de su



competencia, con indicación de los plazos máximos de duración de los mismos, así como de los efectos que produzca el silencio administrativo.

En todo caso, las Administraciones Públicas informarán a los interesados del plazo máximo establecido para la resolución de los procedimientos y para la notificación de los actos que les pongan término, así como de los efectos que pueda producir el silencio administrativo. Dicha mención se incluirá en la notificación o publicación del acuerdo de iniciación de oficio, o en la comunicación que se dirigirá al efecto al interesado dentro de los diez días siguientes a la recepción de la solicitud iniciadora del procedimiento en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación. En este último caso, la comunicación indicará además la fecha en que la solicitud ha sido recibida por el órgano competente.

5. Cuando el número de las solicitudes formuladas o las personas afectadas pudieran suponer un incumplimiento del plazo máximo de resolución, el órgano competente para resolver, a propuesta razonada del órgano instructor, o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, a propuesta de éste, podrán habilitar los medios personales y materiales para cumplir con el despacho adecuado y en plazo.

6. El personal al servicio de las Administraciones Públicas que tenga a su cargo el despacho de los asuntos, así como los titulares de los órganos administrativos competentes para instruir y resolver son directamente responsables, en el ámbito de sus competencias, del cumplimiento de la obligación legal de dictar resolución expresa en plazo.

El incumplimiento de dicha obligación dará lugar a la exigencia de responsabilidad disciplinaria, sin perjuicio de la que hubiere lugar de acuerdo con la normativa aplicable".

TERCERA.- En el presente supuesto, no se presentaron alegaciones por la denunciada en el período otorgado al efecto, si bien, se presenta Recurso de Reposición frente a la Resolución que ponía fin a la vía administrativa con imposición de sanción, justificando que la autorización municipal se había efectuado verbalmente, así como el relato de las comunicaciones con el área que tramitaba el procedimiento.

Al no haberse hecho uso del período concedido para presentar alegaciones y proponer prueba en el momento procedural habilitado al efecto, habiéndose presentado por la parte denunciada adjunto al Recurso de Reposición prueba documental y basando sus alegaciones en el resultado de la misma, no cabría la admisión de esta, no debiéndose tener en cuenta para la Resolución del presente Recurso, toda vez que de conformidad con el artículo 118.1 segundo párrafo de la

Ley 39/2015, no se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos, hechos, documentos o alegaciones del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones no lo haya hecho. Tampoco podrá solicitarse la práctica de pruebas cuando su falta de realización en el procedimiento en el que se dictó la resolución recurrida fuera imputable al interesado.

En este punto, se produce la “preclusión”, esto es, ha pasado el tiempo idóneo para acreditar los requisitos y no cabe su justificación al tiempo del recurso de reposición.

En este sentido se afirma la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 13 de Octubre de 2015 (rec. 32/2013) donde se rechaza la posibilidad de subsanación en vía de recurso administrativo, además aplicando la regla preclusiva del procedimiento administrativo y así reza:

“Además debe señalarse que el recurrente no puede pretender que en fase de recurso se tengan en cuenta hechos que no manifestó, a requerimiento de la Administración, en una fase procedural anterior, encaminada a apreciar la concurrencia de los requisitos exigidos para reconocer su derecho. No cabe, en sede de revisión de la resolución impugnada, admitir el cumplimiento del requerimiento que no efectuó, (..), por cuanto otra cosa supondría, dejar al arbitrio del recurrente la determinación del procedimiento en que han de examinarse los hechos que puedan convenir a sus intereses.

(..) la Ley común a todos los procedimientos administrativos (Ley 30/1992), entre cuyos preceptos se encuentra una regla encerrada en el apartado 1 del artículo 112 (actualmente artículo 118.1 de la Ley 39/2015), según la cual» no se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos hechos, documentos o alegaciones del recurrente cuando, habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones, no lo haya hecho». Esta norma contiene una regla que no es más que la concreción positiva para el ámbito administrativo común del principio general de que la Ley no ampara el abuso del derecho (artículo 7.2 del Código Civil), en este caso, el abuso del derecho procesal. Qué duda cabe que dicho principio tiene por finalidad impedir que resulte inútil el trámite de alegaciones y pruebas de los procedimientos de aplicación, como así resultaría si los interesados pudieran elegir, a su arbitrio, el momento en el que presentar pruebas y alegaciones, por cuanto que ello sería contrario a un elemental orden procesal.

Aceptar la posibilidad de aportar documentos requeridos o aclaraciones solicitadas en este momento, convertiría al recurso de reposición en un nuevo procedimiento, pues implicaría prolongar la tramitación del iniciado (..).

(...)

No se trata, en consecuencia, de llevar el rigor formal hasta sus últimas consecuencias, sino de atender a la naturaleza y finalidad de cada procedimiento, que quedarían desdibujadas si en el curso de los de revisión se aceptaran nuevos documentos no aportados antes (pudiendo haberlo hecho) (...”).



CUARTA.- *Expuesto lo anterior, quedaría justificada la inadmisibilidad de la documentación aportada vía recurso conforme a la normativa y jurisprudencia, si bien de conformidad con el art. 119.3 de la Ley 39/2015, se decide tener en cuenta esta cuestión, toda vez que ya se resolvió con anterioridad en esta Administración un procedimiento sancionador con identidad de hechos, fechas y circunstancias que el que nos ocupa, entendiéndose que existe un precedente, por lo que se solicita informe al Área que había tramitado el procedimiento de solicitud de autorización en su momento en relación a los hechos acaecidos, y a la vista del Informe del Concejal Delegado del Área, se confirma que, aun entendiéndose que la autorización municipal no se efectuó del modo reglamentario y conforme a la normativa aplicable, se indujo a la interesada a entender que con el cumplimiento último de la presentación de la documentación requerida, sería favorable, desprendiéndose la fluidez en la comunicación verbal entre la solicitante y esta Administración, lo que acredita que se estaba tramitando un expediente, y, en consecuencia, cabría entender que el mismo ha finalizado mediante pacto o convenio verbal entre la interesada y la administración, con resultado favorable a la promotora del evento, tal y como se resolvió el expediente con número de solicitud 329752 que se tramitó en el mismo Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, y del mismo modo que se produjo el archivo del procedimiento sancionador tramitado en esta Dependencia 2023/17525 93/23 E.S., en el que consta informe por el anterior Concejal Delegado de idéntico contenido y términos que el del expediente que aquí nos ocupa asumiendo su responsabilidad en la autorización verbal que concedió sobre la actividad solicitada.*

QUINTA.- *En virtud del derecho de igualdad a todos los administrados, se entiende que en el presente supuesto, concurren circunstancias excepcionales a la inadmisibilidad de la documentación aportada y de admitirse la misma y con su debido análisis se concluiría que de haberse tenido conocimiento por la Instrucción del procedimiento de ello con anterioridad a poner fin a la vía administrativa, la Resolución a adoptar hubiese sido diferente.*

Por este motivo el Recurso ha de ser estimado.

El procedimiento sancionador se ha ajustado en todo momento a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), así como a los principios contemplados en los artículos 25 y siguientes de la Ley 40/2015, en concordancia siempre con el Título XI de la LRBRL y la LAULA.

SEXTA.- *Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

1º. ESTIMAR EL RECURSO DE REPOSICIÓN planteado por la mercantil **BENEFIT NEGOCIOS S.L.** con CIF: **B04841169** frente a la Resolución dictada por la Sra. Concejal-Delegada del Área de Protección del Medio Ambiente, Zonas Verdes, Limpieza y Residuos, poniendo fin a la vía administrativa en el presente

procedimiento sancionador, como autora de una infracción administrativa, por actividad de ocio en carpas instaladas en Parque Los Bajos sin la obtención de la autorización municipal, calificada como GRAVE y tipificada en el art. 20.1 de la Ley 13/1999 de Espectáculos Púlicos y Actividades Recreativas de Andalucía, imponiendo una sanción de 6.000€ conforme al art. 22.1.b).

2º. NOTIFICAR esta Resolución a cuantos interesados hubiera en el procedimiento con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APPROBAR la Proposición en todos sus términos.

SERVICIOS SOCIALES E INCLUSIÓN

22º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la realización del XIII Encuentro de Bolillo Ciudad de Roquetas el próximo 16 de junio de 2024.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Servicios Sociales e Inclusión de fecha 6 de junio de 2024:

"I. ANTECEDENTES

A fin de seguir fomentando éste tipo de arte popular donde se homenajea y se fomenta el arte del encaje de bolillo, desde la Concejalía de Mujer, Participación Ciudadana y Mayores del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, viene organizando encuentros de esta índole desde hace casi veinte años, en los que se acoge con gran ilusión el arte y la tradición para acercar y engrandecer esta manifestación cultural a toda la ciudadanía de Roquetas de Mar, haciendo extensible su participación a la provincia de Almería y otras de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de la Región de Murcia para mantener viva ésta tradición.

Se tiene previsto la realización del XIII Encuentro de Bolillo Ciudad de Roquetas de Mar, por parte de esta concejalía el próximo día 16 de junio en el Palacio de Congresos y Exposiciones de Aguadulce.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO.- La Constitución española de 1978, en su artículo 44, dispone que los poderes públicos promoverán y titularán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

SEGUNDO.-La competencia de los municipios en la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura viene reconocida por el artículo 92 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, así como la Ley 5/2010 de 11 de Junio , de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), cuyo artículo 9.1.17., incluye entre otras actuaciones: La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

TERCERO.- El artículo 25.2.m de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (L.R.B..L.), establece que: El Municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobar la realización de la actividad del XIII Encuentro de Bolillo Ciudad de Roquetas de Mar, el próximo día 16 de junio de 2024.

2º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a los Servicio a la Concejalía de Mujer, Mayores y Participación Ciudadana, y a los efectos oportunos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

TURISMO Y PLAYAS

23º. PROPOSICIÓN relativa a la actualización del Plan de Seguridad y Salvamento en playas de Roquetas de Mar 2024.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Turismo y Playas de fecha 4 de junio de 2024:

“I. ANTECEDENTES

1. En mayo de 2020 fue aprobado el decreto-ley 12/202, por el que se establecen medidas urgentes y extraordinarias relativas a la seguridad en las playas, medidas administrativas en el ámbito educativo, y otras medidas complementarias ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).
2. El cumplimiento de la disposición transitoria segunda del citado decreto, este Ayuntamiento elaboró y aprobó el llamado Plan de Seguridad y Salvamento en Playas, que fue a continuación homologado por la Comisión de Protección Civil de Andalucía.
3. Transcurridas tres temporadas estivales desde la implantación del plan resulta necesario proceder a su revisión, tal como establece el artículo 7.6 de citado decreto, y remitir el documento resultante a la Consejería de Presidencia, Interior, Dialogo Social y Simplificación Administrativa, al objeto de mantener actualizado el Catalogo General de Playas de Andalucía.
4. Solamente si los cambios introducidos en el proceso de revisión suponen una modificación sustancial, será necesario elaborar un nuevo Plan o actualizarlo, debiéndose aprobar nuevamente por el Ayuntamiento y posteriormente homologarse por la Comisión de Protección Civil en Andalucía (art.7.7).
5. Desde el área de Turismo y Playas, tras la revisión del Plan de Seguridad y Salvamento, se considera la modificación y actualización del Plan de Seguridad y Salvamento con el objeto de aumentar la seguridad en nuestras playas.
6. Con fecha 15 de febrero de 2024 5e convoca la celebración de una reunión del Ente gestor de playas, con arreglo al siguiente orden del día:
 1. Aprobación composición nuevo Ente Gestor
 2. Situación bases adjudicatarios Plan de Playas
 3. Novedades suministros de playa
 4. Actuaciones preparación instalaciones para apertura de playas
 5. Servicio seguridad policial
 6. Periodicidad próximas reuniones ente gestor
 7. Aprobación Plan de Seguridad y Salvamento 2024
 8. Limpieza arribazones por temporada
 9. Renovación Bando Barbacoas
 10. Desviaciones detectadas en auditoria de certificación en las playas
 11. SICTED
 12. Ruegos y Preguntas
7. Se mantiene sendas reuniones los días 29 y 31 de mayo de 2024 con la jefatura de Policía Local y Protección Civil respectivamente, relativas a la aprobación la actualización del Plan de Seguridad y Salvamento, validando las modificaciones

propuestas y con ellas el *Plan de Seguridad y Salvamento de la ciudad de Roquetas de Mar* (se adjunta el *Plan de Salvamento y Seguridad modificado*).

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Decreto-Ley 12/2020, de 11 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes y extraordinarias relativas a la seguridad en las playas, medidas administrativas en el ámbito educativo, y otras medidas complementarias ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).

2. Decreto de Alcaldía Presidencia de 28 de Junio de 2023, conforme al art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre (B.O.P. número 25 de fecha 8 de febrero de 2021), de Régimen Jurídico del Sector Público.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobar la actualización del *Plan de Seguridad y Salvamento en Playas del término municipal de Roquetas de Mar 2024*, en virtud del acuerdo adoptado en la Sesión celebrada por el Ente Gestor de Playas el día 15 de febrero de 2024. (se adjunta el *Plan de Seguridad y Salvamento*)

2º. Dar traslado a la Delegación del Gobierno en Almería, Consejería de la Presidencia, Interior, Dialogo Social y simplificación Administrativa y demás áreas que resulten oportunas.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

C) TOMA DE CONOCIMIENTO Y DELIBERACIONES

24º. TOMA DE CONOCIMIENTO de la firma del Convenio de Colaboración entre AGAPA, Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el Asesoramiento y Apoyo técnico del Proyecto "Regeneración de



Fondo Marino mediante Hundimiento de un Pecio Marino"" dentro de la Subvención de Planes de Sostenibilidad Turística en destino de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la firma del Convenio:

I. ANTECEDENTES

- B) Con fecha 16 de mayo de 2022, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en sesión ordinaria adoptó aprobar la solicitud de convocatoria del Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, así como el Plan de Sostenibilidad Turística del Destino de Roquetas de Mar, financiada con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

La solicitud presentada de Plan de Sostenibilidad Turística en Destino, en la categoría de destino Sol Y playa Mixto/Residencial dentro de la convocatoria extraordinaria 2022, al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, contemplan actuaciones por importe de 2.500.000 euros.

- G) Con fecha 17 de agosto de 2023, se recibe por parte de la Secretaría General para el Turismo, Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, la concesión de la subvención por importe de 2.500.000 euros, financiada en su totalidad por la Unión Europea. Fondos Next Generation-EU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.
- H) Dentro de las actuaciones a realizar, se encuentra en el EJE 1- TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE, la Actuación 3 “REGENERACIÓN DE FONDO MARINO MEDIANTE HUNDIMIENTO DE UN PECIO MARINO”

- I) La AGAPA se encuentra adscrita a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural. Entre las funciones y competencias generales que corresponden a AGAPA, en relación con las asignadas por la Consejería, y en el marco de la planificación y coordinación efectuada por la misma, concretamente, en materia de arrecifes artificiales, el artículo 7 e) 4º del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de AGAPA de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, asigna a AGAPA, entre otras, *El diseño y la ejecución de los proyectos de acondicionamiento de la franja costera andaluza mediante la instalación de arrecifes artificiales*. El Ayuntamiento de Roquetas de Mar tiene la necesidad de recibir asesoramiento y apoyo técnico de AGAPA para el diseño, tramitación y ejecución del proyecto mencionado.
- J) Con fecha 14 de mayo de 2024, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en Sesión Ordinaria adoptó entre otros, dar conformidad al

Convenio de Colaboración entre la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (AGAPA) y el EXCMO. Ayuntamiento de Roquetas de Mar para recibir asesoramiento y apoyo técnico de la *Actuación 3 "REGENERACIÓN DE FONDO MARINO MEDIANTE HUNDIMIENTO DE UN PECIO MARINO" EJE 1- TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE, del PSTD.*

La propuesta que se propone para su aprobación se adecua a la normativa aplicable.

- K) Con fecha 15 de mayo de 2024 se procede a la firma del convenio por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y con fecha 17 de mayo de 2024 por parte de AGAPA.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- G) Orden de 12 de mayo de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino que integran el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Andalucía 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.I1.2).
 - G) Resolución de 29 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se acuerda la distribución de los créditos a las comunidades autónomas, y se formalizan los compromisos financieros derivados del Acuerdo de Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - H) Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, (ratificada en Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022).
 - I) Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - J) Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - K) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
 - L) Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
 - M) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - N) Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
 - O) Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de Junio de 2023, (BOP Número 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.

P) Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En consecuencia, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia, de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería, número 124 de 30 de junio de 2023), por la que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, VENGO A **DAR CUENTA** a la Junta de Gobierno Local de:

PRIMERO. La firma del Convenio de colaboración entre la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (AGAPA) y el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el asesoramiento del desarrollo y ejecución del proyecto “REGENERACIÓN DE FONDO MARINO MEDIANTE HUNDIMIENTO DE UN PECIO MARINO”, actuación contemplada dentro del EJE 1- Transición Verde Y Sostenible, Plan de Sostenibilidad Turística del Destino de Roquetas de Mar, financiada con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Se adjunta convenio firmado por ambas partes)."

La JUNTA DE GOBIERNO toma conocimiento.

25º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales.

Se da cuenta de los siguientes decretos y resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.

Mediante la introducción a mano del Código seguro de verificación CSV* en el “verificador de documentos” de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se puede consultar la copia auténtica de los mismos.

https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1

| Número de Resolución | Extracto | Fecha de aprobación | Código de validación |
|----------------------|-------------------------------|------------------------|----------------------|
| 2024/3410 | ALTA VADO 10759 | 2024/05/31 10:29:19 | VL8S1-6UPNC-DO03S |
| 2024/3411 | ALTA REFLEJO VADO 10801 | 2024/05/31 10:29:21 | QB4JB-L6B1Z-Q7FM0 |
| 2024/3412 | ALTA VADO 10844 EXP 2024/2543 | 2024/05/31 10:29:24 | B38YN-SO1I4-44T3P |
| 2024/3413 | ALTA VADO 10843 | 2024/05/31 10:29:26 | HNV5O-44QTZ-IHA0T |

| | | | |
|-----------|---|------------------------|-------------------|
| 2024/3414 | RES. AUT. OVP BICICLETAS 30 M2. AVDA. PLAYAS SERENA HOTEL BAHÍA SERENA. DEL 15 DE MAYO A 15 DE OCTUBRE. | 2024/05/31 10:49:27 | AC2PE-XMLPX-DMJL3 |
| 2024/3415 | RESOLUCION SANCION PECUNIARIA DE 300? RELATIVA A INCUMPLIMIENTO EN EL PCL 2/24 | 2024/05/31 11:13:15 | UB5S5-RC8SL-RU8AT |
| 2024/3416 | RESOL. AUT. CAMBIO DE FECHA MESA INFORMATIVA VOX. DÍA 01 DE JUNIO DE 2024, ANULADA DÍA 02 DE JUNIO DE 2024. PSO. DEL MAR, CONFLUENCIA CON ZONA ACERADA DE CALLE ESTURIÓN. | 2024/05/31 11:22:23 | KHT13-CFM4R-N8OBW |
| 2024/3417 | RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA- PRESIDENCIA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PRIVADO DENOMINADO «FESTIVAL DE MÚSICA ANTIGUA DE ROQUETAS DE MAR «MARE MUSICUM» 2024». 6/24 Serv. Privado (P.N.S.P.) | 2024/05/31 11:46:54 | Z8VN1-IOPYN-0A1GC |
| 2024/3418 | RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA EL CAMBIO DE UBICACION DEL MERCADILLO SOLIDARIO DE CRUZ ROJA EL PROXIMO DIA 02/06/2024 A CL. MARCONI. | 2024/05/31 13:27:23 | VENV7-K5017-IVJXK |
| 2024/3419 | RESOLUCIÓN INCLUSIÓN EN LÓGICA DE FIRMAS RR. HH. | 2024/05/31 13:28:22 | 04P6K-85C2Z-FZHF4 |
| 2024/3420 | DECRETO APROBACION CJ | 2024/05/31 13:31:39 | SYBGV-H9ZT3-DGRC4 |
| 2024/3421 | Resolución pago a justificar | 2024/05/31 13:46:05 | USYE3-EW3K7-WS7OP |
| 2024/3422 | BODA CIVIL 31/5/2024 | 2024/05/31 13:52:21 | X546B-HEOML-JNN4U |
| 2024/3423 | BODA CIVIL 1/6/2024 18:00 HOTEL PLAYADULCE | 2024/05/31 13:52:23 | 4NJQP-WKQX1-P3TKB |
| 2024/3424 | RESOLUCIÓN DIETAS Y GASTOS POR DESPLAZAMIENTOS CON MOTIVO DE REALIZACIÓN DE CURSOS MAYO3 2024 | 2024/05/31 13:54:11 | JC0E7-IK95H-CSXNA |
| 2024/3425 | RESOLUCION RE EXPTE TAB238766-525 | 2024/05/31 13:56:01 | G6YPK-26M5K-8YKXX |
| 2024/3426 | | 2024/05/31 14:27:40 | K39TT-AI2NX-RMXJ3 |
| 2024/3427 | EXPTE24_2555 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRA MENOR | 2024/05/31 14:34:48 | IRMGT-OXDA1-9IFM7 |
| 2024/3428 | RESOLUCION RE EXPTE 79324856 | 2024/05/31 14:35:49 | 00ZIY-EPTSD-YCFTG |
| 2024/3429 | RESOLUCION RE EXPTE TAB236208-381 | 2024/05/31 14:37:20 | 7PGC2-8P3AR-YSDUM |
| 2024/3430 | RESOLUCION ALCADIA ADO MESAS | 2024/06/03 | FQPY5-J8LYW-VD97D |



| | ELECTORALES | 12:06:39 | |
|-----------|--|------------------------|-------------------|
| 2024/3431 | RESOLUCIÓN APROBACIÓN SUMINISTRO RESES | 2024/06/03 12:34:55 | RLLTH-SBEY0-P98HX |
| 2024/3432 | RESOLUCION AIS 411 | 2024/06/03 13:00:58 | QC7KX-DL46N-AY0QT |
| 2024/3433 | RESOLUCION AIS 412 | 2024/06/03 13:01:02 | TQT11-KXH8M-OXG1G |
| 2024/3434 | RESOLUCION ARCHIVO POR QUEMA EN PARCELA 44 POLIGONO 28 CAMINO LOS OLIVOS | 2024/06/03 13:01:06 | 8L6NK-1LO5E-YYA1M |
| 2024/3435 | RESOLUCION CONTRATO MENOR DIA MUNDIAL DE LAS MADRES Y PADRES2024/10143 | 2024/06/03 13:01:08 | RIC59-SD0E8-791G2 |
| 2024/3436 | RESOLUCIÓN AIS 408 | 2024/06/03 13:01:10 | DDQDI-G94N2-NAUTU |
| 2024/3437 | RESOLUCIÓN PRORROGA EXCEDENCIA JOSE JAVIER MOLERO PEREZ | 2024/06/03 13:01:15 | JFZ80-UCK5G-DEFWB |
| 2024/3438 | RESOLUCIÓN - PRORROGA EXCEDENCIA JOSE JAVIER MOLERO PEREZ | 2024/06/03 13:01:17 | MVH21-E9G0L-S0H18 |
| 2024/3439 | RESOLUCIÓN AIS 409 | 2024/06/03 13:01:20 | 7S5QH-J66LW-SEO8U |
| 2024/3440 | RESOLUCION SAD PC 2024_9842 | 2024/06/03 13:01:23 | E9DRX-P4KEY-112VV |
| 2024/3441 | RESOLUCIÓN AIS 410 | 2024/06/03 13:01:25 | SE8B5-3ZWL0-N8QR7 |
| 2024/3442 | RESOLUCIÓN CONCEJAL RRHH QUE APRUEBA LA AUTORIZACIÓN PARA CONTINUAR EN SERVICIO ACTIVO EL EMPLEADO FRANCISO JAVIER BERRIDO TRILLO. | 2024/06/03 13:01:30 | 045WI-W7Y72-MVL5X |
| 2024/3443 | DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE JUBILACIÓN ANTICIPADA DEL OFICIAL JLCM POR INADMISIÓN POR PARTE DEL INSS | 2024/06/03 13:01:32 | 48GLI-HPZTW-OIFOQ |
| 2024/3444 | Modificación Calendario Fiscal 2024 | 2024/06/03 13:01:34 | ZOOBI-BFKNC-D2YHY |
| 2024/3445 | RESOLUCION PBE 156 VIVIENDAS | 2024/06/03 13:01:37 | DG6IA-BU9FX-A0D3T |
| 2024/3446 | JUBILACIÓN SERVICIOS 30.06.2024 AGL | 2024/06/03 13:01:39 | U2P3S-W2GG0-OGCIV |
| 2024/3447 | ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2024 10625 | 2024/06/03 13:01:41 | EYEUU-Q6FDH-ZIT99 |
| 2024/3448 | ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2024 10625 | 2024/06/03 13:01:43 | O1BP8-YN2V4-YUBMX |
| 2024/3449 | RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN CONTRATO | 2024/06/03 13:01:46 | F4YF8-WL0F6-U3H4V |
| 2024/3450 | AYTO/2024 - CONTA/115 | 2024/06/03 13:17:59 | 5RGKW-5GF9U-1GVSB |





| | | | |
|-----------|---|------------------------|-------------------|
| 2024/3451 | AYTO/2024 - CONTA/116 | 2024/06/03 13:18:01 | UYKW2-S1MNR-10L8J |
| 2024/3452 | RESOLUCION QUE ACUERDA ARCHIVAR EXPTE 24/23 S POR ABONO SANCION POR RESTABLECIMIENTO DE OBRAS EN CL MOZARABES Nº 21 2º H | 2024/06/03 13:42:02 | HAOY4-C84NH-WEKLD |
| 2024/3453 | RESOLUCION INCOACIÓN EXPTE 23/24 D | 2024/06/03 13:42:04 | CDZB7-VZQHI-AQZQL |
| 2024/3454 | ANEXO VI RESOLUCION APROBACION | 2024/06/03 13:42:06 | U8JDR-CKOSK-K95H0 |
| 2024/3455 | resolucion archivo por prescripción expte 23/24 S | 2024/06/03 13:42:08 | DPV42-PCA9X-Y799I |
| 2024/3456 | AYTO/2024 - CONTA/117 | 2024/06/03 13:42:11 | 8SI0C-Y55XA-H5IAP |
| 2024/3457 | AYTO/2024 - CONTA/118 | 2024/06/03 13:42:13 | 6KZHU-LZ8WB-34TTU |
| 2024/3458 | Resol. Ordenación de Pagos 03.06.2024 | 2024/06/03 13:42:16 | ZFWQZ-22T5L-JSTQK |
| 2024/3459 | Resolución de aprobación de la contratación de las actividades docentes consistentes en unas Masterclass de Iniciación a la Acuarela, que tendrán lugar los días 12, 13, 19 y 20 de junio de 2024 en el Centro de Usos Múltiples de Aguadulce | 2024/06/03 13:57:39 | 28X56-DMHOJ-LKQ17 |
| 2024/3460 | RESOLUCIÓN QUE DECLARA TERMINADO EXPTE 2024/7778 A INSTANCIAS DE FRANCISCO GALLARDO FRÍAS SOBRE RECLAMACIÓN DE DAÑOS EN VIVIENDA SITA EN CALLE GARCILASO DE LA VEGA Nº 15 POR PIROTECNIA LANZADA EN FIESTAS EL PARADOR 2023. | 2024/06/04 10:56:40 | 0OTTU-SDZOP-KO4N7 |
| 2024/3461 | RESOLUCION ARCHIVO DE EXPEDIENTE POR NO SUBSANAR REQUERIMIENTOS EFECTUADOS TRAS SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA DE ACTIVIDAD DE CAFE BAR SITO EN AVD. MEDITERRANEO, 73 CON DENOMINACION COMERCIAL MOHANA | 2024/06/04 10:56:43 | YYVEG-963OU-WA7T5 |
| 2024/3462 | LICENCIA DE UTILIZACIÓN COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS CÁRNICOS, ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS CTRA. DE LA MOJONERA Nº 162, D. MAJDA BAHTI | 2024/06/04 10:57:49 | EAXL8-FIP4I-0JDJ1 |
| 2024/3463 | LICENCIA DE UTILIZACIÓN ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA EN C.C. GRAN PLAZA ZONAS | 2024/06/04 10:59:44 | A870U-KEQYU-RNLRS |





| | | | |
|-----------|--|------------------------|-------------------|
| | COMUNES. COFFEE ALLIANCE, S.L. | | |
| 2024/3464 | LICENCIA DE UTILIZACIÓN ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA EN AV. DEL SABINAL Nº 56 Y 58 ABDELLAH AIT MOUSSA | 2024/06/04 10:59:47 | AYKAM-TC9UV-CAVAQ |
| 2024/3465 | Resolución archivo procedimiento sancionador por reconocimiento responsabilidad y pago sanción conciertos en Bribón del Puerto | 2024/06/04 10:59:49 | H8RI6-800DS-16FAZ |
| 2024/3466 | AYTO/2024 - CONTA/119 | 2024/06/04 10:59:56 | ICH7K-2MZXG-R74PH |
| 2024/3467 | EXPT23_11390 RESOLUCION DENEGACION LIC OBRA MENOR | 2024/06/04 10:59:58 | 08K8P-9NGAE-TMODI |
| 2024/3468 | ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO | 2024/06/04 11:00:24 | WV6BZ-86SE8-GRAU2 |
| 2024/3469 | ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2024 10724 | 2024/06/04 11:00:28 | KD78O-JHOLI-3MZGH |
| 2024/3470 | DECRETO DE INDEMNIZACIONES ASISTENCIAS MIEMBROS TRIBUNAL CALIFICADOR TRES PLAZAS DE ADMINISTRATIVO C1 | 2024/06/04 11:00:35 | LLYBX-YN5EQ-DTL9C |
| 2024/3471 | RESOLUCIÓN CORREGIDA RELATIVA A INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIAS DE MIEMBROS A TRIBUNAL CALIFICADOR CUATRO PLAZAS PUESTOS DE PERSONAL LABORAL FIJO OPOSICIÓN LIBRE | 2024/06/04 11:00:37 | R0CNI-2EPHX-N1A9O |
| 2024/3472 | Resolución de aprobación de liquidaciones_03-06-2024 Expte 2024_1219 | 2024/06/04 11:01:51 | OL6UW-Q09LW-UHJBE |
| 2024/3473 | Aprobación provisional padrones 2º periodo 2024 | 2024/06/04 14:04:10 | 9T5H6-DF0RL-CHOQ6 |
| 2024/3474 | RESOLUCION APROBACION ENCUENTRO DE BOLILLO 2024 | 2024/06/04 14:04:13 | KSNTP-BYU9J-VMM4V |
| 2024/3475 | RESOLUCIÓN AIS 415 | 2024/06/04 14:04:15 | 45EXT-J4BRE-V7F6B |
| 2024/3476 | RESOLUCION SAD DEP 2024/10551 | 2024/06/04 14:04:19 | 15LZ1-RVRDD-BE1QP |
| 2024/3477 | ALTA VADO 10845 EXP 2024 10441 | 2024/06/04 14:04:20 | 5LW0M-JZ51J-IK98R |
| 2024/3478 | ALTA VADO 10846 EXP 2024 10293 | 2024/06/04 14:04:23 | MROIX-8OEB4-8RORO |
| 2024/3479 | EXPT23_4448 RESOLUCION DENEGACION LICENCIA OBRA MENOR | 2024/06/04 14:04:25 | RBABB-XPZRR-01ATN |
| 2024/3480 | EXPETE 2024_119 RESOLUCION DENEGACION LICENCIA OBRA MENOR | 2024/06/04 14:04:27 | J75OZ-W1QUY-WYD2C |
| 2024/3481 | RESOLUCION POR LA QUE SE APRUEBAN LAS ACTAS DE PRECIOS UNITARIOS Nº 14-15-16-17 CORRESPONDIENTES AL CONTRATO | 2024/06/04 14:04:32 | Y8NE4-AAZQM-ESJLI |



| | | | |
|-----------|---|------------------------|-------------------|
| | DE SUMINISTRO DE ACEITES, LUBRICANTES Y PRODUCTOS DE AUTOMOCION E INDUSTRIALES PARA EL PARQUE MOVIL DEL AYTO. DE ROQUETAS DE MAR. | | |
| 2024/3482 | Decreto designando Letrado Municipal | 2024/06/04 14:04:36 | SHJYL-RINT4-VBAFN |
| 2024/3483 | RESOLUCION APROBACION CM SUM ALQUILER VALLAS ECUESTRE MORFOLOGICO 2024 | 2024/06/04 14:04:53 | NEJ6W-RHUUK-I7ZVH |
| 2024/3484 | RESOLUCION DENEGACION INSCRIPCION EN PADRON POR INFORME NEGATIVO DE POLICIA LOCAL EXPTE 2024-10060 | 2024/06/04 14:28:18 | 1H68Y-PYED0-ZA5KF |
| 2024/3485 | RESOLUCION BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA EN PADRON DE HABITANTES POR DENUNCIA EXPTE 2023-14411 | 2024/06/04 14:28:21 | 7P7OC-AVB0V-Y577S |
| 2024/3486 | RESOLUCION BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA EN PADRON DE HABITANTES POR ERROR 141 142 143 H04079IA.523 EXPTE BII-68 | 2024/06/04 14:28:23 | IKE5N-CWD9L-0AGC5 |
| 2024/3487 | RESOLUCION BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA EN PADRON HABITANTES POR DENUNCIA EXPTE 2023-17074 | 2024/06/04 14:28:26 | 313EN-7K4SC-IIG0X |
| 2024/3488 | RESOLUCION BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA EN PADRON DE HABITANTES POR DENUNCIA EXPTE 2023-17075 | 2024/06/04 14:28:28 | EVGKK-3HVJA-KTO3G |
| 2024/3489 | RESOLUCION BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA POR DENUNCIA EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES EXPTE 2023-14412 | 2024/06/04 14:28:31 | F4P9U-3UND1-8X1IN |
| 2024/3490 | RESOLUCION BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA POR DENUNCIA EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES EXPTE 2023-20643 | 2024/06/04 14:28:33 | OGBIZ-I07AJ-WLU76 |
| 2024/3491 | RESOLUCION BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA POR DENUNCIA EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES EXPTE 2023-18683 | 2024/06/04 14:28:35 | SMX55-PQD3A-CMV1V |
| 2024/3492 | Decreto Cesión del Teatro Auditorio de la Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro al Estudio de Baile María Jose Sánchez el día 16 de junio | 2024/06/04 14:28:38 | T8JBK-QQK3B-PG53W |
| 2024/3493 | Resolución clasificación suministro materiales y estructuras en régimen de alquiler para la Delegación de Deportes | 2024/06/04 14:28:40 | 50XOT-HVA2K-0JVRM |
| 2024/3494 | RESOLUCION AIS 414 | 2024/06/04 15:13:34 | LRERG-4CGFN-YLJQN |
| 2024/3495 | RESOLUCIÓN EXPTE: 2024/10111 DE CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE | 2024/06/04 15:13:39 | SEC1B-2W141-SX5U9 |



| | | | |
|-----------|---|------------------------|-------------------|
| | CATERING CON MOTIVO DE LA CLAUSURA DE LOS TALLERES OCUPACIONALES DIRIGIDOS A MAYORES DE ROQUETAS DE MAR 2024. | | |
| 2024/3496 | INSCRIPCION DE LA ASOCIACION PARA LA PROMOCION DEL TALENTO Y LA CULTURA | 2024/06/04 15:13:41 | ZZGCO-L8R1C-Q6N7H |
| 2024/3497 | RESOLUCION RECONOCIMIENTO DE OBLIGACION AES ROQUETAS NORTE EXP 2024/9648 | 2024/06/05 08:17:04 | 2VDYJ-18ARP-X64R2 |
| 2024/3498 | RESOLUCION AYUDAS 2024/10187 | 2024/06/05 08:17:07 | CE2MC-0DU7X-2UV6I |
| 2024/3499 | BODA CIVIL 7/6/24 13:00 SALÓN DE PLENOS | 2024/06/05 09:32:47 | FAAB2-FY935-U0B4I |
| 2024/3500 | RESOLUCION ALCALDIA RECONOCIMIENTO OBLIGACION AE 2024/9492 | 2024/06/05 09:32:51 | ZUF8Y-MFRAY-GT4NE |
| 2024/3501 | ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2024 10865 | 2024/06/05 10:06:27 | 8G5FA-ELM2A-Q0CKV |
| 2024/3502 | Resolución Fraccionamiento de pago 2024_1153 | 2024/06/05 11:34:47 | X5G7W-D3PKP-6I9QK |
| 2024/3503 | RESOLUCION FRACCIONAMIENTO 2024_1137 | 2024/06/05 11:34:50 | 81JHZ-8JWYZ-DH183 |
| 2024/3504 | Resolución Fraccionamiento de pago 2024_1174 | 2024/06/05 11:34:52 | U2IAZ-5D7NP-V56XW |
| 2024/3505 | Resolución Fraccionamiento de pago 2024_1195 | 2024/06/05 11:34:55 | VEEMI-M6PGP-D8H8J |
| 2024/3506 | Resolución Fraccionamiento de pago 2024_1201 | 2024/06/05 11:34:57 | V1GGU-30YRE-VUWR4 |
| 2024/3507 | Resolución Fraccionamiento 2024_1209 | 2024/06/05 11:35:00 | 3DY23-Z3FPH-NC2LL |
| 2024/3508 | RESOLUCION INCOACION SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE SEGUNDO REQUERIMIENTO TRIBUTARIO. PCL 2/24 | 2024/06/05 11:35:02 | 06INM-IS1FW-5BURR |
| 2024/3509 | RESOLUCION DESEST DEVOLUCION 2024_1100 | 2024/06/05 11:35:06 | 3OV8F-POXQ6-GMME4 |
| 2024/3510 | | 2024/06/05 14:14:53 | VX2ZB-IA2WD-WCUQ8 |
| 2024/3511 | RESOLUCION FALLECIMIENTO MANUEL ESPAÑA AMADOR | 2024/06/05 14:14:57 | HOGVV-C6NHF-D2SBT |
| 2024/3512 | RESOLUCION FALLECIMIENTO MANUEL ESPAÑA AMADOR | 2024/06/05 14:15:01 | XXOE2-B40WI-06ILE |
| 2024/3513 | Resolución de aprobación de la contratación de suministro de material docente y merchandising para la organización de diferentes actividades del Gabinete de Educación Vial del Área de Educación | 2024/06/05 14:15:05 | 8PK3Y-NGBW2-90KJP |





| | | | |
|-----------|--|------------------------|-------------------|
| 2024/3514 | RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA HOJA DE TAQUILLA DEL ESPECTÁCULO DE DANZA "IRREVERENTE", QUE TUVO LUGAR EL SÁBADO 1 DE JUNIO DE 2024 EN EL TEATRO AUDITORIO DE ROQUETAS DE MAR | 2024/06/05 14:15:07 | DRO30-91H0Y-BWSGQ |
| 2024/3515 | ADAPTACIÓN TURNO AÑO 2024 JABP | 2024/06/05 14:15:13 | SRV5K-YBN3A-APUV1 |
| 2024/3516 | RESOLUCIÓN ORDENANDO LA EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DICTADA EN FECHA 24/09/2020, EN EL EXPEDIENTE 16/19 D PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN DE INVERNADERO EN CL VENEZUELA CON CTRA DE LOS MERCADOS | 2024/06/05 14:15:23 | SSE1F-O7NEZ-JLTQB |
| 2024/3517 | RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA EXPEDICIÓN DEL CARNET TAXISTA ASALARIADO ADSCRITO A LA LMT Nº 13. | 2024/06/06 08:43:32 | PXHFJ-C0LA6-PG1D6 |
| 2024/3518 | RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA EXPEDICION DE LICENCIA MUNICIPAL Y CARNET DE TAXISTA A DON JOSE PLAZA GARCIA LMT 34. | 2024/06/06 08:43:34 | 67T1B-PSSZL-UYER1 |
| 2024/3519 | RESOLUCION POR LA QUE SE DECLARA APTO A DON FRANCISCO JAVIER GONZALEZ RUIZ COMO CONDUCTOR DE AUTO-TAXI. CONVOCATORIA Nº 17. | 2024/06/06 08:43:36 | 116KB-DC4VR-47R9G |
| 2024/3520 | Resol. Ordenación de Pagos 06.06.2024 | 2024/06/06 12:40:21 | DNR1E-2UF10-TLKNU |
| 2024/3521 | PAGOS TASAS PUBLICACIONES BOP 2023-2024 | 2024/06/06 12:40:27 | AD4Q2-OOACM-LIS7O |
| 2024/3522 | Resol. ordenación de Pagos 06.06.2024 - 2 | 2024/06/06 13:36:57 | 8CCUQ-DRL05-T92JN |
| 2024/3523 | RESOLUCION RE EXPTE 79324134 | 2024/06/06 14:08:20 | VLE73-K4F1E-I9VQY |
| 2024/3524 | RESOLUCION AIS 421 | 2024/06/06 14:08:22 | 3CXLT-M47R9-G37VH |
| 2024/3525 | INSCRIPCION EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES DEL C.D. COSTA ROQUETAS | 2024/06/06 14:08:26 | ALL49-4J714-5603E |
| 2024/3526 | RESOLUCION AIS 422 | 2024/06/06 14:08:29 | T52GR-FBVL8-1TOSS |
| 2024/3527 | RESOLUCION AIS 423 | 2024/06/06 14:08:33 | D93OO-FQIKO-RXINS |
| 2024/3528 | RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P. | 2024/06/06 14:08:37 | 3VI60-OURR5-IHSFW |



| | | | |
|-----------|---|------------------------|-------------------|
| 2024/3529 | RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P. | 2024/06/06 14:08:39 | WWH0T-EH4GP-T9454 |
| 2024/3530 | RESOLUCIÓN AIS 416 | 2024/06/06 14:08:41 | EU66G-DP0D9-ZRJQ0 |
| 2024/3531 | RESOLUCIÓN AIS 419 | 2024/06/06 14:08:45 | 207OS-0CTX3-NTMO8 |
| 2024/3532 | RESOLUCION EXPEDIENTE DE ORDEN DE PAGOS A JUSTIFICAR RELATIVO AL DEPOSITO COLEGIO DE VETERINARIOS ALMERIA HONORARIOS VETERINARIOS, ACTAS, PRECINTOS Y DOCUMENTOS FERIA TAURINA 2024 | 2024/06/06 14:08:49 | YN1R8-U9KC3-HNQDS |
| 2024/3533 | RESOLUCION ENTIERRO JUAN MAGAN LOPEZ | 2024/06/06 14:08:51 | RBTUN-TVYBJ-I6SDN |
| 2024/3534 | RESOLUCIÓN AIS 424 | 2024/06/06 14:08:53 | 850CM-BX0CE-0WO41 |
| 2024/3535 | Resolución devolución ingresos indebidos | 2024/06/06 14:08:57 | MJ9UA-04LXV-3D5HV |
| 2024/3536 | RESOLUCIÓN AIS 413 | 2024/06/06 14:08:59 | 50K0F-SQYR4-KYWLQ |
| 2024/3537 | RESOLUCIÓN AIS 420 | 2024/06/06 14:09:03 | 8IUMQ-EKB18-GB9YP |
| 2024/3538 | RES. AUT. MESA INFORMATIVA GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA Y PODEMOS. DIA 6 DE JUNIO DE 2024. AVDA. UNIÓN EUROPEA. | 2024/06/06 14:09:07 | JZYUO-6NRCL-Y9H8L |
| 2024/3539 | INCINERACION BENEFICENCIA EXP 2024/10941 | 2024/06/06 14:09:09 | 7NPKN-3GPM9-JAY3V |
| 2024/3540 | RESOLUCIÓN QUE DECLARA TERMINADO EXPTE 2024/4230 A INSTANCIAS DE REMEDIOS HERRERO HERRERO POR CAIDA EN DESNIVEL DE ACERADO PROVOCADO POR CRECIMIENTO DE RAÍCES EN CL SANTA MÓNICA ESQUINA CL GUADALUPE. | 2024/06/06 14:09:12 | YNAPX-I5204-NZIUL |
| 2024/3541 | RESOLUCION RELATIVA A LA APROBACION DEL CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO EN REGIMEN DE ALQUILER DE EQUIPOS DE SONORIZACION PARA EL II CONCURSO ECUESTRE MORFOLOGICO Y FUNCIONAL VILLA DE ROQUETAS DE MAR 2024 | 2024/06/06 14:09:14 | RTUXL-584R8-L8GZ3 |
| 2024/3542 | RESOLUCION DE ADJUDICACION DEL CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO EN REGIMEN DE ALQUILER DE MODULO DE ASEOS QUIMICOS DESTINADOS AL CONCURSO ECUESTRE MORFOLOGICO Y | 2024/06/06 14:09:16 | UEA6K-FM6U1-97ALH |

| FUNCIONAL VILLA DE ROQUETAS DE MAR 2024 | | | |
|---|--|------------------------|-------------------|
| 2024/3543 | ALTA REFLEJO VADO RE128/10 | 2024/06/06 14:09:20 | BYZ3L-YAKSL-JD5AL |
| 2024/3544 | BAJA VADO 027/18 EXP 2024 10726 | 2024/06/06 14:09:22 | NAWOA-HDZDZ-5UOG7 |
| 2024/3545 | RESOLUCION SAD DEP 2024/10775 | 2024/06/06 14:09:24 | WD9U9-SYDOS-Q6DSJ |
| 2024/3546 | RESOLUCION SAD DEP 2024/10771 | 2024/06/06 14:09:27 | U9999-EZW04-DHZMI |
| 2024/3547 | RESOLUCION SAD PC 2024/9938 | 2024/06/06 14:09:29 | 4308R-LBAXJ-WBCL9 |
| 2024/3548 | RESOLUCION 19CON06.06.24 TC CANON PLAYAS | 2024/06/06 14:09:31 | 9RJJ0-74TEC-GR8KH |
| 2024/3549 | RESOLUCION FIN VIA ADMINISTRATIVA EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA ANIMALES | 2024/06/06 14:09:33 | 40XQY-BIAJD-TKDB7 |
| 2024/3550 | | 2024/06/06 14:09:35 | Q3A94-TJIOU-78BSX |
| 2024/3551 | RESOLUCIÓN ANTICIPOS NÓMINA MAYO2 2024 | 2024/06/06 14:09:38 | 84OFU-BUY0S-VLW9J |
| 2024/3552 | ACTUALIZACION ANUAL LICENCIAS PRESTO Y MEDICIONES (2024-2025) (ARQUITECTOS MUNICIPALES) | 2024/06/06 14:09:40 | VG6E1-1O538-USM5Q |
| 2024/3553 | RESOLUCION DEMOLICION Y PB DE VIVIENDA | 2024/06/06 14:09:42 | P3O2S-FXY9E-SZ8W8 |
| 2024/3554 | RESOLUCIÓN DECLARA TERMINADO EXPTE 2024/4977 A INSTANCIA DE IVÁN FUENTES CALLEJÓN POR DAÑOS EN VIVIENDA SITA EN CALLE LAS LOMAS Nº 60 POR PIROTECNIA LANZADA EN FIESTAS EL PUERTO 2023. | 2024/06/06 14:09:44 | HUJ9E-W39R0-82FXA |
| 2024/3555 | Dejar sin efecto la Resolución por la que se adjudica el contrato menor para la adquisición de mesas para las Elecciones al Parlamento Europeo de 2024. | 2024/06/06 14:09:46 | BRYAE-61QBV-TTA3D |
| 2024/3556 | RESOLUCION AGH 2024/10550 | 2024/06/06 14:09:49 | UOWNP-5XU6U-0MJOK |
| 2024/3557 | RESOLUCIÓN GASTO DESPLAZAMIENTO OFICIAL CONDUCTOR PRESIDENCIA MAYO 2024 | 2024/06/06 14:09:51 | IVWVH-YVG21-GU1OP |
| 2024/3558 | RESOLUCION APROBACION CONTRATO MENOR DE FORMACION JORNADA "ETICA APlicada EN LOS SERVICIOS SOCIALES" | 2024/06/06 14:09:53 | 0HFZ3-UASP9-4AIKG |
| 2024/3559 | RESOLUCION AEF 2024/10425 | 2024/06/06 14:09:56 | Q27RP-D4MQL-F9TCM |
| 2024/3560 | RESOLUCION AES 2024/10665 | 2024/06/06 14:09:58 | 1V2P9-SWKBC-003CL |
| 2024/3561 | RESOLUCION AEF 2024/9939 | 2024/06/06 | 08K4N-EQEXS-LQBR2 |



| | | | |
|-----------|---|------------------------|-------------------|
| | | 14:10:01 | |
| 2024/3562 | RESOLUCION AES 2024/7675 | 2024/06/06 14:10:03 | LXVPE-B7LJS-AH7Y4 |
| 2024/3563 | CANCELACIÓN Y CIERRE CUENTA ES9430580040342732000381 CAJAMAR | 2024/06/06 14:10:05 | 2SFXW-HGA6L-H3M26 |
| 2024/3564 | AYTO/2024 - CONTA/120 | 2024/06/07 13:15:23 | EXNSW-EY0GX-84QLL |
| 2024/3565 | AYTO/2024 - CONTA/121 | 2024/06/07 13:15:26 | 33SIP-79E68-8WPA6 |
| 2024/3566 | AYTO/2024 - CONTA/122 | 2024/06/07 13:15:28 | ALBLM-AKAC0-QEHYY |
| 2024/3567 | AYTO/2024 - CONTA/123 | 2024/06/07 13:15:30 | R56RV-Y7IB4-5JHKN |
| 2024/3568 | Resol. Ordenación de Pagos 07.06.2024 | 2024/06/07 13:15:32 | UMOXZ-E27YF-UAJ3B |
| 2024/3569 | Resol. Compensación de Oficio 07.06.2024 | 2024/06/07 13:15:35 | 894PJ-4UKD4-MEHP2 |
| 2024/3570 | RESOLUCIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PREVIOS PRESTADOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A FAVOR DEL FUNCIONARIO DE CARRERA DON CARLOS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. | 2024/06/07 14:18:13 | SNI8Y-N0E16-X0YHV |
| 2024/3571 | RESOLUCIÓN DE ESTIMACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PRESTADOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A EFECTOS DE TRIENIOS A INSTANCIAS DE DOÑA NOELIA DE LAS HERAS ZAPATA. | 2024/06/07 14:18:15 | ND6J5-7AV11-HKSWE |
| 2024/3572 | COMPRA DE UNA IMPRESORA ZEBRA ZC350, 30 RECAMBIO RIBBON COLOR IMPRESORA ZEBRA ZC 350 Y 3 RECAMBIO RIBBON COLOR IMPRESORA IDP-SMART 51S. | 2024/06/07 14:18:17 | Q5RJF-U6148-P78EG |
| 2024/3573 | RESOLUCION AIS 425 | 2024/06/07 14:18:20 | D9OB8-AUFDH-2280A |
| 2024/3574 | ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2024 11030 | 2024/06/07 14:18:23 | 0IWOR-7XNUV-77WH4 |
| 2024/3575 | RESOLUCION AIS 426 | 2024/06/07 14:18:26 | XCU2L-EA1S4-N74IR |
| 2024/3576 | ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2024 11029 | 2024/06/07 14:18:30 | I6P59-20HUU-LXO3X |
| 2024/3577 | RESOLUCION RECONOCIMIENTO DE OBLIGACION AES ROQUETAS NORTE EXP 2024-9648 | 2024/06/07 14:18:32 | EYMRT-OAVBV-SCSCN |
| 2024/3578 | EXpte. 2024-7989 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS | 2024/06/07 14:18:34 | 2V28X-RQIU6-UPJN4 |
| 2024/3579 | RESOLUCION POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE 120 MESAS PARA LAS | 2024/06/07 14:18:37 | ATYQC-R9KI0-NQQ03 |



| | | | |
|-----------|--|------------------------|-------------------|
| | ELECCIONES EUROPEAS 2024. | | |
| 2024/3580 | RESOLUCION LIQUIDACION DEFINITIVA DEL PCL ICIO-PRIMOCU 9/24 | 2024/06/07 14:18:39 | M0G32-YD2T0-D16UW |
| 2024/3581 | RESOLUCION SAD DEP 2024/10823 | 2024/06/07 14:18:41 | N5RLR-6WHPI-XOUSG |
| 2024/3582 | EXpte. 2024-7983 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS | 2024/06/07 14:18:44 | SKA3D-6B0HU-5G7PD |
| 2024/3583 | RESOLUCIÓN CONSIGNACIÓN CGD ESTIMACIÓN INICIAL JUSTIPRECIO | 2024/06/07 14:18:46 | RRH3H-CIRCT-UV9AC |
| 2024/3584 | RESOLUCION AUTORIZACION JUEGOS INFANTILES 2SE | 2024/06/07 14:18:48 | 931AV-451M0-BJWKU |
| 2024/3585 | EXpte. 2024-8523 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS | 2024/06/07 14:18:50 | N1M7L-7KOP6-SCGO2 |
| 2024/3586 | EXpte. 2024-8603 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS | 2024/06/07 14:18:53 | 7JARR-92U9H-BF93M |
| 2024/3587 | Decreto designando Letrado Municipal | 2024/06/07 14:18:55 | 1WH2H-ZZLGP-Q454A |
| 2024/3588 | EXpte. 2024-8420 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS | 2024/06/07 14:18:57 | 4HCLZ-91OXT-EEWAM |
| 2024/3589 | RESOLUCION APROBACION LIQUIDACION GUARDERIA LAS AMAPOLAS MES DE JUNIO 2024 | 2024/06/07 14:46:06 | V86HP-8748P-1DSUH |
| 2024/3590 | APLICACIÓN COMPLEMENTO ESPECÍFICO RESTO COMPAÑEROS ÁREA INTERVENCIÓN MRM | 2024/06/07 14:46:08 | CJ9MF-9PDV8-SYOTD |
| 2024/3591 | DENEGAR VOLVER A UNIDAD INICIAL I JMMF | 2024/06/07 14:46:11 | 3U33L-MT7SV-3970H |

La JUNTA DE GOBIERNO toma conocimiento de las resoluciones y decretos reseñados.

26º. TOMA DE CONOCIMIENTO del informe definitivo de fiscalización anual sobre la remisión de información de Convenios del Sector Público Local Andaluz, ejercicios 2020 y 2021.

Se da cuenta del informe definitivo de fiscalización anual sobre la remisión de información de Convenios del Sector Público Local Andaluz, ejercicios 2020 y 2021 remitido por la Cámara de Cuentas de Andalucía el 30 de mayo de 2024.

La JUNTA DE GOBIERNO toma conocimiento.

27º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

ASUNTOS DE URGENCIA

Previa declaración de urgencia al amparo del procedimiento establecido en el Artículo 91 del ROF se acuerda incluir en el Orden del Día de esta Sesión el siguiente asunto:

28º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación servicio telefonía, VPN e Internet. Expte. 16/24.- Serv.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 10 de junio de 2024:

"I. ANTECEDENTES

Primero.- Es objeto de la presente licitación la adjudicación del contrato de Servicio de Telecomunicaciones tanto de telefonía fija como móvil, así como de la red privada virtual (VPN) e Internet, para los edificios de titularidad municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como el mantenimiento de las infraestructuras necesarias para la correcta prestación de los servicios.

Todo ello de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas y la memoria justificativa elaborados por el Responsable de Transformación Digital, Francisco Galindo Cañizares.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución de la prestación será la Delegación de Transformación Digital perteneciente al Área de Gobierno Interior y Educación.

El responsable del contrato será el técnico municipal competente en la citada materia, Francisco Galindo Cañizares.

CÓDIGOS CPV: 64200000 Servicios de Telecomunicaciones.

TIPO: Servicio.

RÉGIMEN: Administrativo.

PROCEDIMIENTO: Abierto, sujeto a regulación armonizada.

TRAMITACION: Ordinaria.

LOTES: No procede, según se justifica en el apartado 3 de la memoria justificativa.

RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: Si procede.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: Ciento noventa y nueve mil seiscientos cincuenta euros (199.650,00.-€) IVA incluido, para la duración inicialmente prevista de un año.

VALOR ESTIMADO: Novecientos cincuenta y ocho mil trescientos veinte euros (958.320,00.-€), conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido para la duración inicialmente prevista de un año, más las tres (3) posibles prórrogas contempladas de duración anual cada una de ellas, más el 20% en concepto de modificaciones previstas en virtud de lo establecido en el art. 204 de la LCSP.

PRECIO: Ciento sesenta y cinco mil euros (165.000,00.-€), más la cantidad de treinta y cuatro mil seiscientos euros (34.650,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ciento noventa y nueve mil seiscientos cincuenta euros (199.650,00.-€), IVA incluido.

Estructura de costes: En cumplimiento de lo establecido en el art. 100.2. se desglosan los costes que forman parte del referido servicio.

| CONCEPTO | PORCENTAJE | IMPORTE |
|----------|------------|---------|
| | | |



| | | |
|-------------------------------------|-----|--------------------|
| COSTES DIRECTOS (RR.HH.) | 77% | 127.050,00 0.-€ |
| COSTES DIRECTOS (MATERIALES) | 10% | 16.500,00 .€ |
| GASTOS ESTRUCTURALES | 3% | 4.950,00.- € |
| GASTOS GENERALES | 5% | 8.250,00.- € |
| BENEFICIO INDUSTRIAL | 5% | 8.250,00.- € |
| SUBTOTAL | | 165.000,00 0.-€ |
| IVA | 21% | 34.650,00 .€ |
| TOTAL | | 199.650,00 0.-€ |

El desglose de costes reflejado en la tabla anterior tiene carácter informativo, en ningún caso es obligatorio ni limitativo para los licitadores a la hora de estructurar y presentar sus ofertas, donde si reflejarán su propuesta.

Segundo.- El 15 de mayo de 2024 en la sesión de la mesa de contratación (S 150524), se procedió a realizar la apertura del sobre 1 que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación y no prohibición de contratar.

Tras la apertura se comprobó que presentó documentación a la referida licitación la siguiente licitadora:

LICITADOR *CIF*

| | |
|---------------------------------------|-----------------------|
| <i>ORANGE ESPAGNE, S.A.U.</i> | <i>A82009 812</i> |
|---------------------------------------|-----------------------|

Se procedió por la mesa a comprobar los requisitos previos de solvencia exigidos en la cláusula F) DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL, del CAC del PCAP.

Tercero.- Tras la calificación de la documentación aportada por la mercantil participante en la licitación, se procedió a comunicar la ADMISIÓN de la misma, quedando del siguiente modo:

| <i>LICITADOR</i> | <i>ESTAD O</i> |
|---------------------------------------|----------------------|
| <i>ORANGE ESPAGNE, S.A.U.</i> | <i>ADMITI DO</i> |

Cuarto.- En la misma mesa de contratación, de fecha 15 de mayo de 2024, tras la admisión de la licitadora, se realizó la apertura del sobre 2 de la licitación que contenía la memoria técnica, procediendo a su remisión al técnico responsable, para su valoración aplicando los criterios establecidos en el apartado N) CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS del CAC del PCAP.

La adjudicación recaerá en el licitador que, en conjunto, haga la mejor oferta, mediante la aplicación de criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas y basados en juicios de valor, que se realizará en varias fases y sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a declararlo desierto.

Quinto.- Con fecha 20 de mayo de 2024 el técnico responsable del contrato, Francisco Galindo Cañizares emitió informe de valoración de la memoria técnica

aportada, otorgando 42,50 puntos a la única licitadora, ORANGE ESPAGNE, S.A.U. y concluyendo de la siguiente manera:

“...Con base en lo expuesto, se INFORMA que, tras examinar la memoria técnica de la única empresa ofertante y verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el pliego del concurso, se procede a la siguiente evaluación:

Solución ofertada: 10 Puntos.

Calidad del servicio de Telefonía: 7,5 Puntos.

Calidad del servicio de VPN e Internet: 10 Puntos.

Soporte Técnico: 5 Puntos.

Terminales móviles y fijos: 5 Puntos

Plan de implantación: 5 Puntos

Puntuación Total: 42,5 Puntos”

El informe técnico fue visado y aceptado por la mesa de contratación celebrada el 21 de mayo de 2024, en la sesión S (210524). El contenido íntegro de dicho informe fue publicado el 21 de mayo de 2024 en el correspondiente acto de la PLCSP.

Sexto.- De conformidad con el art. 146.3 de la LCSP, se establece en la licitación, un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo:

Criterios de calidad subjetivos:

Criterios sujetos a juicios de valor: Hasta un máximo de 45 puntos.



La sumatoria de los criterios de calidad, todos de carácter subjetivo, asciende a un total de 45 puntos. El umbral mínimo que deberá alcanzarse para continuar en el proceso se establece en 22,50 puntos, correspondiente al 50% de las puntuaciones señaladas.

Por lo que, a la vista de los resultados obtenidos (42,5 puntos) la única licitadora ha superado el umbral mínimo establecido en 22,50 puntos.

Séptimo.- En la misma sesión de la mesa de contratación, de fecha 21 de mayo de 2024, (S 210524), se procedió a la apertura del sobre 3 que contenía la oferta económica, previamente a la valoración de dicha oferta se procedió a comprobar si se encontraba en baja temeraria.

Teniendo en cuenta que la oferta del licitador es la siguiente:

| LICITADOR | PRECIO |
|------------------------------|----------------|
| ORANGE ESPAGNE, S.A.U. | 147.35 8.-€ |

En aplicación del art. 85.1 del RD 1098/2001 y al concurrir un único licitador, "se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales".

En este caso el presupuesto base de licitación es de 165.000.-€, estableciéndose en 123.750.- € el umbral de baja temeraria, por lo que, se considera que la oferta del licitador no está incursa en valores anormales y se procederá a su



valoración, aplicando los criterios establecidos en el apartado N) CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS, del CAC del PCAP.

Octavo.- El resultado de la valoración total es el siguiente:

| LICITADOR | PUNTUACIÓN CRITERIOS SUBJETIVOS | PUNTUACIÓN CRITERIOS OBJETIVOS | TOTAL |
|------------------------|---------------------------------|--------------------------------|-------|
| ORANGE ESPAGNE, S.A.U. | 42,50 | 55 | 97,50 |

Noveno.- Una vez concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, se considera como oferta mejor valorada, al ser la de mejor relación calidad- precio, a la presentada por ORANGE ESPAGNE, S.A.U., con CIF. A82009812, que ha obtenido 97,50 puntos y se compromete a efectuar el servicio de servicio de telefonía, red privada virtual (VPN) e internet para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) por el precio de ciento cuarenta y siete mil trescientos cincuenta y ocho euros (147.358.-€), más el 21 % de IVA, treinta mil novecientos cuarenta y cinco euros con dieciocho céntimos de euro (30.945,18.-€), lo que hace un total de ciento setenta y ocho mil trescientos tres euros con dieciocho céntimos de euro (178.303,18.-€), para el año inicial de duración del contrato.

Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Décimo.- Seguidamente, la mesa de contratación acordó la realización del requerimiento de documentación a la licitadora ORANGE ESPAGNE, S.A.U., con CIF. A82009812, para que presentara en el plazo de diez (10) días hábiles, la documentación justificativa de los requisitos previos para la adjudicación.



Undécimo.- El 27 de mayo de 2024 se realizó requerimiento de documentación a la mercantil mediante comunicación electrónica a través de PLACSP, dando respuesta al mismo el 7 de junio de 2024, dentro del plazo otorgado al efecto.

En acta de propuesta de adjudicación de fecha 10 de junio de 2024 se recoge el contenido del requerimiento de documentación aportado por la empresa licitadora.

Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por la propuesta como adjudicataria acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatario del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Duodécimo.- Por lo que, la mesa de contratación, en acto incorporado a la sesión S 270524 propone la adjudicación, al órgano de contratación, del contrato de suministro de energía eléctrica al Ayuntamiento de Roquetas de Mar a la oferta mejor valorada, presentada ORANGE ESPAGNE, S.A.U., con CIF. A82009812, por ser ésta la de mejor relación calidad -precio tras la valoración de los criterios de adjudicación, al haber obtenido 97,50 puntos; se compromete a efectuar el servicio de servicio de telefonía, red privada virtual (VPN) e internet para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) por el precio de ciento cuarenta y siete mil trescientos cincuenta y ocho euros (147.358.-€), más el 21 % de IVA, treinta mil novecientos cuarenta y cinco euros con dieciocho céntimos de euro (30.945,18.-€), lo que hace un total de ciento setenta y ocho mil trescientos tres euros con dieciocho céntimos de euro (178.303,18.-€), para el año inicial de duración del contrato.

Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Decimotercero.- La duración del contrato será de un (1) año. Se contemplan tres (3) prórrogas de carácter anual cada una de ellas. Régimen: 1 + 1 + 1 + 1.



El plazo de ejecución comenzará el día siguiente a la perfección de la adjudicación que tendrá lugar con la formalización del contrato administrativo, disponiendo de un máximo de tres meses para su total implantación.

El calendario de implantación será acordado entre los responsables del contrato, tanto por parte de la empresa como del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, estableciéndose el modo y los plazos parciales en los que se llevarán a cabo los trabajos y tareas reflejados en el PPT, en atención a las necesidades del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y en su desarrollo se tratará de minimizar el impacto para obtener la máxima eficacia posible durante su implantación, en cuanto al uso se refiere.

Decimocuarto.- La presente propuesta se adecúa, por tanto, a la legislación vigente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación de mejor oferta y requerimiento de documentación de 27 de mayo de 2024 y el acta de propuesta de adjudicación de 10 de junio de 2024.

Segundo.- Adjudicar el contrato de Servicio de Telecomunicaciones tanto de telefonía fija como móvil, así como de la red privada virtual (VPN) e Internet, para los edificios de titularidad municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a la oferta mejor valorada, presentada ORANGE ESPAGNE, S.A.U. con CIF. A82009812, por ser ésta la de mejor relación calidad -precio tras la valoración de los criterios de adjudicación, al haber obtenido 97,50 puntos; se compromete a efectuar el servicio de servicio de telefonía, red privada virtual (VPN) e internet para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) por el precio de ciento cuarenta y siete mil trescientos cincuenta y ocho euros (147.358.-€), más el 21 % de IVA, treinta mil novecientos cuarenta y cinco euros con dieciocho céntimos de euro (30.945,18.-€), lo que hace un



total de ciento setenta y ocho mil trescientos tres euros con dieciocho céntimos de euro (178.303,18.-€), para el año inicial de duración del contrato.

Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Tercero.- La duración del contrato será de un (1) año. Se contemplan tres (3) prórrogas de carácter anual cada una de ellas. Régimen: 1 + 1 + 1 + 1.

El plazo de ejecución comenzará el día siguiente a la perfección de la adjudicación que tendrá lugar con la formalización del contrato administrativo, disponiendo de un máximo de tres meses para su total implantación.

El calendario de implantación será acordado entre los responsables del contrato, tanto por parte de la empresa como del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, estableciéndose el modo y los plazos parciales en los que se llevarán a cabo los trabajos y tareas reflejados en el PPT, en atención a las necesidades del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y en su desarrollo se tratará de minimizar el impacto para obtener la máxima eficacia posible durante su implantación, en cuanto al uso se refiere.

Cuarto.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, que asciende a ciento setenta y ocho mil trescientos tres euros con dieciocho céntimos de euro (178.303,18.-€), para el año inicial de duración del contrato.

Constan en el expediente dos retenciones de crédito, RC, efectuadas el 20 de marzo de 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 03500 920 22200 SERV TELECOMUNICACIONES, del presupuesto de gastos de 2024, por importes de 99.825.- €, para 2024 y nº de operación 220240002889, y de 99.825.- €, para 2025 y nº de operación 220249000097.



Constan igualmente en el expediente dos autorizaciones de gasto, A, efectuadas el 17 de abril de 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 03500 920 22200 SERV TELECOMUNICACIONES, del presupuesto de gastos de 2024, por importes de 99.825.- €, para 2024 y nº de operación 220240005519, y de 99.825.-€, para 2025 y nº de operación 220249000126.

Quinto.- *Publicar la adjudicación conforme a lo dispuestos en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

Sexto.- *La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153.3 de la LCSP, no antes de los 15 días hábiles desde el siguiente a la notificación de adjudicación.*

Séptimo.- *Designar como responsable del contrato para su correcta ejecución al responsable de Transformación Digital, Francisco Galindo Cañizares, siendo el Área de Gobierno Interior y Educación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.*

Octavo.- *Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, a la Intervención Municipal, al responsable del contrato en su ejecución, al Área de Gobierno Interior y Educación y al Servicio de Contratación.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:40 horas de todo lo cual como Vicesecretaria Municipal levanto la presente Acta, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha “ut supra”, DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie



del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.